



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica

145 años



La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 13 de marzo del 2023

AÑO CXLV

Nº 46

92 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

— INFORMA —

A todos nuestros clientes de crédito

Municipalidades, Instituciones Autónomas, Ministerios y Adscritas; con el fin de agilizar los procesos de cancelación de facturas y actualización de estados de cuenta, se solicita a las instituciones usuarias que a través de correo electrónico o mediante el mecanismo disponible, informe sobre las cancelaciones que realiza, indicando: número de depósito, transferencia o acuerdo de pago, así como los montos correspondientes.

De acuerdo con la Directriz DGABCA-006-2018, es obligatorio por parte de las instituciones públicas, usar la herramienta de SICOP para la adquisición de bienes y servicios con la Imprenta Nacional (diarios oficiales y artes gráficas). El plazo para liquidar las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de "crédito", es de 45 días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura.

Al presentar la documentación de manera física o vía portal web para la publicación en la Gaceta o Boletín Judicial se debe indicar el número de orden de compra o el número de orden de pedido.

Consultas a los correos electrónicos

ssolera@imprenta.go.cr

amora@imprenta.go.cr

irios@imprenta.go.cr

egutierrez@imprenta.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Proyectos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	6
Acuerdos.....	7
DOCUMENTOS VARIOS	11
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Acuerdos.....	45
Resoluciones	45
Avisos	46
REGLAMENTOS	47
REMATES	50
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	53
RÉGIMEN MUNICIPAL	59
AVISOS	60
NOTIFICACIONES	92

Los Alcances N° 39, N° 40 y N° 41, a La Gaceta N° 45; Año CXLV, se publicaron el viernes 10 de marzo del 2023.



Plenario Legislativo, San José

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

**REFORMA AL INCISO E) DEL ARTICULO 8 DE LA LEY
SOBRE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY NÚMERO
7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1988 Y SUS REFORMAS**

Expediente N.º 23.577

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El presente proyecto de ley tiene por objetivo delimitar, a través de un marco de legalidad, la deducibilidad de los montos derivados de deudas manifiestamente incobrables. Asimismo,

este proyecto de ley pretende liberar a los contribuyentes de cancelar montos adelantados por concepto de impuestos, a tenor del criterio de ‘devengado’ que aplica en la imposición y pago del Impuesto sobre las Utilidades en Costa Rica. En este sentido, el quid de la enmienda que se pretende, emerge a partir de la vulneración del principio de legalidad, al momento de definir, cuando una cuenta es calificada como “incobrable”.

En este sentido, actualmente el Artículo 8 de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, establece que son consideradas como deducibles: “las deudas manifiestamente incobrables” y posteriormente establece dos requisitos para que estas sean consideradas como tal. En primer lugar, que las deudas resulten del giro habitual del negocio, es decir, las cuentas incobrables, deben estar relacionadas con operaciones intrínsecas a la ejecución del negocio. En segundo lugar, se deben haber “agotado las gestiones legales para su recuperación”, tal y como lo indica el texto normativo citado, en cuestión:

“Artículo 8º- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:

(...) e) *Las deudas manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y se hayan agotado las gestiones legales para su recuperación, a juicio de la Administración Tributaria y de acuerdo con las normas que se establezcan en el Reglamento de esta Ley. (...)*”

En concordancia con lo anterior, el artículo 12 del Reglamento de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta, establece que serán deducibles, las deudas a favor del declarante “manifiestamente incobrables”, siempre que “*que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se indiquen las razones que justifiquen tal calificación*”. No obstante, lo anterior, el texto normativo indica una salvedad, cual es: “la Dirección tendrá amplia facultad en la apreciación, en casos muy calificados, para rechazar o aceptar el gasto”, tal y como lo indica el texto normativo citado, seguidamente:

Artículo 12.- Costos y gastos deducibles. Las empresas y personas con actividades lucrativas citadas en el artículo 2º de la Ley, tienen derecho a deducir de su renta bruta, los costos y gastos necesarios contemplados en el artículo 8º de la Ley, siempre que sean necesarios para producir ingresos actuales o potenciales gravados con el impuesto sobre utilidades.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, serán deducibles de la renta bruta: (...)

g) Las deudas a favor del declarante, manifiestamente incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se indiquen las razones que justifiquen tal calificación. En el caso de que la Dirección no acepte la deducción de una deuda incobrable, el declarante puede deducirla en el ejercicio siguiente, si demuestra que

Junta Administrativa

Imprenta Nacional
Costa Rica

2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Marlen Luna Alfaro

Viceministra de Gobernación y Policía
Presidenta Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Nuria Isabel Méndez Garita

Delegada
Editorial Costa Rica

fueron hechas las gestiones legales que correspondan, ante los tribunales comunes, para su cobro y siempre que haya transcurrido un período mayor de 24 meses posterior a la fecha de su vencimiento, sin que el deudor haya realizado abono alguno. No obstante, la Dirección tendrá amplia facultad en la apreciación, en casos muy calificados, para rechazar o aceptar el gasto.

Si se recupera total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período fiscal en que ocurra la recuperación; (...)" En la actualidad, cuando un contribuyente emite una factura, aún y cuando el ingreso no ha sido percibido, este se ve obligado a pagar el impuesto. El pago del impuesto solo podrá deducirse como gasto (es decir anular el efecto del ingreso ficticio) hasta que "se hayan agotado las gestiones legales para su recuperación, a juicio de la Administración Tributaria". En este sentido, es importante destacar, que la literalidad de la norma actual otorga, tanto en la conceptualización como en la determinación de cual cuenta es considerada como "incobrable", un amplio rango de interpretación a la Administración Tributaria.

En virtud de lo anterior, el vacío legal con respecto a la definición de un "incobrable", resulta en que el contribuyente deba asumir la pérdida y cancelar los impuestos devengados como si se hubiese obtenido una ganancia. De la misma forma, esta ausencia de definición, faculta a la Administración Tributaria, a improvisar definiciones de "incobrables" que le legitimarán, en última instancia, a desconocer la deducibilidad de las cuentas, entendidas por el contribuyente, como incobrables, lo que resulta en litigios altamente onerosos, cuyos gastos deben ser incurridos por el contribuyente.

En adición a lo anterior, cabe mencionar que los gastos incurridos para que sean deducibles, deben cumplir con un criterio de vinculación, y deben estar apegados al principio de legalidad, la cual debe restringir la amplia discrecionalidad de la Administración Tributaria. En este sentido, el Tribunal Fiscal Administrativo¹, se pronunció sobre "los incobrables" admitiendo que la discrecionalidad de la Administración Tributaria, es amplia para determinar cuál cuenta debe ser entendida o no como un incobrable, como se explica a continuación:

"De acuerdo con lo anterior, estima el Tribunal que se podrá admitir o no como deducible los incobrables que realice el contribuyente, tomando en cuenta una serie de hechos relevantes, de manera que el intérprete podrá admitir o no la deducibilidad de los incobrables; tomando en cuenta entre otros supuestos los siguientes:

- a) Actividad económica de la empresa,
- b) Volumen de los incobrables,
- c) Inexistencia e insolvencia del deudor,
- d) Ausencia del documento soporte de la operación,
- e) Inexistencia de activos que respalden la solvencia del deudor,
- f) Exigüedad de la deuda,
- g) Proporcionalidad y razonabilidad de la obligación con respecto a los ingresos gravables.

Planteadas, así las cosas, el intérprete tributario deberá resolver, si el contribuyente ha apreciado razonable y legalmente los hechos económicos de su empresa y si la interpretación del artículo 8 inciso e) de la Ley de Impuesto

sobre la Renta y artículo 12 inciso g) del Reglamento, se ajusta a la realidad, procediendo en este caso a la admisibilidad del gasto por el concepto dicho.

En estos casos, este Tribunal, siempre se ha pronunciado en el sentido de que, en este tipo, de deducciones, la deducibilidad del gasto lo es para cada caso en particular, aplicando la sana crítica racional y las reglas unívocas de la ciencia, de la técnica, o los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (...)"

En este mismo sentido, se ha pronunciado el Tribunal Contencioso Administrativo, el cual determinó que la Administración Tributaria, tiene un accionar "arbitrario, inmotivado y contrario a Derecho", siendo que, en el caso particular, realizó la selección de una sola cuenta incobrable, y determinó que "a su criterio" no se hicieron "todas" las gestiones necesarias. Asimismo, este Tribunal exhorta a la Administración Tributaria, a entender que el éxito de una gestión judicial, está muy lejos de ser del exclusivo resorte del contribuyente, de ahí que la cuenta debe entenderse como "incobrable", cuando las gestiones ya se han iniciado, como expone este Tribunal, a continuación:

"En el caso de examen, contrario a lo regulado en las normas legales y reglamentarias citadas artículo 8 inciso e) de la Ley de Impuesto sobre la Renta y artículo 12 inciso g) del Reglamento- la Administración Tributaria rechazó el rubro por incobrables, toda vez que, en su criterio, la empresa contribuyente no se esmeró en realizar las acciones cobratorias eficientemente, sino que se limitó a presentar las acciones cobratorias nada más por cumplir con un requisito legal. Al respecto dijo: (...) no es suficiente sólo el hecho de presentar dichas gestiones judiciales, sino que además se debe dar todo el impulso procesal pertinente, a efectos de recuperar las sumas adeudas, y no como lo pretendió la contribuyente, al interponer los juicios ejecutivos simples nada más, para cumplir con este requisito legal (...)". Para este Tribunal, el proceder de la auditoría fiscal resulta arbitrario, inmotivado y contrario a derecho, pues ciertamente consta en autos, y así lo reconoció la propia Administración, tan solo se seleccionó una muestra, es decir, no analizaron la totalidad de los casos presentados por la contribuyente, y con ello, concluyeron que la empresa presentó diversas acciones judiciales con el fin de realizar los cobros a sus deudores; empero, como bien lo han de saber las autoridades administrativas, el resultado exitoso de los procesos judiciales no compete en forma exclusiva ni es responsabilidad enteramente de la parte que acciona; además, no explicó razonada y fundamentadamente el órgano fiscalizador, cuáles acciones legales no llevó a cabo la empresa contribuyente como para decir que únicamente se limitó a cumplir con un requisito de trámite y así confirmar el ajuste realizado, rechazando la deducción del gasto por incobrables"².

Conclusivamente, la deducibilidad de las cuentas incobrables resulta poco probable para los contribuyentes, siendo que la Administración Tributaria, en la figura del auditor, como intérprete de la norma, siempre podrá determinar de forma ampliamente discrecional, si se han realizado o no las gestiones legales necesarias para recuperar la deuda, de forma tal que esto siempre resultará en una contingencia para el contribuyente.

En concordancia con lo anterior, es necesario hacer una radiografía a los procesos cobratorios en el Poder Judicial, a fin de establecer cuál es el estado actual de la administración de justicia en estos casos:

¹ Tribunal Fiscal Administrativo. Fallo N° 166-2003 de las doce horas treinta minutos del veintinueve de abril del dos mil tres.

² Tribunal Contencioso Administrativo. Sección VII. Resolución N° 00114-2019 del 28 de noviembre de 2019 a las 3:00PM

Estadísticas sobre mora judicial Expedientes activos a abril de 2022

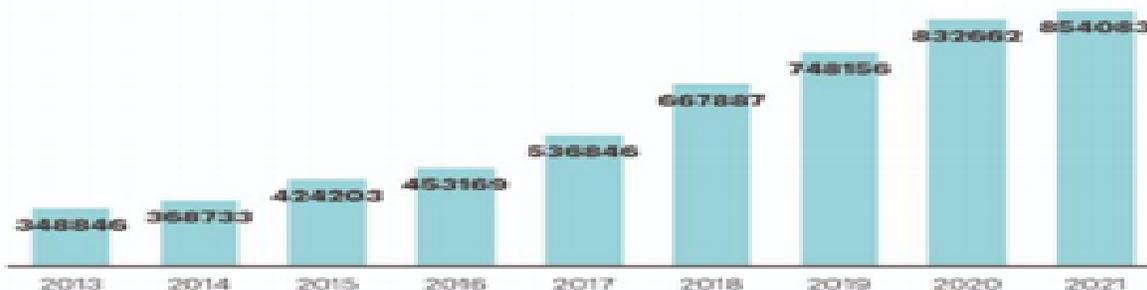
Materia	Casos	Porcentaje
Cobro Judicial	823.020	59,3
Pensiones alimentarias	197.105	14,2
Penal	145.963	10,5
Laboral	45.173	3,2
Civil	43.978	3,1
Violencia doméstica	41.653	3,0
Tránsito	20.164	1,4
Familia	18.388	1,3
Faltas y contravenciones	17.103	1,2
Contencioso administrativo	11.664	0,8
Agrario	7.812	0,5
Penal Juvenil	7.319	0,5
Notarial	5.479	0,4
Constitucional	1.943	0,1
Niñez y Adolescencia	1.509	0,1
TOTAL	1.388.273	100,0

Fuente: Poder Judicial

Estadísticas de mora judicial

El cobro judicial se convirtió en la principal causa de la mora judicial; seis de cada diez expedientes de esta estadística corresponden a esta materia, muy lejos del área penal, que se ubica en segundo lugar.

Cobro Judicial, Circulante final



Los casos de cobro judicial están creciendo en forma constante; del 2013 al 2021 aumentaron un 88% y se acercan al millón de expedientes.

Crecimiento casos nuevos de 2016 a 2018, Informe Estado de la Justicia



El crecimiento de los casos de cobros superó en periodos recientes no solo al promedio del Poder Judicial, sino al de las áreas que tradicionalmente eran las que tenían más protagonismo.

* Datos extraídos del Semanario Universidad³

En la misma nota, se señala que: “El trámite de un expediente pasó de ₡600.000 a ₡800.000, a partir del 2017. Y hay que preguntarse por la conveniencia que puede tener realizar un trámite de casi un millón de colones, por proceso de cobros que en algunos casos pueden ser de ₡10.000.

Pero no se trata solo de un problema desde el ángulo judicial. En las audiencias realizadas en la Asamblea Legislativa ante uno de los proyectos, la Asociación Bancaria Costarricense (ABC) reconoció que el sector financiero es uno de los principales usuarios de la jurisdicción de cobro, pero alega que en muchos casos es la única vía para recuperar sumas adeudadas y, además, es un proceso obligatorio para los casos que se deben pasar por incobrables.

En esa audiencia realizada el 10 de marzo del 2020, la ABC consideró que, aunque se pretendía favorecer la labor de los despachos que realizan los cobros, las tarifas propuestas eran “sumamente altas para el acceso a instancias judiciales, y aplicable al único mecanismo de cobro a disposición de los ciudadanos”.

Como se puede ver, es un proceso en términos monetarios sumamente oneroso tanto para la administración de justicia como para los contribuyentes, en suma, el esperar más de tres años en promedio lesiona directamente el principio constitucional de justicia pronta y cumplida.

En palabras del señor Rafael Luna Rodríguez, Doctor en Derecho Financiero y Tributario, en el artículo denominado “La trampa fiscal de las cuentas incobrables”⁴, en el periódico La República:

“Desgraciadamente miles de contribuyentes se enfrentan a esta situación todos los años y muchas veces, cuando llegan al cierre fiscal, se arriesgan a pasar por gasto el crédito que a pesar de saber que es incobrable, lo hacen sin haber iniciado o agotado gestiones judiciales de cobro.

Posteriormente, cuando Tributación los fiscaliza, se rechaza el gasto, se cobra el impuesto por un dinero nunca recibido y además se le cobran sanciones de mínimo el 50% adicional, más altos intereses al contribuyente. (...)

Adicionalmente y tal vez lo peor, es que muchas veces ni siquiera tiene sentido litigar cuando se tiene certeza de que el deudor no tiene ningún tipo de patrimonio o no el suficiente para el pago, con lo cual hay que gastar dinero en un proceso judicial que, aunque se gane, muchas veces el acreedor igual se queda sin la plata y por eso muchas veces la gente prefiere perder el dinero y no litigar, pero el impuesto sí hay que pagarlo.”

Adicionalmente, tanto la Ley como el Reglamento señalan que, aun cumpliendo todos los requisitos, es criterio de Tributación si lo aceptar o no, es decir, una flagrante lesión al principio de seguridad jurídica.

Miles de contribuyentes se enfrentan a esta situación todos los años y muchas veces, cuando llegan al cierre fiscal, se arriesgan a pasar por gasto la deuda que saben que es incobrable sin haber agotado gestiones judiciales de cobro. Posteriormente cuando se les audita, se rechaza el gasto, se cobra el impuesto por un dinero nunca recibido y además se le aplican sanciones e intereses al contribuyente.

Como Derecho comparado podemos tomar la Legislación Española, la cual, señala en su artículo 13 del Impuesto sobre Sociedades⁵, lo siguiente:

“Artículo 13- Correcciones de valor: pérdida por deterioro del valor de los elementos patrimoniales.

1- Serán deducibles las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores, cuando en el momento del devengo del Impuesto concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que haya transcurrido el plazo de 6 meses desde el vencimiento de la obligación.

b) Que el deudor esté declarado en situación de concurso.

c) Que el deudor esté procesado por el delito de alzamiento de bienes.

d) Que las obligaciones hayan sido reclamadas judicialmente o sean objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependa

su cobro.

No serán deducibles las siguientes pérdidas por deterioro de créditos:

1- Las correspondientes a créditos adeudados por entidades de derecho público, excepto que sean objeto de un procedimiento arbitral o judicial que verse sobre su existencia o cuantía.

2- Las correspondientes a créditos adeudados por personas o entidades vinculadas, salvo que estén en situación de concurso y se haya producido la apertura de la fase de liquidación por el juez, en los términos establecidos en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

3- Las correspondientes a estimaciones globales del riesgo de insolvencias de clientes y deudores.

Reglamentariamente se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las dotaciones por deterioro de los créditos y otros activos derivados de las posibles insolvencias de los deudores de las entidades financieras y las concernientes al importe de las pérdidas para la cobertura del citado riesgo. Dichas normas resultarán igualmente de aplicación en relación con la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización hipotecaria y los fondos de titulización de activos a que se refieren las letras h) e i), respectivamente, del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ley.

2- No serán deducibles:

a) Las pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio.

b) Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de entidades respecto de la que se den las siguientes circunstancias:

1ª- que, en el período impositivo en que se registre el deterioro, no se cumpla el requisito establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de esta Ley, y

4 <https://www.larepublica.net/noticia/la-trampa-fiscal-de-las-cuentas-incobrables>

5 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-12328>

2ª- que, en caso de participación en el capital o en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, en dicho período impositivo se cumpla el requisito establecido en la letra b) del apartado 1 del citado artículo.

c) Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda.

Las pérdidas por deterioro señaladas en este apartado serán deducibles en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley. En el supuesto previsto en la letra b) anterior, aquellas serán deducibles siempre que las circunstancias señaladas se den durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión o baja de la participación.

Por lo anterior, se somete a consideración de las diputadas y los diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA AL INCISO E) DEL ARTICULO 8 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LEY NÚMERO 7092 DEL 21 DE ABRIL DE 1988 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso e) del artículo 8 de la Ley sobre Impuesto sobre la Renta, Ley número 7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 8- Gastos deducibles. Son deducibles de la renta bruta:

e) Serán deducibles las pérdidas por deterioro de los créditos, cuando en el momento del devengo del Impuesto concorra alguna de las siguientes circunstancias:

1- Que haya transcurrido el plazo de 6 meses desde el momento de la emisión de la factura y no haya sido pagada por el deudor.

2- Que el deudor esté declarado en situación de concurso.

3- Que el deudor esté procesado por el delito de estelionato.

4- Que el acreedor hubiera iniciado actos tendientes a la recuperación de los créditos, ya sea judicialmente o en un proceso arbitral, de cuya solución dependa su cobro.

Si se recupera total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período fiscal en que ocurra la recuperación.

Esta ley rige a partir de su publicación.

Jorge Eduardo Dengo Rosabal	Kattia Cambronero Aguiluz
Gilberto Arnoldo Campos Cruz	Eliecer Feinzaig Mintz
Johana Obando Bonilla	Luis Diego Vargas Rodríguez

Diputados y diputadas

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada. 1 vez.—Exonerado.—(IN2023725280).



PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 43948-MJP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, en el artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939, los artículos 27 y siguientes del Reglamento a la Ley de Asociaciones N° 29496-J, publicado en *La Gaceta* N° 96 del 21 de mayo del 2001, así como lo establecido en el artículo 3, inciso ch) de la Ley de Impuesto sobre la Renta N° 7092 y en los artículos 103 y 104 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios N° 4755.

Considerando:

I.—El artículo 32 de la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939 y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de utilidad pública a las asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—La Asociación Ministerio Casa de Paz Sucot Shalom, cédula de persona jurídica número 3-002-663606, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, desde el 16 de octubre del 2012, al tomo 2012, asiento 96801.

III.—El fin que persigue la Asociación Ministerio Casa de Paz Sucot Shalom, cédula de persona jurídica número 3-002-663606, según sus estatutos es: “Artículo tercero: “(...) A) Siendo una entidad de bien social en pro de la dignificación y promoción humana de la población vulnerable y en alto riesgo social e indigencia, promover la atención física, espiritual, psicológica y material, tanto a nivel de prevención como de rehabilitación; desarrollando actividades que fomenten los valores para conseguir una mejor calidad humana (promoción humana-justicia social). B) Ofrecer un programa de tratamiento para mujeres mayores de dieciocho años con adicción a sustancias psicoactivas en pobreza y/o pobreza extrema a través de un modelo biopsicosocial y de consejería en adicciones, con un enfoque humanista y de género, proporcionándoles herramientas para su desarrollo personal, con el fin de contribuir a su inclusión socio laboral. C) Con base en la experiencia adquirida en el proceso de reclutamiento y atención de estas poblaciones en vulnerabilidad, llevar a cabo capacitaciones, monitoreo y colaborar y/o participar con otras organizaciones o instituciones a nivel nacional e internacional, en el proceso de investigación del fenómeno droga. D) Desarrollar procesos pedagógicos y terapias acorde a la necesidad personal y grupal de las personas

atendidas para establecer nuevas pautas de socialización que permitan la sensibilización, concientización, aceptación de la problemática adictiva y por ende, el cambio personal consiente, incorporando en este proceso en la medida de lo posible sus familias

IV.—Tales fines solventan necesidades sociales de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA ASOCIACIÓN MINISTERIO CASA DE PAZ SUCOT SHALOM

Artículo 1°—Declárese de utilidad pública para los intereses del Estado la Asociación Ministerio Casa de Paz Sucot Shalom, cédula de persona jurídica número 3-002-663606.

Artículo 2°—Es deber de la asociación rendir anualmente un informe de gestión ante el Ministerio de Justicia y Paz, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—Los ingresos y el patrimonio de la asociación que se destinen en su totalidad y en forma exclusiva para fines públicos o de beneficencia y que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus integrantes, se encontrarán exonerados del impuesto sobre la renta, por el contrario, aquella parte que no tenga este destino, o quede repartido de alguna manera entre sus asociados, estará sujeto a la imposición de este impuesto.

Artículo 4°—Le corresponde a la Administración Tributaria controlar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de la asociación, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 5°—Una vez publicado este decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—el Ministro de Justicia y Paz.—Gerald Campos Valverde.—1 vez.—O. C. N° 1405085754.—Solicitud N° 054-2023.—(D43948 - IN2023725110).

ACUERDOS

MINISTERIO DE SALUD

N° MS-DM-MF-1215-2023

EL MINISTRO DE SALUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) de la Constitución Política; 25 inciso 1), 28 inciso 2) literal b), 89, 90, 91 y 92 de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, “Ley General de la Administración Pública”; 2, 4 y 7 de la Ley N° 8809 del 28 de abril de 2010, “Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”;

Considerando:

1°—Que la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-171-95 del 7 de agosto de 1995, ha señalado que “...cabría afirmar que no existe, de principio,

limitación alguna para que un Ministro delegue en un subordinado (y no necesariamente quien sea su inmediato inferior) la firma de las resoluciones que le correspondan siempre entendiendo que en tal proceder quien toma la decisión es el delegante. Amén de ello, debe precisarse que, en caso de los Ministros como órganos superiores de la Administración del Estado (vid. Artículo 21 de la Ley General) dicha “delegación” se circunscribe únicamente a la resolución de asuntos que sean competencia exclusiva y excluyente de ese órgano, es decir, que no impliquen competencias compartidas con el Presidente de la República en tratándose de funciones privativas del Poder Ejecutivo.”

2°—Que mediante Acuerdo Ministerial N° MS-DM-MF-1213-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, el Dr. Alexei Carrillo Villegas, Ministro a. í. de Salud delegó en la Directora de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, Dra. Yesenia Williams González, cédula de identidad N° 1-1104-0944, o en quien ocupe ese cargo, para que en adelante y de acuerdo a las atribuciones otorgadas a la Dirección Nacional de CEN CINAI y a la Directora Nacional de CEN-CINAI, establecidas en los artículos 3 y 7 de la Ley N° 8809 “Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”, proceda con la suscripción de veinte instrumentos jurídicos; no obstante, y dadas las funciones de la Directora Nacional de CEN CINAI, se ha considerado oportuno y necesario modificar la redacción de los puntos 17 y 20 del artículo 1 de dicho acuerdo. Asimismo, en el artículo 1 es necesario modificar el número de la cédula de identidad de la Dra. Yesenia Williams González, Directora de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, siendo que por error de transcripción fue consignada la cédula de identidad N° 1-1104-0941 y lo correcto es el N° 1-1104-0944. En todo lo demás, se mantiene el Acuerdo Ministerial N° MS-DM-MF-1213-2023, del 13 de febrero de 2023, publicado en *La Gaceta* N° 33 del 22 de febrero de 2023. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Modificar el número de la cédula de identidad de la Dra. Yesenia Williams González, Directora de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, así como los incisos 17) y 20) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial N° MS-DM-MF-1213-2023, de fecha 13 de febrero de 2023, para que en lo sucesivo se lea así:

“(...) Dra. Yesenia Williams González, cédula de identidad N° 1-1104-0944

(...)

17) Aprobación de contratos administrativos de la Dirección Nacional de CEN CINAI.

(...)

20) Resolución de los recursos de apelación presentados ante Dirección Nacional de CEN CINAI.”

Artículo 2°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en San José, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil veintitrés. Publíquese.

Dr. Alexei Carrillo Villegas, Ministro de Salud a. í.—1 vez.—O. C. N° 043202200010.—Solicitud N° 415237.—(IN2023725048).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0046-2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3), 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, inciso 1, 27 inciso 1 y 28, inciso 2, acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que el señor Eduardo Zúñiga Brenes, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad N° 1-1095-0656, vecino de San José, en su condición de apoderado especial con facultades suficientes para estos efectos de la empresa: Amherst Costa Rica International S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-838979, presentó solicitud para acogerse al Régimen de Zonas Francas ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), de conformidad con la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

II.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la compañía Amherst Costa Rica International S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-838979, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 59-2022, acordó recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas a la mencionada empresa, al tenor de lo dispuesto por la Ley NO 7210, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P de fecha 7 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N° 218 a *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre del 2022, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

IV.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Amherst Costa Rica International S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-838979, (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria como empresa de servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “6201 Actividades de programación informática”, con el siguiente detalle: Procesamiento y gestión de bases de datos, soporte técnico, diseño, desarrollo y prueba productos, servicios o aplicaciones de transformación, reingeniería de procesos tangibles (manufactura, productos, etc.) e intangibles (procesos, estrategias, mercados, aplicaciones, plataformas digitales y software, etc.); CAECR “7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica”, con el siguiente detalle: Diseño, desarrollo y confección de modelos de una o más dimensiones para el desarrollo de productos, revisión de materiales, dirección de fabricación y corroboración de especificaciones técnicas en el proceso de implementación; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, electro-médica, electromecánica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas y especializada en sistemas de seguridad, termo-mecánica, de radiofrecuencia, aeroespacial y aeronáutica; CAECR “8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina”, con el siguiente detalle: Tesorería, compras, contabilidad, finanzas y recursos humanos, incluyendo la búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal (incluso ejecutivos), administración y gestión de planillas, entrenamiento, capacitación y en general, desarrollo de nuevas habilidades técnicas o en idiomas bajo la modalidad de servicios compartidos y administración y gestión de proyectos. Lo anterior se visualiza también en el siguiente cuadro:

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación	Detalle de servicios
	6201	Actividades de programación informática	Procesamiento y gestión de bases de datos, soporte técnico, diseño, desarrollo y prueba productos, servicios o aplicaciones de transformación, reingeniería de procesos tangibles (manufactura, productos, etc.) e intangibles (procesos, estrategias, mercados, aplicaciones, plataformas digitales y software, etc.)

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación	Detalle de servicios
Servicios	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica	Diseño, desarrollo y confección de modelos de una o más dimensiones para el desarrollo de productos, revisión de materiales, dirección de fabricación y corroboración de especificaciones técnicas en el proceso de implementación.
			Elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica,
	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	electro-médica, electromecánica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas y especializada en sistemas de seguridad, termo-mecánica, de radiofrecuencia, aeroespacial y aeronáutica.
			Tesorería, compras, contabilidad, finanzas y recursos humanos, incluyendo la búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal (incluso ejecutivos), administración y gestión de planillas, entrenamiento, capacitación, y en general, desarrollo de nuevas habilidades técnicas o en idiomas bajo la modalidad de servicios compartidos.
			Administración y gestión de proyectos.

Las actividades desarrolladas por la beneficiaria no implican la prestación de servicios profesionales y así lo ha entendido y manifestado expresamente su representante en la respectiva solicitud de ingreso al régimen, mediante declaración jurada.

La beneficiaria obtuvo una puntuación de 102 en el Índice de Elegibilidad Estratégica (en adelante IEES).

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Centro de Ciencia y Tecnología Ultrapark S.A., ubicado en el distrito Ulloa, del cantón Heredia, de la provincia de Heredia.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, para tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

La beneficiaria podrá introducir sus servicios al mercado local, observando los requisitos establecidos al efecto por los artículos 3 y 22 de la Ley N° 7210, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a cumplir con un nivel mínimo de empleo de 27 trabajadores, a más tardar el 06 de junio de 2025. Asimismo, se obliga a realizar y mantener una inversión nueva inicial y mínima total en activos fijos de al menos US \$150.000,00 (ciento cincuenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 06 de junio de 2025. Además, la beneficiaria tiene la obligación de cumplir con el porcentaje de Valor Agregado Nacional (VAN), en los términos y condiciones dispuestos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Este porcentaje será determinado al final del período fiscal en que inicie operaciones productivas la empresa y conforme con la información suministrada en el Informe anual de operaciones correspondiente, debiendo computarse al menos un período fiscal completo para su cálculo.

PROCOMER vigilará el cumplimiento del nivel de inversión antes indicado, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con el nivel mínimo de inversión anteriormente señalado.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es a partir de la notificación del presente acuerdo ejecutivo NO 0046-2023. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense

e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Además, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que, para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente para que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e

incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente. La empresa beneficiaria deberá estar inscrita ante la Caja Costarricense de Seguro Social, al momento de iniciar operaciones productivas al amparo del Régimen.

16.—La empresa beneficiaria deberá inscribirse ante la Dirección General de Tributación como contribuyente, previo a iniciar operaciones (fase preoperativa), siendo que no podrá aplicar los beneficios al amparo del Régimen, si no ha cumplido con la inscripción indicada.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, al primer día del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Jorge Rodríguez Bogle, por Rodrigo Chaves Robles Presidente de la República.—El Ministro de Comercio Exterior, Manuel Tovar Rivera.—1 vez.—(IN2023725665).



DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE AGROQUÍMICOS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AE-REG-0265-2023.—El señor Javier Batalla Zeledón, número de cédula 1-1082-0873, en calidad de Representante Legal de la empresa The Flowzone S.R.L, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del equipo de aplicación de agroquímicos, tipo: atomizador de mochila motorizado, marca: Flowzone, modelo: FZVAAJ-3, capacidad de 15 litros y cuyo fabricante es: The Flowzone S.R.L (Costa Rica). Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José a las 11:10 horas del 28 de febrero del 2023.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos de Aplicación.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—(IN2023724924).

AE-REG-0264-2023.—Trámite N° 7-2022-31.—El señor Javier Batalla Zeledón, número de cédula 1-1082-0873, en calidad de Representante Legal de la empresa The Flowzone S. R. L., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Alajuela, solicita la inscripción del Equipo de aplicación de

agroquímicos, Tipo: Atomizador de Mochila Motorizado, marca: Flowzone, Modelo: FZVAAK-3, Capacidad de 15 litros y cuyo Fabricante es: The Flowzone S. R. L. (Costa Rica). Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y el Decreto 27037 MAG-MEIC. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante el Servicio Fitosanitario del Estado dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las 11:00 horas del 28 de febrero del 2023.—Unidad de Registro de Agroquímicos y Equipos.—Ing. Tatiana Vega Rojas, Jefe.—(IN2023724926).

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

DMV-RGI-R-353-2023.—El(La) señor(a) Laura Chaverri Esquivel, documento de identidad número 4-0168-0911, en calidad de regente veterinario de la compañía Oficina Tramitadora de Registro Servet S.A, con domicilio en Alajuela, Alajuela, Desamparados. Residencial Colinas del Viento, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Bravecto Plus, fabricado por Intervet GmbH, de Austria, para Intervet International B.V., con los principios activos: fluralaner 280 mg/ml, moxidectina 14 mg/ml y las indicaciones terapéuticas: para el control de parásitos externos en gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "*La Gaceta*".—Heredia, a las 10 horas del día 28 de febrero del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023725014).

DMV-RGI-R-380-2023.—El señor Esteban Mata Paniagua, documento de identidad número 4-0173-0786, en calidad de regente veterinario de la compañía Ingeniería Verde S.A., con domicilio en: Barreal de Heredia, 100 metros al oeste de la plaza de deportes, Multicomercial Baden, Bodega N° 48. Heredia CR, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: Kit de diagnóstico frente a PRRS X3, fabricado por Idexx Laboratories Inc., de Estados Unidos, con la composición y componentes: placa tapizada con antígeno PRRS (5), control positivo (1x4mL), control negativo (1x4mL), conjugado (1x60mL), diluyente de la muestra (1x120mL), substrato TMB (1x60mL), solución de frenado (1x60mL), solución de lavado concentrado 10X (1x235mL) y bolsa zip lock (1) y las instrucciones de uso: prueba rápida para diagnóstico de PRRS en cerdos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del día 2 de marzo del 2023.—Dra. Miriam Jiménez Mata, Directora.—1 vez.—(IN2023725053).

SALUD**INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN
(ICODER)****DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
DE LA ASOCIACIÓN CICLISMO
VQ ATHLETICA CARTAGO**

Se les comunica a todos los interesados que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, acordó en su sesión ordinaria N° 005-2023, acuerdo N° 10, del 16 de febrero del 2023, autorizar la Declaratoria de Utilidad Pública a favor de la Asociación Ciclismo VQ Athletica Cartago con cédula jurídica número tres-cero cero dos-siete uno dos ocho tres.—San José, 22 de febrero del 2023.—Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.—Lic. Andrés Carvajal Fournier, Secretario.—1 vez.—(IN2023725088).

JUSTICIA Y PAZ**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Solicitud N° 2023-0000087.—María Paula Castillo Castro, cédula de identidad N° 207690293, en calidad de apoderado especial de Andes Academy Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-840192, con domicilio en Carmen, distrito primero de San José, cantón primero de la provincia de San José, Barrio Otoya, exactamente ciento setenta y cinco metros al este del edificio del Instituto Nacional de Seguros, calles once a y quince, contiguo a la Embajada de México, edificio esquinero de dos plantas, primer piso, 20501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios, en clase(s): 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Formación y enseñanza de matemáticas; formación y

enseñanza de tecnología. Reservas: colores: verde, celeste, negro, rojo y anaranjado. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 10 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registrador(a).—(IN2023723711).

Solicitud N° 2023-0000765.—Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad N° 109120931, en calidad de apoderado especial de Novabox S. de R.L. de C.V., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur N° 694, piso 6, Colonia del Valle, Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, México, solicita la inscripción



como marca de fábrica y servicios, en clase(s): 9; 16; 35; 38 y 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos de comunicaciones

inalámbricos; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas;

aparatos de conmutación de paquetes informáticos y redes; aparatos para la transmisión de comunicaciones, imágenes, datos, sonidos y señales; aparatos móviles de comunicación de datos; aplicaciones informáticas descargables; aparatos eléctricos y electrónicos de telecomunicación; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión por satélite; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; adaptadores de conexión entre dispositivos multimedia; cables de modem y ethernet; cintas de sonido y audio digitales; cintas de video grabadas; concentradores de red (hubs) para comunicación; controles remoto para sistemas multimedia; conmutadores para encaminar señales de audio, video y digitales; cables de señal para it (informática), av (audio y video) y telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; contenidos y grabaciones multimedia; emisores de datos; enrutadores inalámbricos; equipos de telecomunicación; equipos de tecnología de la información, audiovisuales y multimedia; repetidores ethernet; routers para encaminar señales de audio, video y digitales; reproductores multimedia portátiles. Clase 16: Anuncios impresos; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; carteles publicitarios; catálogos; carpetas informativas impresas; circulares; folletos; fichas informativas impresas; guías [manuales]; hojas de información; informes impresos; listas de precios; letreros publicitarios de papel; material impreso; manuales impresos; panfletos; papel; volantes [folletos]. Clase 35: Comercialización de contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; digital, internet y/o streaming; servicios de publicidad y marketing prestados a través de los medios sociales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; servicios de información comercial relacionada con los contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; promoción de ventas para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; producción de cintas de video, discos de video y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad por radio y televisión con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad y anuncios comerciales por radio para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad incluida la publicidad en línea (online) en redes informáticas para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming. Clase 38: Difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión y transmisión de programas de televisión por cable y vía satélite; difusión y transmisión de programas de radio y televisión; suministro y facilitación de acceso a internet alámbrico e inalámbrico; proveedor de servicios de internet; servicios de telecomunicaciones prestados mediante internet, redes internas y extranet; servicios de conexión a internet para consumidores particulares y para entidades comerciales; facilitación de acceso a redes informáticas; transmisión de datos, sonido, información, mensajes e imágenes vía satélite, vía internet y a través de cable; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes

informáticas mundiales; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; transmisión de guías de programas de televisión interactivas. Clase 41: Servicios de entretenimiento; información y servicios de asesores relativos al entretenimiento; montaje de programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de animación y en vivo; producción de entretenimiento en forma de cintas de video; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; producción de grabaciones de sonido y video; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de televisión por cable; producción de podcasts. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 31 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".— Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023723819).

Solicitud N° 2023-0000979.—Juan Carlos Sandoval Navarro, cédula de identidad 204180176, en calidad de apoderado especial de JC Import del Este Limitada, cédula jurídica 3102683302 con domicilio en San Rafael, 100 metros este del Cristo de Piedra, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de repuestos como cadenas, piñones, partes de motor, llantas, neumáticos, aros, radios, manivelas, manillas, bujías, bombillos, cables, y accesorios como cascos, guantes, gafas, camisas, rodilleras, todo para el uso de motocicletas. Ubicado en Alajuela, San Rafael, 600 metros este del Megasuper. Fecha: 24 de febrero de 2023. Presentada el: 6 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2023723844).

Solicitud N° 2022-0011073.—Mirtha Navarro Hoyos, casada en primeras nupcias, cédula de identidad N° 800760713, en calidad de apoderada generalísima de INNOBIOTIQ Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102850049, con domicilio en Condominio Costa del Sol, casa 106, Playa Bejuco, Parrita, 60901, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de comercio y servicios en clase 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación y desarrollo; servicios de análisis de control de calidad. Reservas: no aplica. Fecha: 07 de febrero de 2023. Presentada el 16 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2023723847).

Solicitud N° 2023-0000510.—Iary María Gómez Quesada, cédula de identidad N° 204750719, en calidad de Apoderado Generalísimo de Sociedad Periodística Extra Ltda., cédula jurídica N° 3102038255, con domicilio en: Hospital, calle 4 y avenida 4, de la esquina suroeste del Parque Central, 100 metros oeste, edificio azul esquinero, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clases 38 y 41 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Difusión de programas de televisión y en clase 41: Suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago. Reservas: de los colores: rojo, azul, celeste, gris y blanco. Fecha: 16 de febrero de 2023. Presentada el 24 de enero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2023723853).

Solicitud N° 2023-0001099.—Sebastián Miranda Salazar, cédula de identidad N° 117500242, en calidad de apoderado general de Bela Salón de Belleza y Estética S.R.L, cédula jurídica N° 3102868866 con domicilio en Santo Domingo San Vicente del Automercado 150 este, Residencial Calle del Rey, casa N° 7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a cuidados de higiene y belleza para personas y todo lo relacionado con tratamientos de cuidado personal referente a un salón de belleza y estética. Ubicado en Heredia, Santo Domingo, San Vicente, del Automercado 150 este, Residencial Calle del Rey, casa N° 7. Fecha: 14 de febrero de 2023. Presentada el: 09 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. 14 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2023723893).

Solicitud N° 2023-0001100.—Sebastián Miranda Salazar, cédula de identidad 117500242, en calidad de Apoderado General de Bela Salón de Belleza y Estética S.R.L., cédula jurídica 3102868866, con domicilio en: Santo Domingo, San Vicente, del Automercado 150 este, Residencial Calle del Rey, casa N° 7, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: salón de belleza y estética, tratamientos corporales y de belleza. Fecha: 13 de febrero de 2023. Presentada el: 09 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023723901).

Solicitud No. 2022-0010619.—Manuel de Jesús Ordeñana Flores, soltero, cédula de residencia 155810822821 con domicilio en Carmen, de Automercado Centro 50 metros sur, Centro Comercial Multicentro San José, local N° 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de billetes, monedas, estampillas, medallas, tokens, documentos antiguos, libros, suministros de colección para billetes y monedas. Ubicado en San José, San José, Carmen, de Automercado centro cincuenta metros sur, centro comercial Multicentro San José, local número cuatro. Reservas: De los colores: amarillo y verde. Fecha: 7 de diciembre de 2022. Presentada el: 2 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2023723903).

Solicitud N° 2023-0001046.—Andrés Lee Tang, soltero, cédula de identidad N° 205410992, en calidad de apoderado generalísimo de ALT Biopharma Occidental Limitada, cédula

jurídica N° 3-102-262284 con domicilio en Ulloa, Distrito Barreal, Ofibodegas Barreal, Bodega Número 6, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SUNTAB** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Pastillas efervescentes para bebidas hidratantes a base de electrolitos, suplementos vitamínicos para personas. Fecha: 09 de febrero de 2023. Presentada el: 08 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023723932).

Solicitud N° 2023-0001256.—Dayana Valverde Ortiz, casada una vez, cédula de identidad 115800227 con domicilio en Desamparados, San Miguel Higuito de la terminal 50 metros norte casa C19, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a cafetería y restaurante. Ubicado en San José, Desamparados, del Ice 300 sur, frente a la Escuela Virgen María del Milagro. Fecha: 20 de febrero de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023723940).



Solicitud No. 2023-0001371.—Kristel Faith Neurohr, casada, en calidad de apoderada especial de Amerisourcebergen Corporation con domicilio en 1 West First Avenue, Conshohocken, Pennsylvania 19428, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CENCORA** como marca de comercio y servicios en clase(s): 3; 7; 9; 10; 11; 12; 16; 31; 35; 36; 38; 40; 41; 42; 44 y 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos para el cuidado del cuerpo y productos de belleza; aceite de bebé; lavaojos; jabones; perfume; aceites esenciales; productos cosméticos; desodorantes personales; preparaciones para el cuidado de los dientes; preparaciones para el bronceado; preparaciones para uso higiénico; adhesivos para pegar pestañas postizas; preparaciones para después del sol; gel de aloe vera para uso cosmético; cremas, lociones y aceites de aromaterapia; productos para el cabello; productos dentales; preparaciones para el cuidado de las uñas; talco para bebés; toallitas para bebé; bálsamos; baño y gel de ducha; colorete; cremas corporales; geles corporales; mascarillas corporales; aceites corporales; pulido corporal; talco para el cuerpo; aerosoles

para el cuerpo; refrescantes del aliento; bronceador; productos para baños de burbujas; aceite de citronela; limpiadores; colonia; colorantes para el baño; ocultador; aceites cosméticos; bolas de algodón; dentífricos; limpiador de dentaduras postizas; crema para dentaduras postizas; preparaciones depilatorias; toallitas desechables para la higiene personal; bálsamo para los ojos; base del ojo; compresas para los ojos con una finalidad cosmética; crema para los ojos; gel para los ojos; limpiadores de anteojos; delineador de ojos; desmaquillante de ojos; sombra; limpiadores faciales, lociones, humectantes y exfoliantes; toallitas faciales; pestañas postizas; uñas falsas; base; fragancias; limpiador de vidrio; aceite de lavanda; bálsamo labial; brillo de labios; delineador de labios; lápiz labial; lociones; removedor de maquillaje; máscara; máscaras; aceite de masaje; esmalte de microdermoabrasión; enjuague bucal; quitaesmalte; esmalte de uñas; plantillas para uñas; esmalte de uñas; bálsamos, lociones y ungüentos no medicinales para la dermatitis del pañal; suplementos para el cuidado bucal; vaselina para uso cosmético; toallitas cosméticas; cebador; piedras pómez; crema para el cuero cabelludo; cremas, lociones, aerosoles, brumas y toallitas autobronceadoras; preparaciones para el afeitado; preparaciones para el cuidado de la piel; protectores solares; toallitas impregnadas de loción cosmética; preparaciones de tocador; artículos de aseo; preparaciones para blanquear los dientes; pasta dental.; en clase 7: Máquinas automatizadas para el almacenamiento, la gestión, el seguimiento, la compra y la distribución personalizados, seguros y controlados de productos de consumo, atención sanitaria, medicamentos, productos farmacéuticos e inventario relacionado con la atención sanitaria; maquinaria y mecanismos robóticos utilizados en agricultura, ganadería, sectores agrícolas y procesamiento de granos/frutas/verduras/alimentos. Máquinas informatizadas para separar ganado en diferentes corrales según criterios físicos, a saber, peso, dimensiones u otras características físicas; máquinas mezcladoras informatizadas de alimentos para ganado; aparato para dosificar alimentos para animales en una fábrica de piensos, a saber, una máquina dosificadora que incluye un sistema de control de fábrica de piensos programable que comprende una computadora y un software informático para dosificar alimentos desde recipientes de ingredientes individuales hasta los alimentos terminados. ;en clase 9: Máquinas automatizadas diseñadas para medir una cantidad predeterminada de productos de consumo, productos y suministros para el cuidado de la salud, medicamentos, productos farmacéuticos e inventario relacionado con el cuidado de la salud para el almacenamiento, la gestión, el seguimiento, la compra y la dispensación personalizados, seguros y controlados de dichos productos; software informático para la gestión, el funcionamiento y la notificación de datos para equipos de dispensación automatizados para la gestión, compra y dispensación de productos de consumo, medicamentos y suministros para el cuidado de la salud y productos farmacéuticos; software informático para su uso en la gestión de farmacias; software para modelar datos, analizar datos, interactuar con bases de datos, presentar datos y crear herramientas de aprendizaje para comprender datos, para su uso en los campos sanitario, médico, farmacéutico y biotecnológico; publicaciones de mercadeo y de instrucción electrónicas descargables, en concreto, resúmenes de investigación publicados, carteles de investigación, diapositivas, informes, manuales de usuario, folletos de instrucción, folletos de mercadeo, folletos, publicaciones periódicas, boletines,

artículos reimpresos, guías de formación y tutoriales, tarjetas de recursos de instrucción, diagramas de flujo y diagramas, para su uso en los campos sanitario, médico, farmacéutico y biotecnológico; lector de código de barras de mano y software para ser utilizado con el mismo para rastrear el envío, la recepción, el almacenamiento y el pedido de inventario médico y farmacéutico para hospitales y farmacias minoristas; instrumentos de medida, instrumentos, calibres y materiales utilizados en laboratorios, incluidos los de uso científico y de laboratorio; publicaciones electrónicas que pueden descargarse a través de redes informáticas y grabarse en soportes magnéticos y ópticos; tarjetas con lectores magnéticos/ópticos; ropa de protección, equipos de protección y salvamento; sistemas de procesamiento de pagos; materiales y recursos educativos y de formación descargables; software para registrar y rastrear pedidos de medicamentos, verificar dosis de medicamentos de forma única, múltiple y acumulativa, y para rastrear información para el reembolso de costos de medicamentos; hardware y software informático que permiten comunicaciones electrónicas entre farmacia y enfermería en un hospital o entorno clínico; aparatos de datos, video y audio compuestos por pantallas de video, cámaras de video, altavoces y transmisores de telecomunicaciones para comunicaciones entre un cliente y un farmacéutico; sistemas de gestión de flujos de trabajo para su uso en farmacias y entornos similares a farmacias; software informático, hardware informático, escáneres, impresoras y periféricos adaptados para su uso en la gestión del proceso de cumplimiento de pedidos de recetas; máquinas dispensadoras automáticas para dispensar medicamentos veterinarios y software operativo informático para gestionar el inventario de dichos medicamentos y venderlos como una unidad, para instalaciones sanitarias veterinarias; publicaciones electrónicas descargables en el campo de la oncología, a saber, revistas periódicas y boletines informativos con artículos sobre tratamientos contra el cáncer y noticias comerciales y de la industria de interés en el funcionamiento de prácticas de oncología; suministro de un sitio web con software de gestión de inventario y compras no descargable que permite a los usuarios solicitar, rastrear la ubicación, controlar el uso y crear automáticamente órdenes de compra electrónicas para proveedores con respecto a productos médicos, quirúrgicos y hospitalarios; programa de software para uso con servicios de mensajería, a saber, el software de comunicaciones utilizado por el solicitante para comunicarse con la red de mensajería operada por el solicitante y para comunicarse e interactuar con el equipo interno de los clientes del solicitante; máquinas automatizadas, a saber, unidades de almacenamiento de control de temperatura automatizadas para el almacenamiento, la gestión, el seguimiento, la compra y la dispensación personalizados, seguros y controlados de medicamentos y productos farmacéuticos para el cuidado de la salud. Sistemas informatizados de gestión de corrales de engorde de ganado; a saber, hardware informático, programas informáticos y materiales didácticos asociados para gestionar el negocio de corrales de engorde, las funciones financieras y operativas, incluida la contabilidad y la facturación, el inventario y el uso de medicamentos, el tratamiento de los animales y el historial sanitario, el inventario y el consumo de piensos, el inventario y el uso de microingredientes para piensos, el funcionamiento y control de equipos de procesamiento por lotes de raciones de alimentos, operación y control de equipos de formulación y entrega de aditivos para alimentos con microingredientes, evaluación del consumo de raciones de alimentos y

planificación de la calidad de los alimentos, y programación y enrutamiento de la producción y entrega de raciones de alimentos; computadoras y programas informáticos vendidos juntos y por separado para registrar datos de ganado sobre una base de animales individuales y rebaños y para gestionar ganado, en concreto, animales individuales y rebaños de animales que producen productos lácteos y cárnicos, tales programas compuestos por programas informáticos para gestionar inventarios de productos farmacéuticos, piensos y otros productos consumidos, para gestionar el control de calidad mediante el seguimiento de antecedentes, nacimientos, pesos al destete, historiales sanitarios, medidas y rendimiento de animales individuales con retenciones de leche o carne, para proporcionar identificación, seguimiento y rastreo de animales individuales a través de las cadenas de suministro y para cumplir con los requisitos de proceso, edad, fuente y Sistema Nacional de Identificación de Animales (NAIS) para crear y administrar raciones de alimentos y monitorear los nutrientes en los componentes de dichas raciones, para crear informes de gestión sobre lo anterior en forma individual por animal y rebaño, dichos informes que contienen informes financieros y gráficos, estados de pérdidas y ganancias, la leche y en informes y gráficos de producción, informes médicos y de salud que incluyen vacunas, historiales de tratamiento y futuros tratamientos de protocolo, informes de ingesta y ajuste de raciones de alimento e informes de gastos de animales individuales; software informático para medir la distancia y el área de imágenes recuperadas de una fuente de video y manuales de funcionamiento vendidos con los mismos; aparatos para dosificar alimentos para animales, a saber, un sistema programable de control de molinos de alimentos que consiste en una computadora, software para controlar el tamaño del lote, la mezcla, el horario y la entrega de alimentos para animales; relés de aislamiento electrónico, fuente de alimentación ininterrumpida, monitores de computadora y controles manuales y electrónicos; por lo tanto, todo vendido como una unidad; sistema de lectura de comederos para ganado y alimentación de camiones que comprende un programa de computadora para usar dentro de una computadora en un camión, el programa para mantener registros de alimentación para corrales de ganado en un corral de engorde y para registrar el alimento requerido para llenar los comederos en los corrales a un nivel deseado, y un programa de computadora para usar dentro de una computadora en un camión de alimentación, el programa para mantener registros de alimentación para corrales de ganado en un patio de alimentación y para registrar el alimento proporcionado por el camión para llenar los comederos en los corrales al nivel deseado; máquina de formulación de microingredientes; a saber, un aparato programable de medición, distribución y mezcla para dispensar y distribuir aditivos alimentarios de microingredientes en cantidades pesadas para mezclar con alimentos para animales; dispositivo de control de flujo y monitoreo de flujo en línea para dispensar y/o mezclar materiales de alimentación y materiales secos fluidos, como alimentos para animales, semillas oleaginosas, legumbres y granos de cereales; software para su uso en la industria ganadera que utiliza un conjunto uniforme de estándares de bases de datos para su uso en el rastreo y seguimiento de los movimientos de animales individuales a través de una cadena de suministro desde los productores hasta el procesador y el mercado, a saber, software para el cumplimiento y la gestión del seguimiento; programa de software basado en la web, en concreto, software descargable

para propietarios de ganado para ayudarles a gestionar su riesgo, en concreto, software para reducir las ineficiencias y optimizar el rendimiento, incluida la gestión de piensos, la gestión de la salud, la gestión de información y la gestión de mercadeo, y el Cumplimiento del Sistema Nacional de Identificación de Animales (NAIS).; en clase 10: Productos, dispositivos, herramientas e implantes compuestos de material artificial para su uso en ortopedia veterinaria; productos, dispositivos, herramientas e implantes compuestos de material artificial para su uso en ortopedia veterinaria, a saber, pasadores de titanio, abrazaderas quirúrgicas y varillas de fibra de carbono para inmovilizar huesos; herramientas especiales, a saber, plantillas para fines ortopédicos; instrumentos ortopédicos, a saber, instrumentos quirúrgicos para su uso en cirugía ortopédica, taladros eléctricos, lámparas frontales; instrumentos ortopédicos; dispositivos, herramientas e implantes compuestos de material artificial para su uso en la fijación esquelética externa, la reparación del ligamento cruzado craneal, el manejo de pasadores y cables de fijación esquelética, la fijación esquelética interna y la transfijación esquelética equina; brocas ortopédicas, brocas autocentrantes, barras de conexión, anillos de fibra de carbono, manguitos de broca, estampados en monofilamento con agujas cruzadas, estampados en suturas quirúrgicas con agujas cruzadas, placa de osteotomía de nivelación de la meseta tibial (TPLO), implantes de avance de la tuberosidad tibial (TTA) compuesta de material artificial, anclajes óseos; aparatos e instrumentos quirúrgicos; equipos de pruebas médicas y de diagnóstico para el hogar; aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, paramédicos, cíe oxigenoterapia, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; material de sutura; colchones de aire para uso médico; prótesis; jeringas para uso médico; instrumentos y dispositivos para cirugía, medicina, odontología y medicina veterinaria; agujas de inyección; suturas quirúrgicas (catgut); dispositivos de respiración artificial; monitores de presión arterial; audífonos; instrumentos y dispositivos de análisis médico; dispositivos médicos radiológicos; camillas; órganos artificiales y prótesis; vendajes ortopédicos; corsés médicos; medias de compresión; zapatos ortopédicos; vendajes y apósitos de soporte; vendajes elásticos, vendajes para la ingle; tirantes; dispositivos de control de la natalidad; calentadores de cama y mantas eléctricas para uso médico; baños de vapor, masajeadores e instrumentos para gimnasia del paciente; ropa de quirófano, gorros quirúrgicos, guantes y mascarillas quirúrgicas, sábanas estériles, sábanas absorbentes para camas de pacientes; máquinas dispensadoras automáticas de productos quimioterapéuticos; equipos de pruebas médicas y de diagnóstico para el hogar, en concreto, termómetros para medir la temperatura corporal, aparatos para medir el nivel de glucosa y aparatos para medir la presión arterial; aparatos e instrumentos quirúrgicos, en concreto, herramientas quirúrgicas para engarzar, dispositivos sensores universales, abrazaderas para engarzar implantes compuestas de material artificial, accesorios de sierra y hoja para taladro eléctrico, tornillos, agujas, retractores, cortadores de clavijas y alambre, punzones, torcedores de alambre, regla, tornillo placas de fijación, placas reconstructivas, placas de alargamiento, guías de perforación, dobladoras, alicates, mazos y dispositivos de colocación de pasadores de transfijación para la colocación de pasadores de transfijación. Aparatos, herramientas e instrumentos veterinarios y sus partes; productos de metal para uso médico, a saber, tornillos, placas, pasadores y pivotes; salud animal y suministros veterinarios; guantes

médicos, batas médicas, bolsas de hielo médicas, dispositivos médicos para cerrar heridas, vendajes de sujeción; dispositivos de protección médica, a saber, collares isabelinos para perros; productos, dispositivos, herramientas e implantes compuestos de material artificial para su uso en ortopedia veterinaria, a saber, fuentes de luz y productos; dispositivos, herramientas e implantes compuestos de material artificial para su uso en fijación esquelética externa, reparación de ligamentos cruzados craneales, gestión de cables y clavijas de fijación esquelética, fijación esquelética interna y gestión de clavijas de transfijación esquelética equina, en concreto, compuestos poliméricos, abrazaderas de fijación, dispositivos de colocación de clavijas, pernos, fijadores axiales, pasadores y varillas de acero; juego de placas metálicas para huesos y tornillos metálicos para uso médico; instrumentos médicos veterinarios de pensado para uso quirúrgico; agujas y jeringas para uso veterinario; suministros y equipos para clínicas veterinarias, a saber, instrumentos y suministros quirúrgicos, equipos y suministros para pruebas y diagnósticos utilizados en el tratamiento de animales grandes y pequeños; productos utilizados para la higiene bucal, el cuidado de los oídos y los ojos, el aseo y el cuidado doméstico de pequeños y grandes animales.; en clase 11: Aparatos para mantener una suspensión líquida a temperatura controlada de bacterias anaerobias probióticas vivas y suministrar la suspensión a piensos para animales, en concreto, dispensadores de temperatura controlada para dispensar suspensiones líquidas de bacterias anaerobias probióticas vivas en piensos para animales.; en clase 12: Sillas de ruedas; telesillas.; en clase 16: Publicaciones periódicas impresas, en concreto, boletines y folletos sobre temas de salud y bienestar; publicaciones del tipo de informes impresos para profesionales médicos con protocolos de tratamiento de enfermedades humanas y noticias comerciales y de la industria en el funcionamiento de prácticas médicas, incluidas prácticas de oncología; publicaciones instructivas y de mercadeo impresas, en concreto, resúmenes de investigación publicados, carteles de investigación, diapositivas, informes, manuales de usuario, folletos instructivos, folletos de mercadeo, folletos, publicaciones periódicas, boletines informativos, artículos reimpresos, guías de capacitación y tutoriales, tarjetas de recursos instructivos, diagramas de flujo y diagramas, para su uso en los campos sanitario, médico, farmacéutico y biotecnológico.; en clase 31: Masticables comestibles no medicinales para caninos y felinos; masticables blandos comestibles para mascotas; golosinas para mascotas. ;en clase 35: Servicios de distribución mayorista en el ámbito de los productos farmacéuticos, médicos y sanitarios; servicios de pedidos al por mayor de productos farmacéuticos, médicos y sanitarios; servicios de distribución mayorista en el campo de productos farmacéuticos especializados, a saber, productos farmacéuticos para enfermedades específicas; servicios de pedidos al por mayor de productos farmacéuticos especializados, a saber, productos farmacéuticos para enfermedades específicas; servicios de distribución mayorista de productos sanitarios especializados en forma de productos farmacéuticos y quimioterapéuticos suministrados de acuerdo con protocolos especialmente desarrollados para proveedores de atención sanitaria y sus pacientes; servicios de pedidos al por mayor de productos sanitarios especializados del tipo de productos farmacéuticos y quimioterapéuticos suministrados de acuerdo con protocolos especialmente desarrollados para proveedores de atención sanitaria y sus pacientes; servicios de distribución mayorista de productos farmacéuticos,

suministros médicos y quirúrgicos, productos de asistencia sanitaria y de belleza; servicios de distribución de suministros médicos y farmacéuticos al por mayor; servicios de pedidos minoristas de pedidos por correo de productos farmacéuticos y biotecnológicos; servicios de distribución mayorista en el ámbito de la sanidad animal y productos veterinarios; servicios de distribución al por mayor en el ámbito de suministros veterinarios con productos para el cuidado y acicalamiento de animales, suplementos nutricionales para animales medicamentos; servicios de pedidos al por mayor de suministros veterinarios con productos para el cuidado y aseo de animales, suplementos nutricionales para animales y medicamentos; servicios de pedidos para comprar productos farmacéuticos, a saber, pedidos en línea informatizados de productos farmacéuticos; consultoría empresarial en el ámbito del desarrollo y comercialización de productos biotecnológicos; suministro de una base de datos informática en línea con información sobre ventas de productos de consumo en establecimientos minoristas, sobre ventas de productos al por mayor a puntos de venta y sobre gestión de inventario de productos para el cuidado de la salud para uso de entidades comerciales; consultoría de negocios en el ámbito de la gestión de consultorios veterinarios; consultoría de negocios en el ámbito de la gestión ganadera; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de productos farmacéuticos y otras tecnologías sanitarias; servicios de consultoría empresarial en el campo de productos farmacéuticos y otras tecnologías sanitarias, incluida la aplicación de metodología analítica y estadística al estudio de productos sanitarios y su impacto en el mercado sanitario global; servicios de publicidad y mercadeo en el ámbito de los productos y servicios sanitarios; servicios de contención de costos en el ámbito de proveedores de asistencia sanitaria y farmacias relacionados con la contención de costos de adquisición de medicamentos y la recuperación de reembolsos permitidos; servicios de administración de empresas sanitarias; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito de los productos y servicios farmacéuticos y sanitarios; servicios de consultoría de gestión empresarial en el ámbito de la fabricación, distribución y logística de productos farmacéuticos y sanitarios, a saber, análisis de datos sobre inventario y ventas de productos, gestión de formularios y comercialización de dichos productos; servicios de administración de empresas sanitarias en el ámbito sanitario para proveedores de productos farmacéuticos, biotecnológicos y de dispositivos médicos; servicios de consultoría de negocios en el campo de la gestión de costos y pagos de contención de costos de atención médica, en concreto, suministro de revisión, procesamiento y seguimiento acelerados de solicitudes de autorización previa iniciadas por consultorios médicos y farmacias, provisión de compras grupales de productos farmacéuticos y quimioterapéuticos para proveedores basados en la comunidad incluyendo oncólogos y prácticas de oncología; servicios de consultoría de negocios en el ámbito de la gestión de costos y pagos de contención de costos de atención sanitaria; servicios de consultoría de negocios en el ámbito del reembolso de servicios médicos prestados; realización de estudios de investigación de mercado en el ámbito de los costos sanitarios y publicidad cooperativa y mercadeo en el ámbito de los productos biotecnológicos; suministro de información desde una base de datos no descargable en línea con información sobre ventas de productos de consumo en establecimientos minoristas, sobre ventas de productos al por mayor a puntos de venta y sobre inventarios de productos para el cuidado de

la salud para uso de entidades comerciales; servicios de venta minorista de productos farmacéuticos y quimioterapéuticos especializados; personal temporal para farmacias; dotación de personal temporal para farmacias, a saber, suministro, contratación, retención de personal de farmacia y gestión provisional de funciones operativas y clínicas de farmacia; gestión comercial de agentes de aduanas; rastrear y monitorear el cumplimiento de las agencias de importación con fines comerciales; servicios de despacho de aduanas; seguimiento y rastreo computarizados de documentos, paquetes y carga en tránsito para garantizar la entrega a tiempo con fines comerciales; preparación de informes comerciales para agencias de seguros con respecto a la eficacia de la terapia con medicamentos; organización y celebración de reuniones y convenciones de negocios con el fin de difundir información sobre el desarrollo, comercialización y distribución de productos y servicios en el ámbito de la salud; suministro de información comercial a través de una red informática mundial e Internet a empresas comerciales en los ámbitos de la venta al por mayor de productos en puntos de venta, preparación farmacéutica y existencias de preparación para el cuidado de la salud, y rendimiento de productos con fines de investigación de mercado; servicios de gestión de productos farmacéuticos para terceros, a saber, gestión de inventario, servicios de reabastecimiento y reinicio y servicios automatizados de control de inventario; servicios de consultoría e investigación en las áreas de economía y resultados de la salud; servicios de farmacias minoristas; servicios de montaje de diversos productos farmacéuticos, productos para la salud y medicamentos sin marca, productos para la salud, la belleza y productos farmacéuticos para que los clientes vean y compren productos cómodamente; operar y controlar programas de lealtad e incentivos; prestación de servicios de análisis de precios; elaboración de facturas; organización de actividades promocionales en nombre de farmacéuticos para programas de fidelización de clientes; recopilación de diversos productos farmacéuticos, medicamentos terapéuticos y genéricos y medicamentos genéricos para terceros y su ubicación para facilitar la revisión y compra por parte de los consumidores en puntos de venta minoristas y mayoristas; suministro de informes de investigación de políticas de precios; suministro de análisis de cálculo de precios; servicios que comparan precios de bienes o servicios de diferentes vendedores para una fácil referencia y comparación por parte de los consumidores con los bienes o servicios de esos vendedores; publicidad, organización de exposiciones y ferias con fines publicitarios y de promoción de ventas; servicios de suministro de personal; servicios de agencia de importación y exportación; servicios de montaje; encuestas con fines estadísticos sobre productos farmacéuticos, información comercial sobre productos farmacéuticos; explotación de farmacias y de tiendas de salud y belleza; explotación de tiendas minoristas que venden productos farmacéuticos, cosméticos, alimentos y bebidas, anteojos, vitaminas y productos para el cuidado de la salud, artículos de tocador y productos para el cuidado personal; prestación de servicios de consultoría de atención médica en el campo de la atención médica para proveedores de productos farmacéuticos, biotecnológicos y de dispositivos médicos, a saber, servicios de consultoría en la gestión de costos y pagos de la atención médica; servicios de organización de compras en grupo (GPO), en concreto, administración de programas de descuento en grupo, en concreto, negociación de contratos con proveedores de productos farmacéuticos para obtener

descuentos en la compra de sus productos; organización y puesta a disposición de grupos de compra; negociación de descuentos; administración de programas de fidelización de clientes; pedidos de productos; servicios de recursos humanos; servicios de análisis de datos sobre el inventario y las ventas de productos, la gestión de formularios y la comercialización de dichos productos; proporcionar soluciones de cumplimiento del paciente a través de la coordinación entre varios niveles de atención con equipos de atención multidisciplinarios basados en la evaluación y la planificación centrada en el paciente y la facilitación de servicios para satisfacer las necesidades del paciente a través de la comunicación, la educación y los recursos disponibles; proporcionar soluciones de adherencia y educación específica para el paciente en respuesta y como objetivo de la terapia prescrita; preparación y distribución de folletos informativos y avisos para médicos, farmacéuticos y el público sobre productos farmacéuticos, prevención y control de enfermedades; prestación de servicios de estudios de mercado a empresas farmacéuticas y de biotecnología mediante encuestas a médicos, pacientes, farmacéuticos y otros sobre productos farmacéuticos y su uso; servicios de centros de llamadas, a saber, prestación de servicios de centros de llamadas para empresas farmacéuticas y biotecnológicas; suministro de información comercial en línea relacionada con el rendimiento de productos (investigación de mercados) desde una base de datos informática o desde Internet para su uso por parte de entidades comerciales; acceso a un sitio web con información para clientes minoristas de farmacias a través de una red informática mundial sobre noticias de salud, bienestar y farmacia; planificar e implementar envíos de productos farmacéuticos al gobierno en nombre de empresas farmacéuticas y biotecnológicas; brindar asesoramiento a empresas farmacéuticas y de biotecnología sobre la presentación de productos farmacéuticos al gobierno; promover los intereses de las empresas farmacéuticas y biotecnológicas a través de los servicios de cabildeo del gobierno; suministro de programas de equalización de marcas; asesoramiento sobre asuntos comerciales relacionados con contratos de franquicia; servicios de organización y promoción relacionados con acuerdos de franquicia; distribución de folletos, servicios de suscripción para terceros, reproducción de documentos, gestión de archivos informáticos; suministro de proyectos y programas de alineamiento de marcas para promoverlos uniformemente en el mercado de bienes y servicios; servicios de oficina; servicios de secretaría, servicios de edición de suscripción a periódicos, compilación de estadísticas, alquiler de máquinas de oficina, sistematización de información en bases de datos informáticas, servicios de contestador telefónico; servicios de consultoría contable y financiera; reclutamiento de personal; selección de personal; servicios de asignación temporal de personal (facturación por cuenta ajena, pago de impuestos, seguimiento comercial de tráfico); organización y ejecución de subastas; análisis de descuento; administración de compras con descuento grupal; suministro de informes financieros; suministro de informes de gestión; servicios de asistencia y consultoría en gestión empresarial. Servicios de pedidos en línea informatizados en relación con suministros y equipos de oficina; servicios de venta minorista relacionados con la venta de suministros veterinarios que incluyen productos para el cuidado y aseo de animales, suplementos nutricionales para animales y medicamentos; gestión del inventario; servicios de gestión de ganado para la gestión de ganado para terceros sobre la base de animales

individuales y rebaños tanto para animales de producción de leche como de producción de carne, a saber, suministro de programas de gestión empresarial personalizados para la recopilación de información de animales individuales y la gestión empresarial; suministro de información sobre mercadeo en el ámbito de la gestión de animales; registrar y gestionar inventarios de productos farmacéuticos, piensos y otros productos consumidos, gestionar el aseguramiento de la calidad mediante el control de la nutrición, el peso y la salud de animales individuales con retenciones de leche o carne, proporcionar servicios de seguimiento, rastreo y control de la identificación de animales individuales a través de su cadena de suministro para el cumplimiento con requisitos de proceso, edad, fuente y NAIS, creando informes de gestión relacionados con lo anterior sobre una base individual de animal y rebaño, es decir, creando informes y gráficos financieros, declaraciones de pérdidas y ganancias, informes y gráficos de productos lácteos y/o cárnicos, informes médicos y informes y gráficos de salud, historiales de tratamiento y tratamientos de protocolo futuros, informes de ajuste e ingesta de raciones de alimento e informes de gastos de animales individuales; servicios de mercadeo en el ámbito de los productos de salud animal; servicios de mercadeo, en concreto, promoción de la venta al por menor de productos para uso animal; servicios de venta minorista de pedidos por correo relacionados con productos de farmacia veterinaria; servicios de farmacia minorista, a saber, una farmacia con licencia que atiende a veterinarios y sus clientes al surtir recetas de veterinarios y enviar productos farmacéuticos y otros productos recetados directamente a los clientes del veterinario, con usos e instrucciones aplicables del producto; distribuciones en el campo de productos farmacéuticos especializados; servicios de distribución para ganadería y fábricas de piensos comerciales en el ámbito de medicamentos, productos químicos, nutrientes y estimulantes del crecimiento para el ganado; servicios de venta al por menor por solicitud directa de agentes de ventas que incluyen hardware informático, software informático, etiquetas de identificación de animales por radiofrecuencia y tecnología de etiquetas de identificación por radiofrecuencia, todos capaces de utilizar un conjunto uniforme de estándares de bases de datos para rastrear y rastrear los movimientos de animales individuales en la carne y las industrias lácteas a través de una cadena de suministro desde los productores hasta el procesador y de vuelta al mercado.; en clase 36: Gestión financiera de programas de reembolso para proveedores de atención médica y farmacias en relación con la contención de los costos de adquisición de medicamentos; asesoramiento en materia de cobertura de seguros; corretaje de aduanas; fianzas aduaneras, a saber, emisión de fianzas de importación; organizar el cobro, el pago y la devolución de los derechos de aduana; emisión de valores en relación con sistemas de recompensas y programas de fidelización de clientes; recuperación de tasas aduaneras para terceros; servicios de verificación de beneficios; facilitación de un portal de sitios web de Internet en el ámbito de los servicios de procesamiento de pagos y transacciones financieras; servicios de transacciones financieras, en concreto procesamiento de pagos y gestión de transacciones comerciales y de consumo seguras y opciones de pago utilizando tarjetas de valor almacenado, tarjetas de valor pasivo, tarjetas de débito, tarjetas virtuales de un solo uso, tarjetas recargables, originación ACH, cheques, monedero a monedero, integración bancaria y transacciones financieras digitales.; en clase 38: Brindar acceso a bases de datos seguras que brindan a los

usuarios la capacidad de acceder a información relacionada con las prácticas de atención oncológica; alquiler de aparatos de telecomunicaciones y aparatos para la transmisión y difusión de mensajes e información, estando todos estos servicios destinados al ámbito médico, farmacéutico y sanitario.; en clase 40: Servicios de transferencia de datos de documentos y conversión física de un medio a otro; implantación de instrumentos quirúrgicos con tapones de marcado codificados por colores con el fin de identificar instrumentos quirúrgicos.; en clase 41: Servicios de educación, en concreto, servicios de formación de veterinarios; formación de veterinarios para el uso de dispositivos, herramientas e implantes utilizados en relación con la ortopedia veterinaria; formación de veterinarios en reparación de fracturas y estabilización de rodillas; capacitar al personal de farmacia para realizar diversas funciones relacionadas con la administración y operación de una farmacia; servicios de educación, a saber, servicios de formación de veterinarios; publicaciones educativas y de mercadeo electrónicas no descargables, en concreto, resúmenes de investigación publicados, carteles de investigación, diapositivas, informes, manuales de usuario, folletos instructivos, folletos de mercadeo, folletos, publicaciones periódicas, boletines, artículos de reimpresión, guías de formación y tutoriales, tarjetas de recursos de instrucción, flujo gráficos y diagramas, para su uso en los campos de la salud, la medicina, la farmacia y la biotecnología; suministro de información, noticias y comentarios en el ámbito de los acontecimientos actuales relacionados con la industria de la atención sanitaria y la legislación y la regulación de la atención sanitaria; suministro de boletines electrónicos en línea que presentan desarrollos legislativos y reglamentarios pertinentes que afectan a proveedores de atención médica y fabricantes farmacéuticos a través de correo electrónico; publicación de textos y libros (excepto publicidad); servicios de educación y formación para farmacéuticos; suministro de material didáctico para formación y talleres; administración de servicios de farmacia; servicios de educación farmacéutica; servicios relacionados con la preparación de publicaciones tales como revistas, libros, periódicos, etc., y su entrega al lector (incluida la prestación de los servicios antes mencionados a través de redes globales de comunicación); actividades promocionales para profesionales en el campo del avance de los dominios farmacéutico y de la salud; servicios de entretenimiento; suministro de juegos de mesa interactivos en línea para que los utilicen los profesionales de la salud para aprender a navegar por las vías de acceso a la atención de los pacientes y conocer los procedimientos para el reembolso de costos farmacéuticos; servicios educativos; organización y dirección de reuniones y convenciones; monografías de medicamentos e información de ventas y mercadeo relacionada que se han distribuido y/o comunicado a través de CD-Rom, disquete o Internet.; en clase 42: Servicios de consulta e investigación de tecnología; consultoría e investigación tecnológica en los campos farmacéutico y sanitario, a saber, la aplicación de metodología analítica y estadística al estudio de productos sanitarios y su impacto en el mercado sanitario global; desarrollo de soluciones de información empresarial, a saber, desarrollo de software informático para su uso en la gestión de información en el ámbito de los programas de asistencia sanitaria para pacientes, reembolso de pacientes y cobertura de seguros; servicios de análisis de sistemas informáticos personalizados para terceros, para sistemas automatizados de dispensación de productos farmacéuticos y sistemas

automatizados de dispensación de artículos utilizados en farmacias y locales similares; diseño de software para terceros para sistemas automatizados de dispensación de productos farmacéuticos y sistemas automatizados de dispensación de artículos utilizados en farmacias y locales similares; pruebas de productos/servicios para certificación de calidad y estándares; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en consultorios médicos que supervisa el inventario de productos farmacéuticos; instalación y mantenimiento de programas informáticos; software para modelar datos, analizar datos, interactuar con bases de datos, presentar datos y crear herramientas de aprendizaje para comprender datos, para su uso en los campos sanitario, médico, farmacéutico y biotecnológico; suministro de información, noticias y comentarios en línea en el campo de la salud y el bienestar en relación con dietas y actividades saludables para bebés, niños, adolescentes, adultos y personas mayores de sexo masculino y femenino y sobre enfermedades y tratamientos que los afectan; servicios de consultoría en materia de diseño, selección, implementación y uso de sistemas de software para terceros; software como servicio que ofrece software para proporcionar acceso a datos clínicos de pacientes de un cliente; suministro de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables con el fin de proporcionar a centros de atención médica o médicos, en concreto, hospitales, clínicas y médicos, acceso a sus datos médicos consolidados; servicios de consulta sobre desarrollo de productos veterinarios; servicios de consultoría sobre desarrollo de productos para dispositivos, herramientas e implantes en relación con la ortopedia veterinaria, incluidas todas las fases de software de reparación de fracturas y estabilización de rodillas como servicio en el campo de la salud animal y la práctica veterinaria; servicios de asistencia técnica, a saber, solución de problemas del tipo de diagnóstico de problemas con sistemas automatizados de dispensación de productos farmacéuticos y sistemas automatizados de dispensación de artículos utilizados en farmacias y locales similares; software como servicio que ofrece software para mantener registros médicos electrónicos para su uso en el campo de la medicina; software como servicio en el ámbito de la sanidad animal y la práctica veterinaria; suministro de información científica a través de Internet a empresas comerciales en el ámbito de los preparados farmacéuticos y preparados medicinales para el cuidado de la salud; suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea para la gestión de inventario, a saber, supervisión, gestión, seguimiento, compra y dispensación de productos de consumo, productos y suministros para el cuidado de la salud, medicamentos, productos farmacéuticos e inventario relacionado con el cuidado de la salud; servicios de software como servicio (SAAS) basados en la nube que incluyen software para su uso en la gestión de inventario, compras y actividades de recepción para hogares de pacientes e instalaciones sanitarias, en concreto, consultorios médicos, clínicas médicas, hospitales, laboratorios, farmacias y/o centros quirúrgicos instalaciones relacionadas; servicios de información, a saber, mantenimiento de una base de datos con información para farmacéuticos a través de una red informática mundial con respecto a información sobre recetas y mantenimiento de archivos de medicamentos; consultas profesionales (no relacionadas con la realización de negocios) en asuntos farmacéuticos, encuestas (investigación) sobre productos farmacéuticos, investigación y desarrollo de nuevos productos farmacéuticos (para terceros); servicios de

información para las industrias farmacéutica y médica; servicios de farmacia; suministro de sitios web que presentan publicaciones de mercadeo y de instrucción electrónicas para su uso en los campos de la salud, la medicina, la farmacia y la biotecnología; suministro de uso temporal de software no descargable en línea, a saber, software de expedientes para buscar, filtrar y revisar información dentro de expedientes de productos, software de herramientas de análisis de resultados y análisis de datos para analizar datos y resultados, software de modelos económicos para evaluar resultados económicos, software para analizar presupuestos impacto y rentabilidad de los productos, y software educativo y de comunicación relacionado con la salud, todo para hacer preguntas, generar solicitudes, obtener comentarios, compartir las mejores prácticas y recursos y para realizar encuestas en línea, todo para su uso en los sectores de la salud, la medicina, la farmacia y la biotecnología, campos; productos multimedia digitales, a saber, gráficos, video, audio y texto y su interactividad. Suministro de software informático no descargable para su uso en el desarrollo y la gestión de registros de animales, registros clínicos de animales, historial de tratamiento de animales, salud de rebaños de animales e información sobre propietarios de animales; suministro de software no descargable en línea para su uso en la gestión de la salud animal, registros veterinarios, registros comerciales y financieros, pedidos e informes de ventas de productos; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software informático para su uso en prácticas veterinarias con programación y citas, disponibilidad de equipos, informes e inteligencia empresarial, gestión financiera, gestión de registros clínicos, disponibilidad de productos y pedidos al por mayor; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con software informático que utiliza inteligencia artificial para su uso en el análisis de registros comerciales y financieros, registros de animales, inventario, seguimiento de prevalencia de enfermedades y producción animal y agrícola; servicios de plataforma como servicio (PAAS) que incluyen software informático para la gestión de pedidos y entregas, control de existencias, gestión de existencias, gestión de inventarios, seguimiento de prevalencia de enfermedades, gestión de consultas, facturación, procesamiento de pagos, contabilidad, gestión de recursos humanos, gestión de registros de clientes y pacientes, gestión de citas, gestión de historias clínicas, diagnósticos clínicos y comunicaciones, todo ello en el ámbito zoonosanitario y veterinario; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la prestación de servicios de telemedicina y telesalud veterinaria; suministro de software informático no descargable para su uso en la prestación de servicios de telemedicina y telesalud veterinaria; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la gestión de la salud de mascotas, equinos y rebaños por parte de propietarios de animales; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso por parte de fabricantes, distribuidores, proveedores farmacéuticos, proveedores de atención médica animal, proveedores de atención médica animal y propietarios de animales en ventas e informes de productos animales y veterinarios, gestión de recetas electrónicas y dispensación; servicios de plataforma como servicio (PAAS) que incluyen plataformas de software para su uso por parte de fabricantes y distribuidores en ventas e informes de productos farmacéuticos; servicios de plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en comunicaciones entre proveedores de salud animal y

propietarios de animales; diseño, creación, mantenimiento y alojamiento de sitios web de comercio electrónico y venta al por menor en línea para prácticas veterinarias; servicios de software como servicio (SAAS), en concreto, software de alojamiento para que lo utilicen terceros para su uso para el seguimiento, registro, almacenamiento y gestión de datos para ganado, animales individuales, equipos, empleados y gestión de rebaños; arrendamiento de hardware informático, software informático, etiquetas de identificación de animales por radiofrecuencia y tecnología de etiquetas de identificación por radiofrecuencia, todos capaces de utilizar un conjunto uniforme de estándares de bases de datos para rastrear y dar seguimiento a movimientos de animales individuales en las industrias cárnica y láctea a través de una cadena de suministro desde los productores hasta el procesador de regreso al mercado, a saber, el procesamiento de conciliación de animales, la recopilación y el rastreo de datos de animales individuales.; en clase 44: Servicios de análisis médicos; servicios de análisis médicos, en concreto, análisis e informes en el campo del tratamiento de enfermedades humanas; suministro de un sitio web de Internet de acceso seguro para profesionales médicos y pacientes médicos con información médica y análisis de datos de pacientes en el campo de las prácticas de atención oncológica, a saber, el diagnóstico específico, la línea de terapia, el estadio de la enfermedad y el régimen; prestación de servicios de asistencia sanitaria a domicilio y clínicos, en concreto, suministro de información relativa a las propiedades terapéuticas de productos farmacéuticos; asesoramiento a pacientes en el ámbito de la administración de medicamentos; suministro de un sitio web de Internet de acceso seguro para profesionales médicos y pacientes médicos con información médica y análisis de datos de pacientes en el campo de las prácticas de atención oncológica, a saber, el diagnóstico específico, la línea de terapia, el estadio de la enfermedad y el régimen; prestación de servicios de atención médica a domicilio y clínicos; prestación de servicios de asistencia sanitaria a domicilio y clínicos, en concreto, suministro de información relativa a las propiedades terapéuticas de productos farmacéuticos; asesoramiento a pacientes en el ámbito de la administración de medicamentos; suministro de información sobre atención y proveedores médicos; suministro de programas de bienestar para el tratamiento y la gestión de enfermedades con incentivos centrados en el paciente para el cumplimiento de programas educativos, de terapia con medicamentos y de atención domiciliar dirigidos por médicos; servicios de información para los sectores farmacéutico y médico; servicios de asesoramiento relacionados con la salud del personal y del lugar de trabajo; servicios de atención médica; servicios de información sobre sustancias médicas; analizar e informar sobre debates sobre el tratamiento de enfermedades humanas; administración y manejo de terapias farmacéuticas sofisticadas; facilitación de un sitio web con información y análisis personalizables sobre desarrollos normativos legislativos en el ámbito de la asistencia sanitaria; servicios de telesalud, a saber, servicios de atención médica prestados a través de telecomunicaciones en forma de control remoto de datos indicativos de la salud o condición de un paciente con fines de tratamiento médico; servicios de telesalud, en concreto, suministro de información de salud a pacientes relacionada con su estado de salud; servicios de asesoramiento sobre belleza y salud; prestación de servicios de enfermería a terceros en nombre de empresas farmacéuticas y biotecnológicas. Suministro de información sobre salud y

nutrición en el ámbito de la gestión de animales; servicios de consultoría en el campo de la gestión de animales, a saber, investigación, desarrollo, análisis e identificación de procesos para criar animales individuales de forma eficiente.; en clase 45: Facilitación de un sitio web con consultoría de cumplimiento normativo en el ámbito de la asistencia sanitaria; suministro de soluciones de adherencia al paciente, a saber, suministro de servicios apoyo personal para pacientes del tipo de asesoramiento emocional y apoyo emocional; concesión de licencias de propiedad intelectual; proporcionar consultoría de cumplimiento normativo en el campo de la atención médica. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 16 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023723944).

Solicitud N° 2022-0010185.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Pizza Hut International LLC, con domicilio en: 7100 Corporate Drive Plano TX 75024, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: producto alimenticio que consiste en masa horneada y doblada, y rellena con carne, queso y otros aderezos, para consumo dentro o fuera del local; pizzas. Reservas: del color rojo. Fecha: 10 de febrero de 2023. Presentada el: 18 de noviembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2023723945).

Solicitud N° 2023-0000992.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C. con domicilio en: 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BOURBONRIDGE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne procesada. Fecha: 09 de febrero de 2023. Presentada el: 07 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de febrero de 2023. A efectos

de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2023723947).

Solicitud N° 2023-0000998.—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Frank Brunckhorst CO., L.L.C., con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COMPROMISE ELSEWHERE** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 29 y 30 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne procesada; tocino; salchichas; queso; hummus; bocadillos a base de hummus; chucrut; ensaladas; sopas; pepinillos; cebollas procesadas; salsas a base de lácteos; pastas para untar a base de lácteos; pasta para untar a base de huevo. Clase 30: Condimentos; mayonesa; mostaza; salsas; rábano picante; salsa picante; glaseado para jamones; pastas para untar a base de mayonesa; productos para untar a base de aceite. Fecha: 10 de febrero de 2023. Presentada el: 7 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023723948).

Solicitud N° 2023-0001000.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Frank Brunckhorst CO., L.L.C. con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EVERROAST**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne procesada. Fecha: 9 de febrero del 2023. Presentada el: 7 de febrero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de febrero del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2023723949).

Solicitud N° 2023-0001008.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C. con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América,

solicita la inscripción de: **GOURMAISE** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Condimentos, en concreto, mayonesa y aderezos del tipo de aderezos a base de aceite para su uso en ensaladas y sándwiches. Fecha: 09 de febrero de 2023. Presentada el: 07 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023723950).

Solicitud N° 2023-0001010.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C., con domicilio en: 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, -, , solicita la inscripción de: **MADRASALA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: carne procesada. Fecha: 10 de febrero de 2023. Presentada el: 07 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2023723951).

Solicitud N° 2023-0001025.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C. con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SACRIFICATE EN OTRAS COSAS** como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carnes procesadas, quesos; carnes y quesos en rebanadas vendidos en delicatessen [establecimiento donde se venden este tipo de productos refinados]; hamburguesas; salchichas de Frankfurt; salchichas; tocino; chucrut envasado; pepinillos; cebollas procesadas; hummus; bocadillos tipo dips para mojar y untar; pastas para untar, a saber, pastas para untar a base de lácteos para carnes y sándwiches; pastas para untar, a saber, pastas para untar a base de huevo para carnes y sándwiches; sopas; y ensaladas; en clase 30: Condimentos; rábano picante; mostaza; mayonesa; salsa de barbacoa; salsa picante; glaseado para jamón; salsa de carne; salsa de pepinillos; aderezos a base de aceite para sándwiches y ensaladas; salsa tártara; y productos para sazonar. Fecha: 14 de febrero de 2023. Presentada el: 07 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. 14 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023723952).

Solicitud N° 2023-0001026.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C., con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWEET SLICE**, como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne procesada. Fecha: 10 de febrero de 2023. Presentada el 08 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2023723953).

Solicitud N° 2023-0001027.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Frank Brunckhorst CO., L.L.C. con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SIMPLICITY** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Carne procesada; queso; hummus; carne en lonchas empacada; queso en rebanadas empacado Fecha: 10 de febrero de 2023. Presentada el: 8 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2023723954)

Solicitud N° 2023-0001067.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Cosi IP Holdings LLC, con domicilio en 200 Sheffield Street, Suite 105, Mountainside, NJ 07092, Estados Unidos De América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **XANDO**, como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Catering para el suministro de alimentos y bebidas; catering de alimentos y bebidas; servicio de comidas y bebidas; servicios de restaurante. Fecha: 13 de febrero del 2023. Presentada el: 9 de febrero del 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero del 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023723955).

Solicitud N° 2023-0001130.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C., con domicilio en: 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, -, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SALSALITO**, como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Carne procesada. Fecha: 14 de febrero de 2023. Presentada el 10 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rándall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2023723956).

Solicitud N° 2023-0001012.—Harry Jaime Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 1041501184, en calidad de apoderado especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C., con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, NY 11206, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **OVENGOLD**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carne procesada. Fecha: 9 de febrero de 2023. Presentada el 7 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023723957).

Solicitud N° 2023-0001319.—Anny Alondra Gutiérrez Vargas, divorciada una vez, cédula de identidad 204060295, con domicilio en: Llorente de San Joaquín, casa C: 6, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios actividades culturales. Fecha: 02 de marzo de 2023. Presentada el: 15 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 02 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2023723977).

Solicitud N° 2023-0001243.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad N° 113030101, en calidad de apoderado especial de C.E. Camposanto del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101333423, con domicilio en La Unión, San Rafael, Carpintera, frente a la entrada de la Urbanización la Carpintera, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer las

necesidades de los individuos específicamente servicios funerarios, de pompas fúnebres, camposanto y cremación. Fecha: 16 de febrero de 2023. Presentada el: 14 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2023724019).

Solicitud N° 2023-0001158.—Vivian Rose Troper Maguillansky, cédula de identidad 106910866, en calidad de Apoderado Especial de Tico Experience Hotels Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102758967 con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, tercer piso, Oficina Número Tres, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Comercio Para proteger y distinguir lo siguiente: Nombre comercial dedicado a Restaurante, ubicado en Puntarenas, playa Santa Teresa, 150 metros noroeste Super Costa Puntarenas. Fecha: 23 de febrero

de 2023. Presentada el: 10 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023724025).

Solicitud N° 2023-0001471.—María Del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Wavin B.V., con domicilio en Schiphol Boulevard 425, 1118 BK Schiphol, Holanda, solicita la inscripción de: **HEPVO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 11 y 19 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: instalaciones sanitarias; válvulas para uso en instalaciones sanitarias; colectores de residuos para uso en instalaciones sanitarias, incluidos fregaderos y bañeras; accesorios de fontanería, a saber, válvulas, colectores de residuos; fregaderos; bañeras; en clase 19: materiales de construcción no metálicos; materiales de construcción plásticos; colectores de residuos de materiales plásticos; válvulas hechas de materiales plásticos; tuberías, tubos, conductos; piezas y accesorios para tuberías, tubos, conductos. Fecha: 22 de febrero de 2023. Presentada el 20 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2023724044).

Solicitud N° 2023-0001394.—María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de The Coca-Cola Company, con domicilio en One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPRITE LIMELIGHT** como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación; impartir formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 17 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023724045).

Solicitud N° 2023-0001150.—Paola Castro Montealegre, casada una vez, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Cumpló Corp SPA, sociedad constituida y existente bajo las leyes de Chile, con domicilio en Av. Apoquindo 5400, Oficina 202, Comuna de las Condes, Santiago, Chile, Chile, solicita la inscripción:



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: servicios financieros; análisis financiero; asesoramiento financiero. Fecha: 13 de

febrero de 2023. Presentada el 10 de febrero de 2023. San

José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023724106).

Solicitud N° 2023-0000798.—Karina Hidalgo Marina, casada una vez, cédula de identidad 604390822, en calidad de Apoderado Especial de Operación Exploramares Coral OEC Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102830338 con domicilio en Escazú, San Rafael, 600 metros oeste de la Estación De Peaje, Edificio Fuentecantos, NCC Parajeles, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ETERNIA** como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de alimentación y de hospedaje temporal. Fecha: 24 de febrero de 2023. Presentada el: 31 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023724130).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2023-0000216.—Ana Cecilia Castro Calzada, casada, cédula de identidad N° 105610190, en calidad de apoderado especial de Okura USA Inc., con domicilio en 1195 North West 97 Avenue, Miami, Florida, 33172, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Audiopipe** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 9 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos para su uso en la grabación, transmisión o reproducción de sonido; equipo de sonido; partes, piezas, componentes y accesorios; amplificadores y altavoces; cables, altavoces diseñados para reproducir frecuencias altas, altavoces diseñados para reproducir frecuencias bajas, bloques de fusibles, accesorios de audio, micrófonos; aparatos e instrumentos para la conducción, maniobra, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de datos magnéticos, discos de grabación; CD, DVD y otros soportes de grabación digital; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos de procesamiento de datos, computadoras; software; extintores; sistemas y accesorios de video móviles, radios para automóviles, estéreo para automóviles, amplificadores, equalizadores, tweeter, parlantes de bajos, parlantes, capacitores, bloques de distribución, cables de alimentación, cables para parlantes, cables RCA, adaptadores, terminales,

batería, fusibles, electrodos estéreo reductores de ruido para luces de neón, rejillas de altavoces, reproductores de DVD, monitores de video, auriculares, divisor de señal, amplificadores de señal, antenas y soporte de montaje. Fecha: 17 de febrero de 2023. Presentada el: 12 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023724090).

Solicitud N° 2023-0001651.—María Fernanda Vargas Villalobos, soltera, cédula de identidad 206630328, en calidad de Apoderado Generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101021545 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, del Segundo Circuito Judicial, 250 metros al oeste, y 150 metros al sureste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

como Señal de Publicidad Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Para promocionar la empresa,

Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C. S. A., la cual es una empresa de producción venta y distribución de productos médicos. En relación con el nombre comercial inscrito en ese registro bajo el número 1996-007278. Reservas: De los colores; azul con matices de celeste y turquesa. Fecha: 28 de febrero de 2023. Presentada el: 24 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023724117).

Solicitud No. 2022-0009670.—Marco Antonio Fernandez López, cédula de identidad 109120931, en calidad de apoderado especial de Bono Ape CR, Sociedad De Responsabilidad Limitada., cédula jurídica 3102861908 con domicilio en Santa Ana, Forum Uno, edificio E, primer piso, Oficinas Reb Abogados., San José, Costa Rica , solicita la inscripción de: **BONO-APE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones

para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicida. Fecha: 23 de febrero de 2023. Presentada el: 3 de noviembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador/a.—(IN2023724129).

Solicitud N° 2023-0001136.—Joan Lobo Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 115930352, con domicilio en frente al Área Rectora del Ministerio de Salud, Dulce Nombre de Coronado., 11103, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

como marca de **fábrica y** comercio en clase(s): 3; 4 y 11. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de perfumería; aceites esenciales; aceites para perfumes y fragancias; difusores de perfumes de ambiente con varilla; productos para perfumar el ambiente; perfumes; popurrís aromáticos; velas de masaje para uso cosmético; aromas; cosméticos; productos cosméticos para el cuidado de la piel; maderas aromáticas; preparaciones con filtro solar; cremas cosméticas.; en clase 4: Velas y mechas de iluminación; velas perfumadas; velas; candelas; cirios; cera de iluminación; virutas de madera para encender el fuego; mechas para velas; productos para encender el fuego; mechas de lámpara; biocombustibles; combustibles para la iluminación; lamparillas; carbón de leña.; en clase 11: Lámparas; bombillas de iluminación; bombillas eléctricas; lámparas de arco; lámparas eléctricas; casquillos de lámparas eléctricas; aparatos e instalaciones de alumbrado; filamentos de lámparas eléctricas; quemadores y mecheros de alcohol; globos de lámparas. Reservas: Se reserva el color dorado, blanco y negro. Fecha: 15 de febrero de 2023. Presentada el: 10 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2023724133).

Solicitud N° 2022-0010689.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Genomma Lab Internacional S. A.B. De C.V. con domicilio en Antonio Dovali Jaime 70, Torre C,

Piso 2, Despacho A, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **SRX** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y sustancias dietéticas para uso médico. Fecha: 3 de febrero de 2023. Presentada el: 6 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023724136).

Solicitud N° 2022-0009798.—Rafael Ángel Quesada Vargas, casado una vez, cédula de identidad 109940112, en calidad de Apoderado Especial de Olefinas CR, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101094997 con domicilio en Escazú, San Rafael, de tienda Carrión de Multiplaza, 150 metros al sur, edificio Terraforte, cuarto piso, Lex Counsel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

como Marca de Fábrica y Comercio en clase: 17. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 17: Acolchado, material con aditivos que los protegen de los rayos ultravioleta, logrando efectos positivos para el suelo y los cultivos, tales como la protección contra la erosión, temperatura uniforme y mayor producción, evita contacto de productos con el suelo, mantiene humedad debajo de la película disminuyendo evaporación, aumenta capacidad de absorción de nutrientes. Fecha: 25 de noviembre de 2022. Presentada el: 8 de noviembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de noviembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2023724139).

Solicitud N° 2022-0007944.—Rafael A. Quesada Vargas, casado, cédula de identidad N° 109940112, en calidad de apoderado especial de Concretos Modernos Prefablock S. A., cédula jurídica N° 3101743609, con domicilio en Grecia, Urbanización los Trapiches, frente a la panadería, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREFABLOCK MODULAR**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 19 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: construcciones modulares no metálicas. Fecha: 9 de noviembre de 2022. Presentada el 12 de setiembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera



publicación de este edicto. 9 de noviembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023724143).

Solicitud N° 2022-0010668.—Rafael Ángel Quesada Vargas, casado una vez, cédula de identidad 109940112, en calidad de apoderado especial de Bio Agrownomy Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101801202 con domicilio en Escazú, 75 metros al sur del cementerio municipal Zúñiga, casa tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ELICITECH** como marca de comercio en clase: 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Fertilizantes de uso agrícola. Fecha: 13 de diciembre de 2022. Presentada el: 6 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023724149).

Solicitud N° 2022-0008833.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de gestor oficioso de The Panther Group Inc., con domicilio en Suite 430, 5 Mill And Main Place, Maynard, Massachusetts 01754, Estados Unidos de América, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de agencia de personal para promocionar personal temporal y permanente a la industria y al

gobierno, incluido el suministro de mano de obra por contrato a la industria y al gobierno; servicios de gestión de personal de mano de obra; servicios de contratación de personal; servicios de preparación de nóminas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 97361793 de fecha 13/04/2022 de Estados Unidos de América. Fecha: 13 de diciembre de 2022. Presentada el: 10 de octubre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023724589).

Solicitud N° 2022-0010693.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad N° 109530774, en calidad de apoderada especial de Genomma Lab Internacional

S.A.B de C.V., con domicilio en Antonio Dovali Jaime 70, Torre C, Piso 2, Despacho A, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, México, México, solicita la inscripción de: **HIDRACIRCULACION**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, preparaciones abrasivas, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Fecha: 30 de enero de 2023. Presentada el 6 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2023724592).

Solicitud N° 2023-0001578.—María del Milagro Chaves Desanti, cédula de residencia 106260794, en calidad de Apoderado Especial de S.C. Johnson & Son, Inc. con domicilio en: 1525 Howe Street Racine, Wisconsin 53403-2236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NATURALMENTE CURIOSO OPTIMIZADO POR LA CIENCIA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5; 11 y 21 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: preparaciones para matar malas hierbas y destruir alimañas; insecticidas; antipolillas; repelentes de insectos; fungicidas; rodenticidas; espirales antimosquitos; en clase 11: aparatos para dispensar insecticidas o repelentes de insectos; lámparas y linternas de vela utilizadas para repeler insectos y en clase 21: trampas y cebos para insectos. Fecha: 24 de febrero de 2023. Presentada el: 22 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023724597).

Solicitud No. 2023-0000445.—Fabiola Sáenz Quesada, cédula de identidad 1953774, en calidad de apoderado especial de Arabela, S.A. de C.V., con domicilio en calle 3 norte N° 102 Parque Industrial Toluca 2000, CD. de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, República Mexicana, México, solicita la inscripción de: **ARABELA NUMBER 1** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones de uso cosmético, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos cosméticos para el cuidado y belleza de la piel. Fecha: 1 de febrero de 2023. Presentada el: 20 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. 1 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—1 vez.—(IN2023724677).

Solicitud No. 2022-0010691.—Fabiola Saenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de apoderado especial de Genomma Lab Internacional S.A.B de C.V., con domicilio en Antonio Dovali Jaime 70, torre C, piso 2, despacho a, Colonia Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México, México, solicita la inscripción de: **SU-RX** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y sustancias dietéticas para uso médico. Fecha: 3 de febrero de 2023. Presentada el: 6 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2023724686).

Solicitud N° 2023-0001465.—Sandra Susana Ortiz Artavia, casada una vez, cédula de identidad 112240518, con domicilio en: Guadalupe 800 mts sur BNCR, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase(s): 31 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: vegetales crudos; fruta fresca. Fecha: 22 de febrero de 2023. Presentada el: 20 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023724694).

Solicitud N° 2023-0001417.—Jeannette Torres Vargas, cédula de identidad N° 108430130, en calidad de apoderado generalísimo de Mercadeo de Artículos de Consumo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101137584, con domicilio en El Guarco, Tejar, Carretera Interamericana, entre avenidas 34 y 52, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NUTRISABOR** como marca de comercio, en clase(s): 29 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente:

en clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 17 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2023724697).

Solicitud N° 2023-0001524.—Jaime Wilfrido Aguilar Umaña, cédula de identidad N° 105890361, en calidad de apoderado generalísimo de Cerámica Las Tres B Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101222620 con domicilio en Tibás de la iglesia 500 metros al sur y 50 metros al este, 11301, Tibás, San Juan, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Materiales de construcción no metálicos. Reservas: No tiene. Fecha: 24 de febrero de 2023. Presentada el: 22 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2023724700).

Solicitud N° 2022-0009253.—Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad N° 106530276, en calidad de apoderado especial de AF Distribuciones S.A., cédula de identidad N° 3101292457, con domicilio en Zapote, Oficinas Centrales de Chelera Costarricense, de la Iglesia Católica 100 metros al sur y 400 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio, en clase(s): 31 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos alimenticios y bebidas para gatos y perros. Reservas: reserva los colores: blanco, verde y anaranjado. Fecha: 23 de febrero de 2023. Presentada el: 21 de octubre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art.

28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023724702).

Solicitud N° 2023-0000739.—Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad 106530276, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Inclusiva Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101867275, con domicilio en: cantón Montes de Oca, distrito San Pedro, contiguo a Muñoz y Nanne, torre Condal tercer piso, oficinas de Artavia y Barrantes, Costa Rica, solicita la inscripción



como emblema en clase(s): Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 48: un establecimiento comercial dedicado a Servicios prestados en relación con la preparación de alimentos y bebidas para el consumo, ubicado en Costa Rica, San José, cantón Montes de Oca, distrito San Pedro, contiguo a Muñoz y Nanne, torre

Conchal tercer piso, Oficinas de Artavia y Barrantes. Reservas: hacemos reserva del logo como un todo. Fecha: 23 de febrero de 2023. Presentada el: 30 de enero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2023724708).

Solicitud N° 2023-0001588.—Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad 106530276, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Inclusiva Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101867275, con domicilio en: Costa Rica, San José, cantón Montes de Oca, distrito San Pedro, contiguo a Muñoz y Nanne, torre Conchal tercer piso, oficinas de Artavia y Barrantes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INCLUSIVA CUIDO**, como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado al servicio de cuidado y compañía de personas adultas mayores, niños, adolescentes, personas con discapacidad, ubicado en San José, cantón Montes de Oca, distrito San Pedro, contiguo a Muñoz y Nanne, torre Conchal tercer piso, oficinas de Artavia y Barrantes. Fecha: 27 de febrero de 2023. Presentada el: 23 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023724713).

Solicitud N° 2022-0008581.—Johanna Agüero Flores, soltera, cédula de identidad 113940979, en calidad de Apoderado Especial de Symborg, S.L. con domicilio en: Campus Espinardo, 7, edificio CEEIM, 30100 Murcia, España, solicita la inscripción de: **TROOP**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: acondicionadores del suelo para mejorar el crecimiento de cultivos del jardín; fertilizantes de liberación lenta para jardinería; nutrientes para jardín [fertilizantes]; preparados acondicionadores del suelo para regular el crecimiento de productos de jardín; tierra ecológica para jardinería; turba químicamente tratada para su uso en jardinería; estiércol; productos químicos para uso agrícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; algas [fertilizantes]; preparaciones bacterianas que no sean para uso médico ni veterinario; preparaciones bacteriológicas que no sean para uso médico ni veterinario; preparaciones biológicas que no sean para uso médico ni veterinario; compost; cultivos de microorganismos que no sean para uso médico ni veterinario; escoria [fertilizante]; fertilizantes de harina de pescado; preparaciones fertilizantes; fosfatos [fertilizantes]; guano; hormonas para activar la maduración de la fruta; productos químicos para uso hortícola, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; humus; macetas de turba para uso hortícola; productos químicos de protección contra el mildiu; ácidos minerales; fertilizantes nitrogenados; nitrógeno; sales [fertilizantes]; productos para preservar semillas; productos químicos para la silvicultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas; superfosfatos [fertilizantes]; sustratos para el cultivo sin suelo [agricultura]; preparaciones para enmendar suelos; kieselgur; tierra de marga; turba [fertilizante]. Fecha: 11 de octubre de 2022. Presentada el: 04 de octubre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de octubre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2023724722).

Solicitud N° 2022-0009169.—Ainhoa Pallares Alier, viuda, cédula de residencia 172400024706, en calidad de apoderado especial de Creaciones del Mañana S. A., cédula jurídica 3101107725, con domicilio en Paraíso, 200 mts norte, 100 mts este y 25 mts norte, del Bar y Restaurante Continental, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARACOLAS** como marca de fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Fecha: 1 de diciembre de 2022. Presentada el: 19 de octubre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de diciembre de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023724725).

Solicitud N° 2023-0000008.—Alberto Sebastián Szajman Fainman, cédula de identidad 800730536, en calidad de Apoderado Generalísimo de Canning Treinta y Cuatro S. A., cédula jurídica 3101526908 con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, Edificio Vistas de la Sabana, Tercer Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción

PIRZŪL

como marca de fábrica en clase(s): 6. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Fabricación

a base de metales comunes y sus aleaciones de artículos de herrajes para ensamblar, muebles de cocina, baño y closets. Reservas: del color: negro. Fecha: 22 de febrero de 2023. Presentada el: 9 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023724726).

Solicitud N° 2023-0000009.—Alberto Sebastián Szajman Fainman, cédula de identidad N° 800730536, en calidad de apoderado generalísimo de Canning Treinta y Cuatro S. A., cédula jurídica N° 3101526908, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, Edificio Vistas de la Sabana, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:

PIRZŪL

como marca de comercio en clase(s): 6 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: fabricación a base de

metales comunes y sus aleaciones de artículos de herrajes para ensamblar, muebles de cocina, baño y closets. Reservas: color negro. Fecha: 17 de febrero de 2023. Presentada el 9 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023724731).

Solicitud N° 2023-0001454.—Joshua Daniel Cortés León, casado 1 vez, cédula de identidad 113970256, con domicilio en Merced, de Pollos Kentucky Paseo Colon, 500 metros norte, 25 metros este, transversal 30 A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación y formación de animales domésticos. Actividades y servicios de entrenamiento, culturales, de servicio y terapia asistida que incluyan animales

domésticos. Fecha: 22 de febrero de 2023. Presentada el: 20 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023724744).

Solicitud N° 2023-0001498.—Lindsey Fiorella Venegas Nájera, cédula de identidad 114270989, con domicilio en: Santa Ana, Río Oro, Avalon Country Club APT. 1B3-103, Costa Rica, solicita la inscripción

FLOREADA

como marca de fábrica en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase

25: confección de ropa, prendas de vestir. Fecha: 27 de febrero de 2023. Presentada el: 21 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023724765).

Solicitud N° 2022-0011263.—Karol Viviana Córdoba Aguilar, cédula de identidad 303430235, en calidad de apoderado generalísimo de Aktek Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101287514 con domicilio en Grecia, Puente de Piedra, Residencial Hacienda Paseo, casa B- cuarenta y seis, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



AVATARSYS

como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos

y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Fecha: 9 de enero de 2023. Presentada el: 21 de diciembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—1 vez.—(IN2023724770).

Solicitud N° 2022-0011265.—Karol Viviana Córdoba Aguilar, cédula de identidad N° 303430235, en calidad de apoderado generalísimo de Aktek Sociedad Anónima, cédula

jurídica N° 3101287514, con domicilio en Grecia, Puente de Piedra, Residencial Hacienda Paseo, Casa B-46, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios

de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: De los colores: naranja y gris. Fecha: 09 de enero de 2023. Presentada el 21 de diciembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023724771).

Solicitud N° 2022-0010041.—León Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de AMCO Educación S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Avenida Vallarta N° 6503 Int. B 23-24, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **AMCO HAPPY** como marca de servicios, en clase(s): 41 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Organización y dirección de talleres de formación de desarrollo emocional; publicación en línea de libros y revistas especializadas en desarrollo emocional; servicios de asistencia educativa prestados por asistentes escolares en materia de desarrollo emocional. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 16 de noviembre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023724787).

Solicitud N° 2023-0001389.—Anel Aguilar Sandoval, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Calzado Red Shoes de C.R. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101687532 con domicilio en San José, Distrito Segundo, Merced, Paseo Colón, Calle Treinta Dos, Edificio Intur, Local Número Tres / Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase

25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrería. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 16 de febrero de

2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023724788).

Solicitud N° 2023-0001529.—Alejandra Bastida Alvarez, casada una vez, cédula de identidad 108020131, en calidad de Apoderado Especial de GRUMA, S. A.B. De C.V. con domicilio en AV. Fundadores N°1003, Colonia Alfareros, C.P. 64753, Monterrey, Nuevo León, México, solicita la inscripción de: **CHIRULITOS** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Bocado fritos a base de maíz. Fecha: 24 de febrero de 2023. Presentada el: 22 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2023724839).

Solicitud N° 2023-0000354.—Manuel Enrique García Campos, casado una vez, cédula de identidad 401370243, con domicilio en: Santa Lucía de Barva, Residencial Antiesquino del consultorio del Doctor Naranjo cuatrocientos al este y cincuenta metros al sur, casa a mano derecha, dos plantas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MERCURYS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: vestidos, calzado y sombrería. Fecha: 20 de enero de 2023. Presentada el: 18 de enero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2023724849).

Solicitud N° 2023-0000707.—Migdonio Luna Salazar, cédula de identidad 801150451, en calidad de Apoderado Generalísimo de Moon Factory Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101313974 con domicilio en la Uruca, 600 sur y 100 oeste de Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase: 35. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Venta de artículos en línea, prendas de vestir, lencería, calzado, perfumes, cremas, sombrerería, bisutería. Fecha: 13 de febrero de 2023. Presentada el: 27 de enero de 2023. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—(IN2023724869).

Solicitud N° 2022-0005924.—María Gabriela Miranda Urbina, casada, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Carvajal Empaques S. A., con domicilio en CL 29 Norte N° 6A - 40, Valle del Cauca, Cali, Colombia, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 16 y 21 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Cajas de papel o cartón, cajas de cartón,

envases de cartón, cajas de cartón para llevar comida, bandejas de sobremesa (artículos de papelería), cubiertas de papel para bandejas, recipientes de cartón. Clase 21: Platos desechables, vasos (recipientes para beber), vasos de papel o materias plásticas, platos, platos de papel, vasos de cartón, soporte de plástico para cajas de zumo de cartón para uso doméstico, vasijas. Reservas: del color verde grisáceo (Pantone 5615C). Fecha: 29 de agosto de 2022. Presentada el: 7 de julio de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de agosto de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2023724876).

Solicitud N° 2023-0000934.—Yibin Zhang, casado una vez, cédula de residencia N° 186200724818, con domicilio en Av. 10, 150 mts este de Acueductos y Alcantarillados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio, en clase(s): 30 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales; pan,

productos pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza de levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas, condimentos, especias, hielo. Fecha: 7 de febrero de 2023. Presentada el: 3 de febrero de 2023. San

José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023724899).

Solicitud N° 2023-0000936.—Yibin Zhang, casado una vez, cédula de residencia 186200724818 con domicilio en: Av 10, 50 mts este del AYA Av 10 Letrero Súper Mix, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: preparaciones para blanquear y otras sustancias para

lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales. Fecha: 07 de febrero de 2023. Presentada el: 03 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023724900).

Solicitud N° 2023-0001460.—Alicia Díaz García, casada una vez, cédula de identidad N° 502820366, con domicilio en Bagaces, 6 km norte de la Clínica, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREFALISO** como marca de fábrica y comercio, en clase(s): 19 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Elementos de construcción de hormigón prefabricados como columnas y bloques. Fecha: 22 de febrero de 2023. Presentada el: 20 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2023724906).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2022-0006000.—Luis Eduardo Villegas Arguedas, cédula de identidad N° 204820048, en calidad de apoderado generalísimo de Wiki Tiki Tours Costa Rica S.A.,

cédula jurídica N° 3101793186 con domicilio en Santa Ana, Pozos, antigua Fábrica de Candelas, Calle Marcial Aguiluz, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y servicios en clases 12; 25; 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Buque de pasajeros; en clase 25: Prendas de vestir, artículos de sombrería; en clase 39: Organización de viajes, transportes; en clase 43: Servicios de restauración

(alimentación). Fecha: 23 de agosto de 2022. Presentada el: 11 de julio de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de agosto de 2022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2022703163).

Solicitud N° 2023-0000090.—Susanna Helsper, Pasaporte, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inovvecr Limitada, cédula jurídica 3102806187 con domicilio en Escazú Distrito Tres, San Rafael, Guachipelín, Avenida Escazú, Edificio AE doscientos dos, cuarto piso, oficina cuatrocientos cuatro., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DaviannaXperience** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de información y organización sobre viajes o transporte prestados por intermediarios y agencias de turismo, así como los servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte; Reservación de Hoteles y logística de transporte de turística. Ubicado en Distrito La Granja, Cantón Palmares, Provincia Alajuela, quinientos metros oeste de la escuela Ermida Blanco González, Inmueble a la derecha portón negro. Fecha: 13 de enero de 2023. Presentada el: 10 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2023724904).

Solicitud N° 2022-0008980.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Gestor oficioso de Banco Davivienda S. A. con domicilio en Avenida El Dorado N° 68C-61 piso 10, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción



Asistente Virtual de Davivienda

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 16; 35; 36; 38 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9:

Soportes grabados o descargables, software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; ordenadores y periféricos de ordenador; plataformas digitales

que permiten llevar a cabo conversaciones por medio de un chat en línea (chabot). Software descargable para su uso en computadoras, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos inteligentes o medios afines; software descargable de uso en redes sociales o medio afines. De interacción con comunidades virtuales; software descargable para integrar datos electrónicos con entornos del mundo virtual. Archivos de datos electrónicos descargables con ilustraciones, texto, imágenes, audio, video y fichas no fungibles; Software informático descargable para gestionar fichas digitales y virtuales basadas en cadenas de bloques; Software de aplicación informática descargable para plataformas basadas en cadenas de bloques, en concreto, software para intercambios digitales de artículos virtuales; Software informático descargable para crear, acceder, leer y rastrear información en el campo de tokens no fungibles en una cadena de bloques; Medios digitales, a saber, tokens no fungibles con contenido de audio, video, texto y gráfico; Archivos de datos electrónicos descargables con tokens no fungibles (NFT). ;en clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; material didáctico. ;en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Todos los anteriores servicios ofrecidos por medios electrónicos o virtuales. ;en clase 36: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios; servicios de procesamiento de transacciones financieras, a saber, proporcionar opciones de pago y transacciones electrónicas seguras; servicios de procesamiento de transacciones financieras o bancarias; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de crédito, débito y tarjetas de regalo electrónicas; servicios de transacciones financieras; asuntos financieros, a saber, gestión financiera, planificación financiera, previsión financiera, gestión de carteras financieras y análisis y consultas financieras; servicios de almacenamiento y billetera electrónica; servicios de billetera electrónica; servicios de banca electrónica a través de una red informática; servicios de pago electrónico que implican el procesamiento electrónico. Todos los anteriores servicios ofrecidos por medios electrónicos o virtuales. ;en clase 38: Servicios de telecomunicaciones. ;en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Todos los anteriores servicios suministrados en entornos de realidad virtual. Reservas: De los colores: rojo y gris. Fecha: 20 de febrero de 2023. Presentada el: 13 de octubre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2023724920).

Solicitud N° 2023-0000654.—Fabiola Sáenz Quesada, divorciada, cédula de identidad 109530774, en calidad de Apoderado Especial de Davivienda Seguros Costa Rica, S. A., cédula jurídica 3101609202 con domicilio en Escazú, en el noveno piso del edificio meridiano (Torre Davivienda), San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 9; 16; 35; 36; 38 y 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Soportes grabados o descargables,

software, soportes de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes; ordenadores y periféricos de ordenador; software descargable para su uso en computadoras, tabletas, dispositivos móviles y teléfonos inteligentes; hardware de computadora; software descargable para redes sociales e interacción con comunidades virtuales; software descargable para integrar datos electrónicos con entornos del mundo virtual. Todos los anteriores productos enfocados en materia de seguros.; en clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; material didáctico. Todos los anteriores productos enfocados en materia de seguros.; en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina. Todos los anteriores relacionados a servicios de seguros.; en clase 36: Servicios de seguros.; en clase 38: Servicios de telecomunicaciones orientados o relacionados a servicios de seguros.; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Todos los anteriores servicios relacionados con materia de seguros. Reservas: De los colores: rojo y gris. Fecha: 16 de febrero de 2023. Presentada el: 26 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2023724925).

Solicitud N° 2023-0000651.—Alejandro Hernández Carmona, cédula de identidad N° 114790382, en calidad de apoderado especial de Brenda Lucía Ruiz Rojas, casada una vez, cédula de identidad N° 112510356, con domicilio en Desamparados, Damas, Urbanización Nuestra Señora de la Esperanza, casa veinticuatro B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Cavernícola's**, como marca de comercio y servicios en clase(s): 29; 30; 31; 33 y 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: alimentos a base de carne; en clase 30: helados; en clase 31: productos hortícolas; en clase 33: bebidas alcohólicas; en clase 35: servicios de gestión de negocios. Fecha: 20 de febrero de 2023. Presentada el: 26 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023724949).

Solicitud N° 2023-0000001.—Ana Laura Cubero Rodríguez, cédula de identidad 20700239, en calidad de Apoderado Especial de Habitat Muebles S. A., cédula jurídica 3101123455 con domicilio en Escazú, Guachipelín 900 metros norte de La Paco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Comercio y Servicios en clases: 20; 35 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 20: Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre y sustitutos de todos estos materiales o plásticos; en clase 35: Servicios de venta de muebles y accesorios; en clase 42: Servicios de diseño y decoración de interiores. Reservas: NA. Fecha: 20 de febrero de 2023. Presentada el: 9 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023724959).

Solicitud N° 2023-0000602.—Tobias Felipe Murillo Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 112220847, en calidad de apoderado especial de Kriebel Dental S. A., cédula jurídica 3101551051 con domicilio en Escazú San Rafael, doscientos cincuenta metros al sur, de la entrada principal del Costa Rica Country Club, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a los servicios de: limpiezas dentales; tratamientos de endodoncia; cirugía oral; puentes removibles; implantación de dentaduras completas; restauraciones sobre implantes dentales; rehabilitación oral; blanqueamiento de dientes; implantación de carillas de porcelana e incrustaciones cerámicas; coronas y puentes de porcelana, en general; servicios de cirugía dental; ortodoncia; tratamientos estéticos y no estéticos; relativos al cuidado y protección dental. Ubicado en Costa Rica, San José, Sabana Norte, Avenida las Américas, Condominio Torres del Parque, tercer piso. Reservas: Colores azul y celeste. Fecha: 22 de febrero de 2023. Presentada el: 25 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2023724960).

Solicitud N° 2023-0000350.—Allan Armando Rivera Arrones, casado, Cédula de identidad 116110424 con domicilio en Moravia, San Vicente, 150 metros este de Los Tanques de AyA, Apartamentos Village Spring, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como Marca de Servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Centro de acondicionamiento físico y gimnasio, ejercicios funcionales, clases de zumba, clases de spinning, yoga, artes marciales, clases de natación. Reservas: De los colores: rojo y negro. Fecha: 30 de enero de 2023. Presentada el: 18 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de enero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2023724966).

Solicitud N° 2023-0000131.—David Ramírez Bianchini, casado una vez, cédula de identidad N° 112690837, en calidad de apoderado especial de David Ramírez Bianchini, mayor, casado una vez, cédula de identidad 112690837, con domicilio en San Vicente de Moravia, Condominio Vivendis, casa número veinte, 10101, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Talleres sobre la vibración sonora en conjunto con otras técnicas para relajar el cuerpo físico y mental. Fecha: 17 de febrero de 2023. Presentada el: 11 de enero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ginna Aguilar Madriz, Registradora.—(IN2023724994).

Solicitud N° 2022-0009059.—Álvaro Francisco Sánchez Quesada, cédula de identidad 113230966, en calidad de Apoderado Especial de María José Ulloa Rivera, soltera, cédula de identidad 116730711 con domicilio en Cóbano, Delicias, 100 oeste de la entrada de Delicias, Calle Horizonte, casa blanca, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de organización de eventos, fiestas, reuniones y conciertos. Fecha: 8 de febrero de 2023. Presentada el: 17 de octubre de 2022. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador(a).—(IN2023725004).

Solicitud N° 2023-0000951.—Michell Chung Retana, soltera, cédula de identidad N° 117380649, en calidad de apoderado especial de 3-102-799713 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102799713, con domicilio en Escazú, Escazú, calle Los Mangos, Ofibodegas Última Park II, oficina 45, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios, en clase: 45 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios de seguridad privada física; servicios de seguridad privada electrónica; servicios de investigación privada; servicios de seguridad privada de eventos masivos. Fecha: 3 de marzo de 2023. Presentada el: 3 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de marzo de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023725022).

Solicitud N° 2023-0001103.—Carlos Corrales Azuola, cédula de identidad 1084907107, en calidad de Apoderado Especial de Magic Dreams Education S.R.L., cédula jurídica 3102867872 con domicilio en San Juan de Tibás, Urbanización Las Rosas 50 metros este de la entrada principal del Cementerio Municipal, muro alto color blanco a mano izquierda, en las instalaciones Del Kínder Magic Dreams, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación infantil; servicios de guardería infantil; servicios de educación infantil a través de grupos de juegos; servicios de educación de idiomas extranjeros; servicios de educación física; servicios de educación musical; servicios de educación de artes dramáticas, servicios de educación para impartir cursos de educación. Fecha: 28 de febrero de 2023. Presentada el: 9 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2023725028).

Solicitud N° 2023-0001137.—Cristina Eugenia Masís Cuevillas, casada una vez, cédula de identidad N° 107110945, en calidad de apoderada generalísima de Saumasis, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101223137 con domicilio en Santa Ana, San Rafael, de la iglesia católica 250 metros al norte, casa número 92, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación) hospedaje temporal. Fecha: 27 de febrero de 2023. Presentada el: 10 de febrero de 2023. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2023725029).

Solicitud N° 2023-0001225.—William Antonio Jiménez Fernández, casado una vez, en calidad de apoderado especial de Capris Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-005113 con domicilio en La Uruca frente a la Imprenta Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de analizadores, reactivos, sistemas de información y dispositivos médicos para laboratorios y sistemas de salud. Reservas: De los colores; bronce, café, dorado. No hace reserva del término médica. Fecha: 15 de febrero de 2023. Presentada el: 13 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador(a).—(IN2023725030).

Solicitud N° 2023-0001115.—Rudy Antonio Sorto Guzmán, cédula de identidad N° 111750942, en calidad de apoderado generalísimo de Lex Mechanics Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102723253, con domicilio en Centro Comercial City Mall, Oficinas de Venture X, frente a la Radial Francisco J. Orlich, 506, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción



DocAgree

como marca de comercio y servicios en clases: 9; 38; 42 y 45. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Un software que permite completar formularios y/o documentos de forma automatizada con información que provee el usuario; en clase 38: Un servicio que permite la comunicación entre al menos dos partes, así como la transmisión y difusión de datos; en clase 42: Una plataforma tecnológica utilizada para almacenar y asegurar datos informáticos los cuales son empleados para generar y vender contratos y/o documentos digitalizados; en clase 45: Prestación de servicio legal a individuos y/o empresas por medio de plataformas tecnológicas. Reservas: naranja y azul. Fecha: 21 de febrero de 2023. Presentada el: 9 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Pablo Andrés Sancho Calvo, Registrador.—(IN2023725060).

Solicitud N° 2023-0000888.—Kendal David Ruiz Jiménez, cédula de identidad N° 1-12850507, en calidad de apoderado especial de Aselecom Abogados Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-504539, con domicilio en San José, Goicoechea, Calle Blancos, 100 metros oeste y 25 metros sur de los Tribunales de Justicia de Goicoechea, 10803, San José, Costa Rica, solicita la inscripción:



GEEKOWL

como marca de servicios en clase(s): 38 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: servicios de difusión y transmisión de datos, webinars, videoconferencias sobre temas relacionados a derecho. Fecha: 27 de febrero de 2023. Presentada el 2 de febrero de 2023. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2023725073).

Solicitud N° 2023-0000967.—Zully Vásquez Mendoza, soltera, cédula de residencia N° 117002343516, con domicilio en Zapote, Urbanización Las Luisas, casa A9, 50 mts suroeste del Super Jerusalem, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de fábrica y comercio, en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Empanadas colombianas de carne y pollo, queso. Salsa picante, arepas de maíz. Fecha: 08 de febrero de 2023. Presentada el 06 de febrero de 2023.

San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 08 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2023725082).

Solicitud N° 2022-0009578.—Giulio Sansonetti Hautala, casado una vez, cédula de identidad 111780002, en calidad de Apoderado Generalísimo de Los Brahmanes del Sur S. A., cédula jurídica 3101496750, con domicilio en: Los Yoses, avenida 16, calle 37, oficinas Altius Lex, San José, Costa Rica, solicita la inscripción



como marca de servicios en clase(s): 36 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: negocios inmobiliarios y servicios de desarrollo inmobiliario. Reservas: de los colores: rojo y negro. No se hace reserva

del término DESARROLLADORA. Fecha: 24 de febrero de 2023. Presentada el: 01 de noviembre de 2022. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de febrero de 2023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2023725109).

Cambio de Nombre N° 151360

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de OSRAM GMBH, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung por el de OSRAM GMBH, presentada el día 08 de junio del 2022 bajo expediente 151360. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0009189 Registro N° 134296 **OSRAM** en clase 11 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Walter Alfaro González, Registrador.—1 vez.—(IN2023724913).

Cambio de Nombre N° 151357

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de Apoderado Especial de OSRAM GmbH, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung por el de OSRAM GmbH, presentada el día 08 de junio del 2022 bajo expediente 151357. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2002-0006764 Registro N° 138281 **SILVERSTAR** en clase(s) 11 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N°

7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—1 vez.—(IN2023724961).

Cambio de Nombre N° 151358

Que Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 1-1149-0188, en calidad de Apoderado Especial de OSRAM GmbH, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de OSRAM Gesellschaft mit beschränkter Haftung por el de OSRAM GmbH, presentada el día 08 de junio del 2022, bajo expediente 151358. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2001-0009187 Registro N° 134294 **OSRAM** en clase(s) 9 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—1 vez.—(IN2023724970).

Cambio de Nombre N° 155436

Que Cementos Progreso Costa Rica, Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de CEMEX (Costa Rica), Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-018809 por el de Cementos Progreso Costa Rica, Sociedad Anónima, presentada el día 09 de enero del 2023 bajo expediente 155436. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0009205 Registro N° 148853 **ABCO** en clase 1 Marca Denominativa, 1993-0006088 Registro N° 89369 **CEMPA** en clase 49 Marca Denominativa, 2000-0009091 Registro N° 126314 **COLORCRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009081 Registro N° 126306 **ESTAMPCRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009082 Registro N° 126308 **CONCRETO ANTIBAC** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009084 Registro N° 126309 **DURACRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009085 Registro N° 126310 **FLUIDCRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009086 Registro N° 126311 **PAVICRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009089 Registro N° 126312 **ARICRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009090 Registro N° 126313 **IMPERCRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2000-0009092 Registro N° 126315 **LIGERCRETO** en clase 19 Marca Denominativa, 2001-0008901 Registro N° 133325 **CEMPA** en clase 19 Marca Mixto, 2001-0008902 Registro N° 134688 **PEGAMASTER** en clase 19 Marca Mixto, 2003-0005683 Registro N° 145045 **AMERICA CEMENTO** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0007146 Registro N° 145817 **UNO CEMENTO** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009201 Registro N° 148854 **HARRICRETE** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009202 Registro N° 172232 **SUPERCEMENT** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009203 Registro N° 148744 **CIBAO** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009204 Registro N° 148743 **BAHÍA CEMENTO** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009206 Registro N° 148742 **ORBIS** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009207 Registro N° 148852 **MATECO** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009208 Registro N° 148851 **ELEFANTE ROJO** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009210 Registro N° 148770 **MAINLAMD** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009211 Registro N° 148769 **ESMERALDA** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009212 Registro N° 148768 **MIZU** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009215 Registro N° 148841 **CIPLAN** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009214 Registro N° 148767 **EXUMA** en clase 1 Marca Denominativa, 2003-0009216 Registro N° 148840 **CUMANÁ** en clase 1 Marca Denominativa,

2003-0009217 Registro N° 148807 **REPELISTO** en clase 1 Marca Denominativa, 2004-0001754 Registro N° 149559 **FORTACEM** en clase 1 Marca Denominativa, 2004-0001945 Registro N° 154384 **QUETZAL CEMENTO** en clase 1 Marca Denominativa, 2004-0007446 Registro N° 157147 **ANDINO** en clase 1 Marca Denominativa, 2004-0008287 Registro N° 152776 **AGUILA** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0002683 Registro N° 159461 **SAMPER** en clase 19 Marca Denominativa, 2005-0002684 Registro N° 159462 **DIAMANTE** en clase 19 Marca Denominativa, 2005-0002685 Registro N° 159463 **SAMPER** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0002686 Registro N° 159464 **DIAMANTE** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0003091 Registro N° 160894 **CEMENT BULK TRADE** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0003092 Registro N° 163252 **CEMENTS STARS SHIPPING** en clase 19 Marca Denominativa, 2005-0003094 Registro N° 160995 **CEMTECH NAVIGATION** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0003095 Registro N° 162629 **CEMTECH NAVIGATION** en clase 19 Marca Denominativa, 2005-0003096 Registro N° 160966 **CEMTECH SHIPPING** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0003097 Registro N° 160948 **CEMTECH SHIPPING** en clase 19 Marca Denominativa, 2005-0003098 Registro N° 160828 **CEMENTS STARS MARITIME** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0003099 Registro N° 160441 **CEMENTS STARS MARITIME** en clase 19 Marca Denominativa, 2005-0003100 Registro N° 160463 **CEMENTS STARS SHIPPING** en clase 1 Marca Denominativa, 2005-0007722 Registro N° 163222 **SANSON 4000** en clase 19 Marca Mixto, 2005-0007723 Registro N° 161358 **SANSON UG** en clase 19 Marca Mixto, 2005-0007724 Registro N° 161523 **SANSON SECO** en clase 19 Marca Mixto, 2005-0007725 Registro N° 161434 **SANSON BLANCO** en clase 19 Marca Mixto, 2005-0007726 Registro N° 163221 **SANSON MORTERO** en clase 19 Marca Mixto, 2005-0007727 Registro N° 163246 **SANSON 5000** en clase 19 Marca Mixto, 2005-0008780 Registro N° 157409 **DOMICEM CEMEX** en clase 1 Marca Mixto, 2005-0008781 Registro N° 162605 **DOMICEM CEMEX** en clase 19 Marca Mixto, 2005-0008782 Registro N° 157408 **DOMICEM CEMEX** en clase 35 Marca Mixto, 2006-0005424 Registro N° 164203 **LA UNIÓN** en clase 39 Marca Denominativa, 2006-0008291 Registro N° 167340 **Concreto Fast Track M.R.** en clase 19 Marca Denominativa, 2006-0008292 Registro N° 165770 **Autocompactable M.R. Concreto** en clase 19 Marca Denominativa, 2007-0002528 Registro N° 203009 **KING** en clase 35 Marca Denominativa, 2007-0002526 Registro N° 171134 **KING** en clase 40 Marca Denominativa, 2007-0002527 Registro N° 174102 **KING** en clase 19 Marca Denominativa, 2007-0002529 Registro N° 173886 **KING** en clase 39 Marca Denominativa, 2007-0002694 Registro N° 191458 **SansónCreto** en clase 35 Marca Denominativa, 2007-0002704 Registro N° 174603 **SansónMix** en clase 19 Marca Denominativa, 2007-0002706 Registro N° 191457 **SansónMix** en clase 35 Marca Denominativa, 2007-0011237 Registro N° 175019 **SANSÓN**, el cemento de los ticos en clase 50 Marca Denominativa, 2009-0004447 Registro N° 194484 **SANSÓN Mortero Fino** en clase 19 Marca Mixto, 2009-0004448 Registro N° 194485 **SANSÓN Pega cerámica PLUS** en clase 19 Marca Mixto, 2009-0004449 Registro N° 194486 **SANSÓN Pega cerámica** en clase 19 Marca Mixto, 2009-0005531 Registro N° 195516 **SANSÓN** en clase 19 Marca Mixto, 2010-0008194 Registro N° 206321 **SANSON** en clase 19 Marca Denominativa, 2010-0008195 Registro N° 206320 **POPULAR** en clase 19 Marca Denominativa, 2010-0008196 Registro N° 206318 **HÉRCULES** en clase 19 Marca Denominativa, 2010-0009713 Registro N° 207410 **CEMENTO**

DEL GOLFO en clase 1 Marca Denominativa, 2010-0009715 Registro N° 208515 **CEMENTO ATLÁNTICO** en clase 19 Marca Denominativa, 2010-0009716 Registro N° 207416 **CEMENTO ATLÁNTICO** en clase 1 Marca Denominativa, 2013-0003790 Registro N° 233545 **FORTACEM** en clase 19 Marca Denominativa y 2016-0006518 Registro N° 257333 domoblü en clase 37 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Walter Alfaro González, Registrador.—1 vez.—(IN2023725074).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2023-415.—Ref: 35/2023/858.—Emma De Jesús Nazareno Chaves Murillo, cédula de identidad 2-0350-0023, solicita la inscripción de:

(E)

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pital, Calle El Ángel, exactamente dos kilómetros noroeste del Colegio Técnico de dicha localidad. Presentada el 23 de febrero del 2023. Según el expediente N° 2023-415. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2023724945).

Solicitud N° 2022-2612.—Ref: 35/2022/5142.—Jorge Antonio Castillo Vásquez, cédula de identidad N° 116780417, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Higuerón, Bijagua, Higuerón dos kilómetros sur de la Escuela de Higuerón. Presentada el 19 de octubre del 2022. Según el expediente N° 2022-2612. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN2023724957).

Solicitud N° 2023-387.—Ref.: 35/2023/814.—José Fernando Salazar Rojas, cédula de identidad 3-0205-0289, en calidad de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de Inversiones Fersa Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-710944, solicita la inscripción de: **FERSA**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, La Rita, Ticaban, del Bar Adoquen ocho kilómetros al norte. Presentada el 21 de febrero del 2023. Según el expediente N° 2023-387. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2023725005).

Solicitud N° 2023-142.—Ref.: 35/2023/810.—Benigna Morantes Quintero, cédula de identidad N° 6-0128-0685, solicita la inscripción de: **S1T**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Corredores, La Cuesta, Cuervito, doscientos metros al sur de la antigua guardia civil. Presentada el 24 de enero del 2023. Según el expediente N° 2023-142. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2023725077).

Solicitud N° 2023-424.—Ref: 35/2023/933.—Mauro Andrés Piedra Aponte, cédula de identidad N° 604520746, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Yolillal, de la Escuela Colonia Puntarenas 500 metros oeste y 500 metros sur. Presentada el 23 de febrero del 2023. Según el expediente N° 2023-424. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2023725101).

Solicitud N° 2023-425.—Ref: 35/2023/883.—Jean Carlos Rojas Cruz, cédula de identidad 2-0652-0507, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, Buena Vista, el cruce de Mónico, de la plaza de Mónico cien metros norte. Presentada el 23 de febrero del 2023. Según el expediente N° 2023-425. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2023725102).

Solicitud N° 2023-445.—Ref.: 35/2023/897.—Sergio Eslimer Ruiz López, cédula de identidad N° 5-0406-0184, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz, San Pedro, de la plaza de deportes cien metros este y ochocientos metros este, portón de madera contiguo a casa color verde. Presentada el 24 de febrero del 2023. Según el expediente N° 2023-445. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2023725104).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula N° 3-002-045556, denominación: Asociación El Ejército de Salvación. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2023 Asiento: 46808.—Registro Nacional, 02 de marzo de 2023.—Master Jorge Enrique Alvarado Valverde.—1 vez.—(IN2023724956).

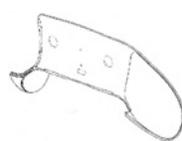
El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Coronadense y de Gran Área Metropolitana Pro Cultura de Personas con Discapacidad Cognitiva, con domicilio en la provincia de: San José, Vázquez de Coronado. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Brindar apoyo a los miembros de la asociación en condición de discapacidad cognitiva, promoviendo y coordinando actividades de orientación y promoción artística, cultural y social -promover actividades de capacitación de los asociados y también de terceras personas. Fomentar la igualdad de oportunidades de nuestros asociados

con discapacidad cognitiva. Cuyo representante, será el presidente: Héctor Julio Del Socorro Arce Benavides, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2022, asiento: 843291.—Registro Nacional, 28 de febrero del 2023.—Master Jorge Enrique Alvarado Valverde.—1 vez.—(IN2023724965).

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103350794, en calidad de apoderado especial de Sony Interactive Entertainment Inc., solicita el Diseño Industrial denominado **ARMAZÓN DE CONTROLADOR PARA DISPOSITIVO ELECTRÓNICO**.



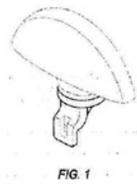
El artículo de este diseño es un componente del armazón de un controlador utilizado para operar un dispositivo electrónico que funciona como, por ejemplo, una máquina de juegos, hardware de computadora, reproductor de audio (música) y/o video, grabación y/o máquina grabadora, grabadora de red, o reproductor para medios de grabación tales como DVDs. La memoria descriptiva, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 21-01; cuyo inventor es Kurihara, Daisuke (JP). Prioridad: N° 2022-016805 del 05/08/2022 (JP). La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0038, y fue presentada a las 11:29:37 del 26 de enero de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de febrero de 2023.—Oficina de Patentes.—Steven Calderon Acuña.—(IN2023723920).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 103330794, en calidad de Apoderado Especial de SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC., solicita el Diseño Industrial denominado **PALANCA DE MANDO DE PULGAR DE CONTROLADOR PARA DISPOSITIVO ELECTRÓNICO**.



El artículo de este diseño es una palanca de mando de pulgar en forma de aleta que puede ser montada en un controlador utilizado para operar un dispositivo electrónico que funciona como, por ejemplo, una máquina de juegos, hardware de computadora, reproductor de audio (música) y/o video, grabación y/o máquina grabadora, grabadora de red, o reproductor para medios de grabación tales como DVDs. La memoria descriptiva, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 21-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kurihara, Daisuke (JP); Morita, Masaho (JP) y Onda, Takashi (JP). Prioridad: N°2022-016806 del 05/08/2022 (JP). La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0039, y fue presentada a las 11:31:10 del 26 de enero de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de febrero de 2023.—Oficina de Patentes.—Steven Calderón Acuña.—(IN2023723921).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad 106770794, en calidad de apoderado especial de Sony Interactive Entertainment Inc., solicita el Diseño Industrial denominado **PALANCA DE MANO DE PULGAR DE CONTROLADOR PARA DISPOSITIVO ELECTRÓNICO**.



El artículo de este diseño es una palanca de mando de pulgar en forma de “piedra GO” que puede ser montada en un controlador utilizado para operar un dispositivo electrónico que funciona como, por ejemplo, una máquina de juegos, hardware de computadora, reproductor de audio (música) y/o video, grabación y/o máquina grabadora, grabadora de red, o reproductor para medios de grabación tales como DVDs. La memoria descriptiva, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 21-01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kurihara, Daisuke (JP); Morita, Masaho (JP) y Onda, Takashi (JP). Prioridad: N° 2022-016807 del 05/08/2022 (JP). La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0040, y fue presentada a las 11:32:57 del 26 de enero de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 15 de febrero de 2023.—Oficina de Patentes.— Steven Calderón Acuña.—(IN2023723922).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, cédula de identidad N° 103550794, en calidad de apoderado especial de Janssen Biotech Inc., solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN GDF15 Y USOS DE ESTAS (DIVISIONAL 2018-0532)**. Se describen proteínas de fusión que contienen una proteína de extensión de la vida media, un enlazador y una proteína GDF15. También se describen los ácidos nucleicos que codifican las proteínas de fusión, las células recombinantes de los mismos, las composiciones que comprenden las proteínas de fusión y los métodos para usar las proteínas de fusión para tratar o prevenir enfermedades, trastornos o afecciones metabólicas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 38/18, A61K 9/00 y C07K 14/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Huang, Chichi (US); Armstrong, Anthony (US); Furman, Jennifer (US); Lin-Schmidt, Xiefan (US); Nelson, Serena (US); Rangwala, Shamina (US); Mullican, Shannon (US); Connor, Judith Ann (US); Hunter, Michael J. (US) y Chavez, Jose Antonio (US). Prioridad: N° 62/333,886 del 10/05/2016 (US). Publicación Internacional: WO/2017/196647. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000026, y fue presentada a las 13:29:04 del 23 de enero de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de febrero de 2023.—Oficina de Patentes.—Steven Calderón Acuña.—(IN2023723935).

El(la) señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de F. HOFFMANN-LA ROCHE AG, solicita la Patente PCT denominada **ANTICUERPOS QUE SE UNEN A CÉLULAS CÁNCEROSAS Y DIRIGEN RADIONUCLEÓTIDOS A DICHAS CÉLULAS**. La presente invención se refiere a un conjunto de anticuerpos que se unen a antígenos en células diana y que dirigen radionúclidos a dichas células, y a métodos para usarlos. Cada anticuerpo comprende un Fab que se une al antígeno diana fusionado en el extremo C del VH al

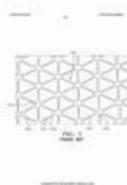
extremo N del Fc y un VH o VL que se une a un compuesto radiomarcado VH o VL se fusionan en el extremo C al extremo N del Fc. VH y VL forman un sitio de unión al antígeno cuando el anticuerpo se une mediante el scFv al antígeno diana. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 51/04, A61P 35/00, C07K 16/30 y C07K 16/44; cuyo(s) inventor(es) es(son) Imhof-Jung, Sabine (DE); Klein, Christian (DE); Hass, Alexander (DE) y Frost, Sofia (CH). Prioridad: N°21151246.2 del 12/01/2021 (EP) y N° PCT/EP2020/069561 del 10/07/2020 (EP). Publicación Internacional: WO2022/008688. La solicitud correspondiente lleva el número 2023-0000076, y fue presentada a las 13:57:05 del 7 de febrero de 2023. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 9 de febrero de 2023.—Oficina de Patentes.—Steven Calderón Acuña.—(IN2023723936).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Federico Ureña Ferrero, cédula de identidad 109010453, en calidad de Apoderado Especial de Verdant Technologies, LLC, solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA LA LIBERACIÓN DIFERENCIAL DE 1- METILCICLOPROPENO**. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/10, A01N 25/26, A01N 27/00 y A01P 21/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Amanda Lundgren (US); Wood, Willard E (US); Sarageno, Joseph Frank, Jr. (US) y Keute, Joseph S. (US). Prioridad: N° 16/859.399 del 27/04/2020 (US) y N° 2021/029133 del 26/04/2021 (US). Publicación Internacional: WO/2021/222089. La solicitud correspondiente lleva el número 2022-0000542, y fue presentada a las 09:39:16 del 26 de octubre de 2022. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.— San José, 22 de febrero de 2023.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2023724682).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Harry Jaime Zurcher Blen, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Tensor International Corporation, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODOS PARA PRODUCIR Y USAR GEOMALLAS INTEGRALES MULTIAXIALES**.



Una geomalla integral multiaxial monocapa adecuada para la estabilización de agregados que incluye una pluralidad de hebras orientadas interconectadas y uniones parcialmente orientadas que forman un patrón repetido de hexágonos externos que tiene una matriz de aberturas en ella. Nervaduras orientadas que se extienden hacia adentro a partir de cada uno de dichos hexágonos externos que sostienen y rodean un hexágono interno más pequeño que tiene hebras orientadas formando de esta manera una pluralidad de aberturas trapezoidales y una sola abertura hexagonal. Las hebras orientadas y las uniones parcialmente orientadas de los hexágonos externos forman una pluralidad de hebras lineales con un eje fuerte que se extienden continuamente por toda la geomalla y forman aberturas triangulares adicionales. La

geomalla por lo tanto incluye tres formas geométricas diferentes que se repiten. El hexágono interno preferiblemente también puede moverse hacia arriba y hacia abajo, fuera del plano de la geomalla. La geomalla integral multiaxial por lo tanto provee una geometría que puede confinar, estabilizar e interactuar mejor con una mayor variedad y calidad de agregados. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B29C 55/12, B29D 28/00, B29D 7/00, B32B 3/10, B32B 5/02, B32B 5/12 y E01C 3/04; cuyos inventores son: Tyagi, Manoj Kumar (US); Curson, Andrew (GB); Jenkins, Tom-Ross (GB); Waller, Andrew Edward (GB); Gallagher, Daniel John (GB); Baker, Daniel Mark (US) y Cavanaugh, Joseph (US). Prioridad: N° 17/355,843 del 23/06/2021 (US), N° 63/043,627 del 24/06/2020 (US), N° 63/154,209 del 26/02/2021 (US) y N° 63/154,588 del 26/02/2021 (US). Publicación Internacional: WO/2021/262958. La solicitud correspondiente lleva el número 2022-0000677, y fue presentada a las 12:59:15 del 22 de diciembre de 2022. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de enero de 2023.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2023717543).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MAURICE FRANCIS GHESQUIERE BRICEÑO**, con cédula de identidad N° **112370317**, carné N° **19899**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 03 de marzo de 2023.—Licda. Ma. Gabriela De Franco Castro, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° **172458**.—1 vez.—(IN2023726428).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **VÍCTOR GERARDO MEDINA SEAS**, con cédula de identidad N° **603550868**, carné N° **30270**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 08 de marzo de 2023.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez, Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 1727761.—1 vez.—(IN2023726439).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del

Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **SUZETHY POLETT PICO PORTERO**, cédula de identidad número **7-0225-0084**, carné número **31014**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 173349.—San José, 07 de marzo de 2023.—Licda. Natalia María Arias Araya, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2023726461).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **RONNY ALEXANDER SOLANO CAMACHO**, con cédula de identidad número **304780035**, carné número **30687**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 07 de marzo del 2023.—TATTIANA ROJAS SALGADO, ABOGADA.—UNIDAD LEGAL NOTARIAL.—EXPEDIENTE N° 173710.—1 vez.—(IN2023726493).

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIELA REYES SALAS**, con cédula de identidad N° 2-0738-0031, carné N° 31031. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, siete de marzo de dos mil veintitrés.—Licda. Alejandra Solano Solano, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 173613.—1 vez.—(IN2023726494).

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **DANIA ARIAS GAMBOA**, con cédula de identidad número **207530456**, carné número **31302**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 08 de marzo del 2023.—Tattiana Rojas Salgado, Abogada-Unidad Legal Notarial. Expediente N° 173132.—1 vez.—(IN2023727173).

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FIRMAS

R-SINAC-DE-059-2023.—Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Secretaría Ejecutiva, a las trece horas siete minutos del primero de febrero del dos mil veintitrés.

Resultando:

1º—Que el artículo número 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la Administración sólo podrá realizar lo expresamente previsto por el ordenamiento jurídico.

2º—Que de conformidad con el inciso 1 del artículo número 89 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227, se establece que *“Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos tengan funciones de igual naturaleza”*.

3º—Que la Procuraduría General de la República mediante Opinión Jurídica N° OJ-050-97 de fecha 29 de setiembre de 1997, ha señalado *“...La delegación de firma no implica una transferencia de competencia, sino que descarga las labores materiales del delegante, limitándose la labor del delegado a la firma de los actos que le ordene el delegante, quien asume la responsabilidad por su contenido. En otras palabras, es autorizar al inferior para que firme determinados documentos, en nombre del superior, si bien ha sido este el que ha tomado la decisión...”*.

4º—Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos números 70, 90 y 91 de la Ley General de la Administración Pública, se instituye que el superior jerárquico se encuentra facultado para delegar la suscripción de algunos documentos en su nombre, en otros funcionarios a su cargo, en el tanto exista una relación de subordinación directa.

5º—Que conforme al artículo 17 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, modificado mediante decreto ejecutivo número 40729-MINAE del diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo será el superior inmediato del personal de la Secretaría Ejecutiva y le corresponderá girar las instrucciones respectivas, las cuales son de acatamiento obligatorio, realizar la coordinación necesaria con el propósito

de cumplir los alcances de la Ley de Biodiversidad. Asimismo, se encargará de velar por el cumplimiento de los asuntos técnicos, operativos y administrativos del Sistema.

6º—Que de conformidad con las disposiciones legales citadas en la Ley General de la Administración Pública N° 6227 y el Reglamento a la Ley de Biodiversidad N° 7788, el Director Ejecutivo posee la facultad de delegar la firma de documentos que requiera, con la finalidad de lograr mayor celeridad y eficiencia en los trámites llevados a cabo por la Secretaría Ejecutiva, toda vez que no delega la función sustantiva ni la responsabilidad inherente, sino sólo el acto formal de firma, sin que ello desmerite al jerarca su potestad revisora y correctiva sobre el acto delegado.

7º—Que en la Dirección Ejecutiva del SINAC por la índole de sus funciones, se tramita gran cantidad de actos administrativos relacionados con trámites que se generan en el Departamento de Proveeduría, lo que provoca en gran medida a falta de prontitud en la gestión de los trámites que van en detrimento de la eficacia y celeridad que debe regir en la actividad administrativa.

8º—Que resulta necesario agilizar la tramitación de firmas para actos que no involucran competencias y que sólo requieren ser firmados por Director Ejecutivo, que según la normativa vigente sí puede delegarse la firma de conformidad con el artículo número 92 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978.

9º—Que al ser la delegación de firma un acto que se realiza “in concreto”, a favor de determinados funcionarios, esta cesa naturalmente cuando el funcionario delegado cesa en su cargo o se encuentra de vacaciones o con licencia. Además, en los documentos que se firmen al amparo de la presente resolución, deberá quedar constancia de que el Director Administrativo firma por delegación, y que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisora, sea el Director Ejecutivo.

10.—Que con fundamento en lo antes expuesto, y una vez analizada la necesidad de agilizar los procesos a desarrollar de este Sistema, se ha estimado conveniente en delegar en la figura de los Directores de Área y Directores Administrativos Financieros, el **acto material de la firma** en forma física y mediante la emisión de firma digital de los diversos documentos electrónicos cuando se requiera, de conformidad con la Ley N° 8454, del señor Rafael Gutiérrez Rojas, en su carácter de Director Ejecutivo del SINAC, al señor:

**Área de Conservación
Director de Áreas de Conservación**

Nombre	Número de cédula	Profesión	Estado Civil	Vecino de	Cargo
Ólger Méndez Fallas	1-0803-0478	Licenciado en Manejo y Protección de Recursos Naturales	Casado una vez	100 metros al sur y 140 metros al este del Ebais de Río Claro, Golfito	Director ACLAC

Para todos los actos administrativos relativos a:

- a) **Procesos de Contratación Administrativa:**
 - Decisión Inicial.
 - Solicitudes de pedido e informes técnicos y económicos de ofertas para las áreas de conservación.
- b) **Servicios Generales**
 - Solicitud de servicios nuevos, traslados, eliminación y desconexión, de servicios públicos (agua y

electricidad), tanto con instituciones autónomas como el ICE, CNFL y AyA, como los diferentes proveedores de esos servicios en las zonas respectivas.

- Autorización para los trámites ante el Instituto Nacional de Seguros, como colisiones de vehículos, poderes, cartas de visto bueno, autorización de pago, actas de pérdida total y finiquitos.

- Visto bueno de reparación y formulario para la selección del tipo de respuestas.

11.—Que mediante acuerdo A-003-2022-MINAE de fecha 09 de mayo de 2022, publicado en *La Gaceta* N° 97 del 26 de mayo del 2022 se nombró al señor Rafael Gutiérrez Rojas quien es mayor, Geógrafo y Master en Administración de Áreas Protegidas, vecino de San Rafael de Heredia, portador de la cédula de identidad 4-0120-0896, como Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
Por tanto:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN,
RESUELVE:

1°—De conformidad con el artículo 92 de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 2 de mayo de 1978 y con los considerandos de la presente resolución, **se delega el acto material de la firma** en forma física y mediante la emisión de firma digital de los diversos documentos electrónicos cuando se requiera, de conformidad con la Ley N° 8454, del señor **Rafael Gutiérrez Rojas**, en su carácter de Director Ejecutivo del SINAC, al señor:

Áreas de Conservación Directores de Áreas de Conservación

Nombre	Número de cédula	Profesión	Estado Civil	Vecino de	Cargo
Ólger Méndez Fallas	1-0803-0478	Licenciado en Manejo y Protección de Recursos Naturales	Casado una vez	100 metros al sur y 140 metros al este del Ebais de Río Claro, Golfito.	Director ACLAC

Para todos los actos administrativos relativos a:

a) Procesos de Contratación Administrativa:

- Decisión Inicial.
- Solicitudes de pedido e informes técnicos y económicos de ofertas para las áreas de conservación.

b) Servicios Generales

- Solicitud de servicios nuevos, traslados, eliminación y desconexión, de servicios públicos (agua y electricidad), tanto con instituciones autónomas como el ICE, CNFL y AyA, como los diferentes proveedores de esos servicios en las zonas respectivas.
- Autorización para los trámites ante el Instituto Nacional de Seguros, como colisiones de vehículos, poderes, cartas de visto bueno, autorización de pago, actas de pérdida total y finiquitos.
- Visto bueno de reparación y formulario para la selección del tipo de respuestas.

2°—Vigencia. Rige a partir de la fecha de la firma digital de la presente resolución por parte del Director Ejecutivo, lo anterior, según lo establecido en la ley certificados, firmas digitales y documentos electrónicos (ley 8454) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 33018-MICIT), constando la firma, la hora y fecha de esta. Para efectos de formalización de actos administrativos ante las autoridades externas y ante terceros, rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

3°—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

4°—Comuníquese al personal de la Secretaría Ejecutiva y de las Áreas de Conservación.

Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo.—1 vez.—O.C. N° 4600046819.—Solicitud N° 414579.—(IN2023724950).

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

DGM-TOP-ED-011-2023

SOLICITUD DE ÁREA PARA EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

EDICTO

En expediente 2020-CDP-PRI-016, Corporación José Vega he Hijos S. A. cédula 3-101-238477, tramita solicitud para extracción de materiales en cauce de dominio público Río Blanco, ubicado en Río Blanco de Limón.

Ubicación Cartográfica:

Coordenadas del área:
Aguas arriba: 592639.1E, 1102295.2N y 592726.7E, 1102221.2N
Aguas abajo: 593464.3E, 1103109.4N y 593492.2E, 1103098.6N

Área Solicitada:

69ha 5527.6m².
Longitud 1694.6m (Dos Unidades)

Para detalles y mapas ver el expediente en la página:

https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_buscar_expediente_dgm

Enlace al expediente:

https://dgm.addax.cr/Expedientes/form_public_expediente_consecutivo_dgm?e=2020-CDP-PRI-016

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las once horas, cuarenta minutos del veintitrés de marzo del dos mil veintitrés.—Registro Nacional Minero.—Lic. José Ignacio Sánchez Mora Jefe.—(IN2023725103).
2 v. 1. Alt.

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0213-2023.—Exp 24066P.—Halox Powwerful Development Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del Pozo BC-673, efectuando la captación en finca de en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso . Coordenadas 210.127 / 469.606 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—Marcela Chacón Valerio. MINAE.—(IN2023725720).

ED-0210-2023.—Exp. N° 24062.—Canon de La Cicada Sociedad Anónima, solicita concesión de: 7 litros por segundo del Río Río Abangares, efectuando la captación en finca de en

Las Juntas, Abangares, Guanacaste, para uso agropecuario abrevadero y riego. Coordenadas 245.533 / 422.989 hoja Abangares. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo del 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023725773).

ED-0205-2023.—Exp. N° 24059.—The Jungle of The Horses Corporation Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada, Quebrada Cuyo, efectuando la captación en finca de en Piedras Blancas, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 80.842 / 611.303 hoja Rincón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023725801).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0097-2023.—Exp. 6990P.—Hacienda Paigres S. A., solicita concesión de: (1) 3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-209 en finca de su propiedad en Macacona, Esparza, Puntarenas, para uso agropecuario-riego-frutal. Coordenadas 219.075 / 467.500 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023726168).

ED-0211-2023.—Exp. 24065.—Gerardo Arias Jiménez, solicita concesión de: 0.28 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Condominio Puebla Real Torrealba Sociedad Anónima en La Suiza, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario abrevadero y consumo humano doméstico. Coordenadas 202.409 / 576.452 hoja Tucurríque. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023726234).

ED-0203-2023.—Exp. 14572.—Inversiones Orosua Limitada solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca del mismo en Acapulco, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 238.550 / 448.450 hoja Juntas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023726245).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0215-2023.—Exp. N° 24072.—Pedro Joaquín Rojas González, solicita concesión de: (1) 2.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Guadalupe (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 240.175 / 490.811 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de marzo del 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023726347).

ED-0194-2023. Exp. 9031P.—Standard Fruit Company de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3.15 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación

por medio del pozo GU-53 en finca de su propiedad en Rita, Pococí, Limón, para uso agroindustrial empacado. Coordenadas 254.700 / 562.625 hoja Guápiles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023726350).

ED-0216-2023.—Exp. 24063.—José Ángel, Morales Mora, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Guadalupe, (Alfaro Ruiz), Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 242.174 / 488.687 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023726375).

ED-00169-2023.—Expediente N° 24023.—3-102-852021 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 116.053 / 581.785 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2023726385).

ED-0170-2023.—Exp. N° 24025.—Bella Ciao Estates MDBTN LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 117.021 / 581.627, hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023726386).

ED-0171-2023.—Exp 24027. 3-102-853507 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada Guagara, efectuando la captación en finca de en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 133.800 / 566.305 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023726389).

ED-0202-2023.—Exp. N° 24058.—Douglas Lee Aschenbach, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del Río Ballena, efectuando la captación en finca de en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas: 126.784 / 569.342, hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2023726391).

ED-0230-2023.—Exp. 14174P.—Centro Comercial Curridabat S. A., solicita concesión de: (1) 7.1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-929 en finca de el mismo en Curridabat, Curridabat, San José, para

uso comercial - otro, consumo humano y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 211.150 / 531.050 hoja ABRA. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2023727195).

ED-0208-2023.—Exp. N° 5724.—Azucarera El Viejo Sociedad Anónima, solicita concesión de: 40 litros por segundo del Río Las Palmas, efectuando la captación en finca de su propiedad en Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, para uso agropecuario - riego - caña de azúcar. Coordenadas 263.600 / 369.000 hoja Belén. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo del 2023.—Departamento de Información.—(IN2023727196).

ED-0228-2023.—Exp. 24073.—Mariam Lobo Quirós, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Palmira (Alfaro Ruiz), Zarcerro, Alajuela, para uso agroindustrial, agropecuario, comercial, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas: 242.649 / 496.567, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—Evangélica Torres S.—(IN2023727244).

ED-0212-2023.—Exp. 24067P.—Rotem Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 3 litros por segundo del Pozo CJ-70, efectuando la captación en finca del mismo en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano doméstico-piscina y agropecuario riego. Coordenadas 222.957 / 349.550 hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de marzo de 2023.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2023727259).



Edificio central TSE, San José

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDOS

N° 1-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

ACUERDA:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, se autoriza a la funcionaria Wendy Pamela Valverde Bonilla, portadora de la cédula de identidad número uno mil trescientos veinticinco cero

setecientos diecisiete, Asistente en Servicios Regionales de la Oficina Regional de Heredia, para que firme certificaciones y constancias de ese último Departamento, a partir de la respectiva publicación en el Diario Oficial.—San José, a las diez horas del diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Presidenta.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado Vicepresidente.—Zetty María Bou Valverde, Magistrada.—1 vez.—O. C. N° 4600062690.—Solicitud N° 414460.—(IN2023725058).

RESOLUCIONES

N° 1175-A9-2023.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas y cincuenta y un minuto del veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Reserva del 5% de plazas vacantes en el Tribunal Supremo de Elecciones para ser cubiertas por personas con discapacidad.

Resultando:

1°—Que mediante Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, N° 7600 del 2 de mayo de 1996, se establecen las disposiciones generales para que las personas con discapacidad contaran con un valioso instrumento legal que les brindara desde entonces la posibilidad de exigir que se cumplan sus derechos en el ámbito laboral.

2°—Que el Reglamento a la Ley N° 7600 emitido por Decreto Ejecutivo N° 26831-MP de 23 de marzo de 1998, fija las disposiciones generales que en torno a esta ley se deben cumplir.

3°—Que por medio de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las personas con discapacidad en el Sector Público, N° 8862 del 16 de setiembre de 2010, se señala que se reservará cuando menos un porcentaje de un 5% de las plazas vacantes en los Poderes del Estado, para ser cubiertas por personas con discapacidad, siempre que exista ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda.

4°—Que en el Reglamento a la Ley N° 8862 dado por Decreto Ejecutivo N° 36462-MPMTSS del 2 de febrero del 2011, se establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en los Poderes del Estado.

5°—Que el referido Reglamento a la Ley N° 8862, en el artículo 4°, decretó la necesidad de crear en cada institución una Comisión Permanente Especializada, conformada por la jefatura del Departamento de Recursos Humanos quien la coordinará, un representante de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad y una persona preferiblemente especialista en terapia ocupacional; o, en su defecto, un profesional en psicología. Dicha Comisión tendrá por objetivo primordial velar por el cumplimiento del citado Reglamento a nivel institucional y, con esa finalidad, realizar anualmente un estudio para identificar los puestos que serán objeto de una reserva de no menos de un 5% de las plazas vacantes para ser ocupadas por personas con discapacidad, para lo cual, en la definición de oferta de empleo público se indicará que esta corresponde a las plazas vacantes que existen en cada órgano, ente o empresa pública, y que por su condición no cuentan con una persona que las ocupe en propiedad (artículo 1°, inciso o) del citado reglamento).

6°—Que la Política Institucional de Reserva de Plazas para Personas con Discapacidad del Tribunal Supremo de Elecciones fue aprobada por este Tribunal en acuerdo

adoptado en el artículo segundo de la sesión ordinaria n.º 89-2019, celebrada el 19 de setiembre de 2019, comunicado en oficio STSE-2176-2019 de esa misma fecha.

7º—Que este Tribunal, en sesión ordinaria N° 3-2023, celebrada el 10 de enero de 2023, conoció el oficio RH-3620-2022 del 26 de diciembre de 2022, en el que la jefatura del Departamento de Recursos Humanos como coordinadora de la Comisión especializada institucional remitió el informe técnico en el cual se establece el número de puestos vacantes que serán objeto de reserva para ser ocupados por personas con discapacidad para el período 2022-2023, el cual dispuso aprobar y ordenó que se dictara la resolución correspondiente.

Considerando:

Único.—En virtud de lo regulado en la Ley de Inclusión y Protección de las Personas con Discapacidad en el Sector Público N° 8862 de fecha 16 de setiembre del 2010 y su Reglamento, dictado mediante Decreto Ejecutivo N° 36462-MP-MTSS de fecha 2 de febrero de 2011, que establecen las disposiciones referentes a la reserva del 5% de las plazas vacantes en los Poderes del Estado, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda, este Tribunal luego de conocido el informe técnico de la Comisión Especializada institucional, rendido bajo oficio N° RH-3620-2022 del 26 de diciembre de 2022, llega a determinar la cantidad de plazas a reservar, tal y como se dispondrá en el Por Tanto de la presente resolución.

Por tanto,

Se dispone que, a partir de la publicación de la presente resolución, se reservará un total de diez (10) plazas que corresponden al cinco por ciento (5%) de las plazas vacantes susceptibles de ser ocupadas por personas con discapacidad por el período 2022-2023, siempre que exista oferta de empleo y que superen las pruebas selectivas y de idoneidad, procurando adecuar las condiciones de trabajo para la prestación del servicio público. Notifíquese a la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese un extracto de esta en un medio de prensa escrito.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—1 vez.—O. C. N° 4600062690.—Solicitud N° 414486.—(IN2023725066).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Ronaldo Hernández Hernández, nicaragüense, cédula de residencia DI155826589229, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1426-2023.—San José, al ser las 09:42 del 6 de marzo de 2023.—Miguel Ángel Guadamuz Briceño, Profesional en Gestión 1.—1 vez.—(IN2023724985).

Juan Arnulfo Picado Picado, nicaragüense, cédula de residencia 155805144428, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de

Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 1379-2023.—San José, al ser las 08:04 del 6 de marzo de 2023.—Meredith D. Arias Coronado, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2023724987).

John Martínez, estadounidense, cédula de residencia N° 184001042511, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1205-2022.—San José, al ser las 12:56 del 6 de marzo de 2023.—Kimberly Corrales Ramírez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2023725086).

Jordán Alfonso Montes Pérez, nicaragüense, cédula de residencia 155818886102, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 1204-2023.—San José, al ser las 7:33 del 7 de marzo de 2023.—Bery Cordero Lara, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2023725685).

Héctor Enrique Medina Giménez, venezolano, cédula de residencia DI186200890130, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 1373-2023.—San José, al ser las 9:51 del 7 de marzo de 2023.—Jesenia Lorena Salas Duarte, Asistente funcional 3.—1 vez.—(IN2023725727).

Francisco Ramón López Espinoza, nicaragüense, cédula de residencia 155819103706, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1431-2023.—San José, al ser las 10:40 del 6 de marzo de 2023.—David Antonio Peña Guzmán, Profesional en Gestión.—1 vez.—(IN2023725752).

German Alberto Hernández Galeano, nicaragüense, cédula de residencia 155803581319, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1437-2023.—San José, al ser las 10:37 del 7 de marzo de 2023.—Kimberly Corrales Ramírez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2023725804).



REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el numeral I, incisos 9 al 14, artículo 6 del acta de la sesión 6107-2023, celebrada el 22 de febrero del 2023,

Sobre el Reglamento de Gestión de Operaciones de Mercado y de otras modificaciones relacionadas:

considerando que:

- A. El artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establece como parte de los objetivos de esta entidad, promover un sistema de intermediación financiera estable, eficiente y competitivo y velar por la eficiencia y normal funcionamiento del sistema de pagos internos y externos. Además, el literal e, del artículo 3, de la citada Ley dispone, como una de las funciones del Banco Central, la promoción de condiciones favorables al robustecimiento, la liquidez, la solvencia y el buen funcionamiento del Sistema Financiero Nacional.
- B. El literal b, artículo 28, de la Ley antes mencionada faculta a la Junta Directiva del Banco Central establecer las tasas de interés y de redescuentos del Banco, así como las comisiones para sus operaciones activas y pasivas. En el caso de operaciones de mercado abierto, esta facultad podrá ser delegada por la Junta Directiva en una comisión compuesta, como mínimo, por tres miembros de dicha Junta. En este caso, la Junta fijará los límites a las actuaciones de tal comisión.
- C. De acuerdo con el artículo 52, literal c, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, el Banco Central puede comprar títulos valores del gobierno central en el mercado secundario, siempre que la Junta Directiva determine con el voto favorable de no menos de cinco de sus miembros lo siguiente: a) las clases de valores mobiliarios con los que se operará, b) los requisitos de aceptación, c) la forma, d) las condiciones y e) la cuantía.
- D. El literal f, artículo 52, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, faculta al Banco Central a comprar y vender valores en los mercados bancarios y bursátiles, mediante la figura del reporto u otras similares, utilizando para ello valores emitidos por el propio Banco Central de Costa Rica o por el Gobierno de la República, que estén en circulación y que provengan del mercado secundario.
- E. El artículo 61 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, faculta al Banco Central a efectuar operaciones de mercado abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios, así como en el mercado secundario de valores con operaciones propias.
- F. El artículo 107 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, faculta al Banco Central a efectuar operaciones de crédito con organismos monetarios internacionales.
- G. Mediante artículo 2, del acta de la sesión 4856-96, celebrada el 31 de enero de 1996, se aprueban las *Regulaciones de Política Monetaria*, que incluyen una serie de lineamientos para la gestión de las operaciones de mercado abierto que puede realizar el Banco Central. Sin embargo, estas regulaciones contienen detalles que están ahora normados en el *Reglamento de Gestión de Operaciones de Mercado*, en virtud de lo cual es indispensable eliminar duplicidades. Estas regulaciones no contienen un párrafo introductorio que especifique su objetivo.
- H. Mediante artículo 6, del acta de la sesión 5403-2008, celebrada el 19 de noviembre de 2008, fueron puestas en vigencia las *Políticas Generales para la Administración de Pasivos*. Dichas Políticas establecen los lineamientos para la gestión de los pasivos con costo, así como para operaciones activas y pasivas de corto plazo del Banco Central de Costa Rica en el Mercado Integrado de Liquidez.
- I. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el acuerdo adoptado en el artículo 7 del acta de la sesión 5881-2019, del 12 de noviembre de 2019, aprobó la *Metodología para Fijar las Tasas de las Operaciones de Mercado Abierto* como marco que limita la actuación de la Administración al definir las tasas de colocación de ese tipo de operaciones.
- J. En la sesión de Junta Directiva 5923-2020, artículo 5, numeral 6, del 20 de marzo de 2020 se modificó el Título III, Capítulo II, literal B, de las *Regulaciones de Política Monetaria*, de tal forma que el saldo mínimo al final del día de depósitos en el Banco Central, como porcentaje del encaje mínimo legal requerido, pasó de 97,5% a 90%. Sin embargo, se omitió modificar el Título III, Capítulo III, literal A, numeral 2. de dicho cuerpo normativo.
- K. Durante los años 2018 al 2020, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aprobó varios acuerdos con el objetivo de permitir la participación de forma excepcional del Banco Central en los mercados de liquidez y de deuda, con el fin contrarrestar las tensiones observadas en los mercados a finales del 2018 y debido a los efectos económicos de la pandemia del Covid-19.
- L. Existe una gran cantidad de documentos y acuerdos vigentes relacionados con la operativa y gestión de las operaciones de mercado en la que puede participar el Banco Central en la actualidad. Lo anterior, genera un alto riesgo operativo y de incumplimiento debido a la necesidad de revisar las distintas referencias regulatorias.
- M. Es conveniente, por simplicidad y para facilitar su manejo, que los documentos, las metodologías y acuerdos de Junta Directiva vigentes y asociados con la operativa y gestión de las operaciones de mercado, estén contenidas en un único documento específico.
- N. En el *Reglamento del Sistema de Pagos*, en el apartado de Tarifas y comisiones, se establece una tarifa para transferencias superiores a los ₡500.000.000 o su equivalente en moneda extranjera de 0,00015% del valor de la transferencia, cuyo fin es que se aplique en caso de movimientos de fondos que se realicen hacia cuentas de otros participantes. Sin embargo, no está suficientemente claro en la definición de esta tarifa que no aplica para el mismo participante.

O. Es conveniente, sustituir en la normativa emitida por el Banco Central la referencia a la tasa Libor, que dejará de existir en los próximos meses, por otras referencias que sean de amplio uso en los mercados.

dispuso en firme:

[...]

9. Enviar en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, una modificación a las Regulaciones de Política Monetaria con el fin de incluir un párrafo introductorio que se lea de la forma que se indica de seguido. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica (CORREO-GERENCIA@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

“Para cumplir su objetivo de estabilidad de precios (inflación baja y estable), la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica adoptó, como marco de política monetaria, el esquema de metas explícitas de inflación, el cual utiliza una tasa de interés de corto plazo (Tasa de política monetaria) como su principal instrumento. Complementariamente el Banco Central dispone de otros instrumentos como el encaje mínimo legal, las operaciones de mercado abierto y las operaciones que realiza en mercados de liquidez.

Esta regulación es dictada por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, conforme lo establece el artículo 3 y relacionados de su Ley Orgánica, número 7558”.

10. Enviar en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, una modificación al Título IV de las *Regulaciones de Política Monetaria* para que, en adelante, se lean de la forma que se indica de seguido. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica (CORREO-GERENCIA@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

“TÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE OTROS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA MONETARIA

A. Tasa de política monetaria.

La Tasa de política monetaria (TPM) es el principal instrumento de política monetaria del Banco Central de Costa Rica. Esta es la tasa de interés de referencia hacia la cual el Banco Central busca conducir la tasa de interés de las operaciones en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL).

Alrededor de la TPM se establece un corredor de tasas de interés. El límite superior de este corredor es la tasa de interés de la facilidad permanente de crédito a un día plazo ofrecida por el BCCR en el MIL y el límite inferior corresponde a la tasa de interés de la facilidad permanente de depósito a un día plazo del BCCR en este mercado.

Con su participación en el MIL el Banco Central de Costa Rica busca gestionar la liquidez del sistema financiero (excesos o faltantes) con el fin de que las tasas de interés en el MIL se ubiquen en los linderos de la TPM. La TPM y el corredor de tasas de interés serán determinados por la Junta Directiva del Banco Central. En caso de que la Junta Directiva esté imposibilitada legal o materialmente para sesionar, esta decisión estará a cargo de la Comisión para la Fijación de las Tasas de Interés del Banco Central de Costa Rica.

B. Operaciones de mercado abierto.

Las operaciones de mercado abierto (OMA) son un instrumento de política monetaria que consiste en la emisión de títulos propios o en la compra y venta, en mercado secundario, de títulos propios o de aquellos que expresamente autorice la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica.

El Banco Central utiliza las OMA para el cumplimiento de su principal objetivo de mantener una inflación baja y estable, según lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica. En este sentido, el objetivo prioritario de la aplicación de este instrumento es influir directamente sobre la liquidez de la economía.

Los aspectos operativos de la aplicación de estos instrumentos se especifican en el Reglamento de Gestión de Operaciones de Mercado.

11. Enviar en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, la modificación al Libro XXV del *Reglamento del Sistema de Pagos* para que, en adelante, se lean de la forma que se indica de seguido. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica (CORREO-GERENCIA@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

LIBRO XXV

MERCADO INTEGRADO DE LIQUIDEZ

CAPÍTULO I

Del servicio

Artículo 286.—**Definición del servicio.** Mercado Integrado de Liquidez (MIL) es el servicio por medio del cual el BCCR controla la liquidez del sistema financiero, y los demás participantes realizan operaciones financieras para administrar sus posiciones de liquidez.

CAPÍTULO II

De los participantes

Artículo 287.—**Participantes del servicio.** En el servicio MIL intervienen el BCCR y los asociados autorizados por el Comité de Operaciones de Mercado.

CAPÍTULO III

De las operaciones diferidas de liquidez y a plazo

Artículo 288.—**Tipo de operaciones.** Los participantes podrán registrar operaciones diferidas de liquidez para demandar u ofertar dinero, conforme con sus necesidades propias y en apego a las disposiciones legales y regulaciones prudenciales adicionales vigentes que rigen su actuación.

Asimismo, el BCCR podrá ofrecer fondos en el MIL a más de 6 meses y hasta 4 años plazo- a través de operaciones diferidas a plazo.

Las operaciones diferidas de liquidez y a plazo se componen de dos contratos pactados simultáneamente: el primero con una liquidación inmediata, en la cual una de las contrapartes se compromete a entregar a la otra una suma de dinero, y el segundo, a liquidarse en una fecha futura pactada por las partes, en la cual se activa la operación de contrapartida, se produce la devolución de los fondos y se cancela el rendimiento de la operación.

Asolicitud de las partes que intervienen en las negociaciones, las operaciones diferidas de liquidez podrán respaldarse con activos financieros en garantía, los cuales permanecen pignorados bajo administración fiduciaria durante el plazo del

contrato y se liberan al término la operación que respaldan. Las operaciones diferidas a plazo siempre se respaldarán con activos financieros en garantía que permanezcan pignorados bajo administración fiduciaria durante el plazo del contrato y se liberan al término de la operación que respaldan.

El BCCR también podrá poner a disposición de los participantes una facilidad de depósito, de conformidad con los términos y las condiciones financieras que su Junta Directiva determine.

Artículo 289.—Condiciones de las operaciones. Las operaciones diferidas de liquidez podrán negociarse con o sin garantía, siempre a conveniencia de las contrapartes. Las operaciones diferidas a plazo se negociarán siempre con garantía. Las negociaciones se realizan por rendimiento.

Artículo 290.—Depósito de garantías. Para captar recursos con operaciones diferidas de liquidez garantizadas y operaciones diferidas a plazo, el participante deberá previamente depositar valores en una cuenta de garantía, en ambos casos de conformidad con las disposiciones establecidas por el servicio Gestión de Riesgos, del presente reglamento.

Artículo 291.—Plazo de las operaciones. Las operaciones diferidas de liquidez serán pactadas de contado y tendrán un plazo de negociación entre 1 día y 6 meses. Las operaciones diferidas a plazo se pactarán de contado con plazos de negociación superiores a 6 meses y hasta 4 años.

Artículo 292.—Forma de negociación. La forma de negociación en el MIL estará determinada por el tipo de operación que se oferte en el servicio:

- a) Operaciones diferidas de liquidez garantizadas: el mercado opera en forma ciega, por lo que los participantes no podrán identificar a las contrapartes.
- b) Operaciones diferidas de liquidez no garantizadas: los participantes podrán seleccionar a las entidades que desean que participen como contraparte deudora en sus ofertas de inversión. Asimismo, en el caso de que la oferta la registre la entidad demandante de los fondos, el nombre del oferente podrá ser visto por todos los participantes.
- c) Operaciones diferidas a plazo garantizadas: el BCCR operará con posiciones inversionistas y podrán participar como contrapartes deudoras los asociados autorizados por el Comité de Operaciones de Mercado.

Artículo 293.—Competencias del BCCR. El BCCR tendrá acceso a la información de todas las operaciones que se oferten y negocien por medio del servicio, sin restricciones de ningún tipo.

Artículo 294.—Información. La Serie de Normas Complementarias del SINPE establecerá el monto mínimo y los múltiplos de las ofertas, así como las demás condiciones necesarias para facilitar los procesos de negociación.

CAPÍTULO IV Del ciclo del servicio

Artículo 295.—Ciclo de operación del servicio. El ciclo del servicio MIL opera con las siguientes etapas:

- a) Ingreso de ofertas: durante el horario de la ventana de negociación, los participantes ingresan sus ofertas de inversión o captación.
Con las ofertas de inversión, el SIL retiene el monto de la operación en la cuenta de fondos de la entidad oferente. Para las ofertas de captación garantizadas, se pignorará el monto necesario para constituir la garantía.

b) Calce de operaciones: las ofertas que realicen los participantes están sujetas a calce automático bajo los principios de “mejor oferta de mercado” y de “primera en tiempo, primera en derecho”, pudiendo darse el calce parcial de ofertas cuando las contrapartes así lo establezcan para las operaciones.

c) Liquidación de constituciones: el SIL liquida en firme las constituciones en el momento en que las operaciones resultan calzadas, utilizando el mecanismo de liquidación bilateral bruta.

d) Liquidación de vencimientos: el SIL liquida en firme los vencimientos utilizando el mecanismo de liquidación multilateral neta, o el de liquidación bilateral neta cuando la liquidación no pudiera realizarse por medio del primer mecanismo. En todo caso, la liquidación de vencimientos se llevará a cabo en el día pactado por las partes para tales efectos y según el horario establecido en la Serie de Normas y Procedimientos del SINPE.

En el caso de que la contraparte deudora no mantenga en su cuenta los fondos suficientes para cubrir el vencimiento de una operación, su liquidación se realizará parcialmente y hasta por el saldo disponible en dicha cuenta; además, la entidad deudora deberá cancelar el monto correspondiente a los intereses moratorios desde el mismo día del incumplimiento, intereses que se calcularán sobre el monto máximo de principal no acreditado por operación, según los horarios establecidos en la Serie de Normas y Procedimientos del SINPE. Para operaciones en moneda nacional se aplicará la tasa de redescuento más un punto porcentual para cada liquidación no exitosa y en el caso de moneda extranjera, la tasa Secured Overnight Financing Rate (SOFR) más uno y medio puntos porcentuales (1,5%) por cada liquidación no exitosa.

Artículo 296.—Anulación de ofertas no calzadas. Las ofertas que no hayan sido calzadas al cierre de la ventana de negociación del servicio serán anuladas, procediendo el SIL a liberar los fondos retenidos y el monto comprometido para la garantía, cuando así corresponda.

CAPÍTULO V De las responsabilidades

Artículo 297.—Requerimientos particulares. El BCCR podrá establecer requerimientos particulares para las entidades que estén interesadas en obtener financiamiento por medio de las operaciones diferidas a plazo. Además, el BCCR podrá darle seguimiento al cumplimiento de los requerimientos particulares establecidos y podrá modificar las condiciones pactadas en caso de incumplimiento de los requerimientos particulares; lo anterior de acuerdo con lo establecido por la Junta Directiva del BCCR y detallado en el Contrato para realizar operaciones diferidas a plazo en el MIL entre el BCCR y la entidad financiera solicitante.

Artículo 298.—Suficiencia de fondos. Las entidades que capten recursos son responsables de mantener en su cuenta los fondos suficientes para cubrir en la fecha de vencimiento, el pago del principal adeudado y los respectivos intereses.

Artículo 299.—Suficiencia de garantías. Las entidades que capten fondos con operaciones diferidas de liquidez garantizadas y operaciones diferidas a plazo, son las únicas responsables de mantener la garantía de conformidad con los requerimientos de cobertura que establece el libro Gestión de Riesgos, del presente reglamento.

Con respecto al cumplimiento de los requerimientos de garantía, la responsabilidad del BCCR se circunscribe única y exclusivamente a mantener los sistemas de información que le permita identificar las insuficiencias que se presenten, con el propósito de notificar a las entidades con compromisos de respaldo a su cargo, sobre los aportes adicionales que deban rendir para mantenerse a derecho con su requerimiento de garantía.

**CAPÍTULO VI
De las suspensiones**

Artículo 300.—**Suspensión de la participación.** En caso de incumplimiento de las responsabilidades que asume con su participación en el servicio, el BCCR, podrá suspender la condición de participante para la entidad que incumple, quedando por tanto imposibilitada para participar en el servicio por un periodo de tres meses la primera vez y de seis meses cuando incurra en una reincidencia dentro de un mismo año calendario.”

12. Enviar en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, una modificación al segundo párrafo del inciso a del artículo 385 del *Reglamento del Sistema de Pagos* para que, en adelante, se lea de la forma que se indica a continuación. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica (CORREO-GERENCIA@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

“Cuando el crédito se formalice en dólares estadounidenses, la tasa neta de interés que aplique será la tasa *Secured Overnight Financing Rate* (SOFR) más seis y medio puntos porcentuales (6,5%)”.

13. Enviar en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, una modificación a la última oración del artículo 389 del *Reglamento del Sistema de Pagos* para que, en adelante, se lea de la forma que se indica de seguido. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica (CORREO-GERENCIA@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

“Para estos efectos, la tasa de interés aplicable durante los días de atraso será igual a la tasa de redescuento del BCCR más 10 puntos porcentuales en caso de operaciones en moneda nacional; en el caso de moneda extranjera se aplica la tasa *Secured Overnight Financing Rate* (SOFR) más diez y medio puntos porcentuales (10,5%)”.

14. Enviar en consulta pública, a la luz de lo establecido en el numeral 3, artículo 361, de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, una modificación al Libro XL, artículo 538, inciso a), del *Reglamento del Sistema de Pagos* para que, en adelante, se lean de la forma que se indica de seguido. Es entendido que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, se deberán enviar a la Gerencia del Banco Central de Costa Rica (CORREO-GERENCIA@bccr.fi.cr) los comentarios y observaciones sobre el particular.

Servicio	Beneficiario		
	Suscripción mensual	Cobro por operación	
	BCCR	BCCR	Entidad destino
Transferencia de Fondos Interbancaria:	¢25.000		
a) Transferencias menores o iguales a ¢500.000.000		¢1.000 c/u	No aplica
b) Transferencias superiores a ¢500.000.000 o su equivalente en moneda extranjera (*) (*) No aplica cuando la transferencia se realiza entre cuentas de la propia entidad.		0,00015% del valor de la transferencia	No aplica

Celia Alpízar Paniagua, Secretaria General interina.— 1 vez.— O. C. N° 4200003899.—Solicitud N° 415248.— (IN2023725026).



REMATES

AVISOS

CREDIQ INVERSIONES CR SA

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de doce mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BSM548, Marca: Chevrolet, estilo Cavalier, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, numero de chasis: LSGKB52H6KV306701, ano fabricación: 2019, color: azul, numero motor: L2B190304522, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las diez horas del catorce de abril del dos mil veintitrés con la base de nueve mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con treinta y siete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas del veintiséis de abril del dos mil veintitrés con la base de tres mil ciento sesenta y un dólares con doce centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido

a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA Contra Greivin José Solano García. Expediente N° 033-2023, diez horas del tres de marzo del año 2023.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2023726300). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de dieciséis mil cincuenta y seis dólares con sesenta centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00965208, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 22-000660-1815-TR en el Juzgado de Tránsito del Primero Circuito Judicial de Guanacaste; sáquese a remate el vehículo Placa BSF396, marca: Hyundai, estilo Accent GLS, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: 3KPC3411AKE067502, año fabricación: 2019, color: plateado, número motor: G4LCJE737910, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas veinte minutos del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas veinte minutos del catorce de abril del dos mil veintitrés, con la base de doce mil cuarenta y dos dólares con cuarenta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas veinte minutos del veintiséis de abril del dos mil veintitrés, con la base de cuatro mil catorce dólares con quince centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA, contra Juan Carlos Saballos Cruz. Exp: 034-2023.— Diez horas veinte minutos del tres de marzo del año 2023.— Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2023726301). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de trece mil seiscientos dieciséis dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00942145, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 22-003938-0497-TR en el Juzgado de Tránsito de Heredia; sáquese a remate el vehículo placa BSS317, Marca: Chevrolet, Estilo Aveo LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Número de Chasis: LSGHD52H0KD105628, año fabricación: 2019, color: blanco, Número Motor: L2B190223667, Cilindrada:

1500 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta minutos del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta minutos del catorce de abril del dos mil veintitrés con la base de diez mil doscientos doce dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta minutos del veintiséis de abril del dos mil veintitrés con la base de tres mil cuatrocientos cuatro dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Luis Alberto Valerio Zambrana. Expediente:035-2023. diez horas cuarenta minutos del tres de marzo del año 2023.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2023726302). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario, ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium, cuarto piso, con una base de diez mil setecientos treinta y dos dólares con cincuenta y ocho centavos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa: BKV332, marca: Daihatsu, estilo: Terios, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno, 4 puertas, tracción: 4x4, número de chasis: JDAJ210G0G3015988, año fabricación: 2016, color: plateado, número motor: 2901501, cilindrada: 1497 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas del catorce de abril del dos mil veintitrés, con la base de ocho mil cuarenta y nueve dólares con cuarenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas del veintiséis de abril del dos mil veintitrés, con la base de dos mil seiscientos ochenta y tres dólares con catorce centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica, número IBAN: CR87015201001024217801, por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA, contra Luis Enrique Camacho Arroyo. Exp. N° 036-2023, a las once horas del 3 de marzo del 2023.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2023726303). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de nueve mil ciento quince

dólares con treinta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BRC996, Marca: Chevrolet, Estilo BEAT LT, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, Tracción: 4x2, número de Chasis: MA6CG6CD9KT002213, año fabricación: 2019, color: negro, número motor: B12D1Z2180978HN7X0255, Cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas veinte minutos del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas veinte minutos del catorce de abril del dos mil veintitrés, con la base de seis mil ochocientos treinta y seis dólares con cuarenta y nueve centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas veinte minutos del veintiséis de abril del dos mil veintitrés, con la base de dos mil doscientos setenta y ocho dólares con ochenta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR S.A. contra Rolando Villalobos Chacón. Exp.: 037-2023.— Once horas veinte minutos del tres de marzo del año 2023.— Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2023726304). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de diez mil ciento diecisiete dólares con trece centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BFG023, marca: Hyundai, Estilo Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Numero de Chasis: KMHCT41CBEU530313, año fabricación: 2014, color: gris, numero motor: G4FADU426143, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas cuarenta minutos del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las once horas cuarenta minutos del catorce de abril del dos mil veintitrés con la base de siete mil quinientos ochenta y siete dólares con ochenta y cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cuarenta minutos del veintiséis de abril del dos mil veintitrés con la base de dos mil quinientos veintinueve dólares con veintiocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar.

Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en Proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR S. A. contra Thelma Zeledón Picado y Gerardo Joel Rivera Zeledón. Expediente N° 038-2023.—once horas cuarenta minutos del tres de marzo del año 2023.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2023726305). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso. Con una base de once mil doscientos treinta y seis dólares con cuarenta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00972841, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 22-007569-00174-TR en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José y al tomo 0800, asiento 00988598, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 23-000104- 0174-TR en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José; sáquese a remate el vehículo placa BTQ806, Marca: Chevrolet, Estilo Beat LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4X2, Numero de Chasis: MA6CG6CD0LT056095, ano fabricación: 2020, color: negro, Número Motor: B12D1Z2193550JVXX0304, Cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las doce horas del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuara a las doce horas del catorce de abril del dos mil veintitrés con la base de ocho mil cuatrocientos veintisiete dólares con treinta y tres centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las doce horas del veintiséis de abril del dos mil veintitrés con la base de dos mil ochocientos nueve dólares con once centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo debiera ser emitido a favor del acreedor o deposito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Tomas Diaz Echavarría. Exp:039-2023. doce horas del tres de marzo del año 2023.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2023726306). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de tres mil cuarenta y dos dólares con treinta y cuatro centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BSX790, Marca: Hyundai, Estilo Verna GL, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2, número de Chasis: LBECBADB0LW098731, año fabricación: 2020, color: plateado, número Motor: G4LCKG031124, Cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las doce horas veinte minutos del treinta de marzo

del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las doce horas veinte minutos del catorce de abril del dos mil veintitrés, con la base de dos mil doscientos ochenta y un dólares con setenta y cinco centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las doce horas veinte minutos del veintiséis de abril del dos mil veintitrés, con la base de setecientos sesenta dólares con cincuenta y ocho centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa, a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Lindy Sugei Mora Chavarría. Exp: 040-2023.—Doce horas veinte minutos del tres de marzo del año 2023.—Msc. Frank Herrera Ulate.—(IN2023726307). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de Multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de dieciséis mil doscientos noventa dólares con setenta centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00964751, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 22-002324-0491-TR en el Juzgado de Tránsito de Desamparados; sáquese a remate el vehículo placa BQY307, marca: Chevrolet, estilo Aveo LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: LSGHD52H6JD249649, año fabricación: 2018, color: plateado, número motor: L2B181863766, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas del trece de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas del catorce de abril del dos mil veintitrés con la base de doce mil doscientos dieciocho dólares con dos centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas del veintiséis de abril del dos mil veintitrés con la base de cuatro mil setenta y dos dólares con sesenta y siete centavos moneda de curso legal de los estados unidos de américa (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR S. A. contra Adriana Rosaura Rojas Martínez. Expediente N° 041-2023. Trece horas del tres de marzo del año 2023.—Msc. Frank Herrera Ulate.—(IN2023726308). 2 v. 2.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Escazú, cien metros al sur de multiplaza, Edificio Atrium cuarto piso, con una base de trece mil trescientos diecisiete dólares con veintisiete centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, libre de anotaciones, y gravámenes, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 00950390, secuencia 001 seguida bajo la sumaria numero 22-001546-0492-TR de la Juzgado de Tránsito de Hatillo; sáquese a remate el vehículo Placa BLC116, Marca: Hyundai, estilo: Accent GL, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT41BAHU117920, año fabricación: 2017, color: gris, número motor: G4LCGU585150, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las doce horas cuarenta del treinta de marzo del año dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las doce horas cuarenta minutos del catorce de abril del dos mil dos mil veintitrés, con la base nueve mil novecientos ochenta y siete dólares con noventa y cinco centavos moneda de curso legal de los estados unidos de américa (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las doce horas cuarenta minutos del veintiséis de abril del dos mil veintitrés, con la base de tres mil trescientos veintinueve dólares con treinta y un centavos moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 y que deberán ser presentados en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR S. A. contra Harry Valverde Jiménez. Expediente N° 186-2022. Doce horas cuarenta minutos del tres de marzo del año 2023.—Msc. Frank Herrera Ulate.—(IN2023726309). 2 v. 2.



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-47-2023.—Armenteros Pérez Miguel Ángel, R-025-2023, Carné Provisional- Permiso Laboral: 119200937108, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Doctor en Medicina, Universidad de Ciencias Médicas de Villa

Clara, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de febrero de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023724790).

ORI-54-2023.—Daniel Alfredo Vargas León, R-043-2023, 1-1436-0910, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Magíster en Planificación Urbana y Regional, Universidad de Los Andes, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 01 de marzo de 2023. M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023724809).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-40-2023.—Sonia Tatiana Murillo Corrales, R-023-2023, cédula de identidad N° 1-1340-0968, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Doctora en las ciencias naturales (Dr. rer. nat.), Die Georg-August-Universität Göttingen, Alemania. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de febrero de 2023.—M.Sc. María Gabriela Regueyra Edelman, Jefa.—(IN2023725002).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AVISO

A Beyota Granate Sociedad Anónima cédula 3-101-315627 expropietario de la Finca N° 4-36679-F-000 que para acogerse a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 4 del acuerdo SUGEF 6-05 Reglamento sobre la Distribución de Utilidades por la Venta de Bienes Adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberá apersonarse ante la Dirección General de Infraestructura y Compras del Banco Nacional de Costa Rica, localizada en la Uruca, frente a la Mercedes Benz, portando su número de cédula a fin de iniciar el debido proceso de liquidación y firma del finiquito respectivo. En caso de consultas remitirlas a operacionescontauso@bncr.fi.cr

Proveeduría Institucional.—Licda. Alejandra Trejos Céspedes, Supervisora Contrataciones.—1 vez.—O.C. N° 524987.— Solicitud N° 415228.—(IN2023725046).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Junior Enrique Solís Bolaños, costarricense, número de identificación 503700587, oficio y domicilio desconocido, se le comunica resolución administrativa de las 14 horas del 25 minutos del 28 de febrero del año 2023, que pone en conocimiento Medida Cautelar de Cuido Provisional en Familia sustituta dictada a favor de la persona menor de edad M.J.S.N. Así como señalamiento a una audiencia oral y privada en sede administrativa que se realizará en esta oficina Local de Cañas a las trece horas treinta minutos del veinte de marzo de dos mil veintitrés. garantía de defensa: Se informa que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada Guanacaste, Cañas del Banco Popular 250 metros norte, casa celeste con blanco a mano

derecha. Se le advierte que deber señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber, además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente N° OLCA-00052-2017.—Oficina Local Cañas.—Licda. Johanna Matamoros Miranda, Representante Legal.—1 vez.—O.C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 414832.—(IN2023723823).

Lic. Johan David Gutiérrez Valverde, Órgano Director del Procedimiento Administrativo, en su carácter personal, quien es Christian de Jesús Trejos Araya, con documento de identidad N° 206240286, vecino de desconocido. Se le hace saber que en proceso especial de protección en sede administrativa, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, en expediente administrativo N° OLAO-00312-2022, se ordena notificarle por edicto la resolución que en lo literal dice: Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local Alajuela Oeste, al ser las ocho horas treinta y siete minutos del dos de marzo del dos mil veintitrés. Visto: I- Que en revisión del informe social de archivo de fecha 21 de febrero del 2023, a cargo de la profesional Licda. Jenny Castillo Russell, en el que recomienda al área legal archivar el actual proceso especial de protección al que fue sometido el grupo familiar de las personas menores de edad P F T V y D J G V, pues al momento de la intervención actual no se identifican factores de riesgo inminentes que puedan significar perjuicio para los niños, lo anterior sin inconvenientes de reapertura en caso de ser necesario. Se resuelve: archivar el presente proceso especial de protección en sede administrativa posterior al análisis jurídico del expediente administrativo y recomendación vertida por la profesional Jenny Castillo Russell, trabajadora social, en su informe social de archivo de fecha 21 de febrero del 2023. Notifíquese.—Oficina Local Alajuela Oeste.—Lic. Johan David Gutiérrez Valverde, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C.N° 13419-2023.—Solicitud N° 414838.—(IN2023723843).

A José Reynerio Canales Morales, persona menor de edad G.B.C.P, se le comunica la resolución de las quince horas del veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés, donde se resuelve: Otorgar Proceso Especial de Protección: Medida de Cuido Provisionalísima de la persona menor de edad con recurso familiar. Notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se le hace saber a las partes, que contra esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho,

en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Art 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLPV-00032-2023.—Oficina Local de Pavas.—Lic. Deiver Alonso Ramírez Zúñiga, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° OC-13419-2023.—Solicitud N° 414866.—(IN2023723880).

Al señor Esteban David Arias Arias, costarricense, cédula de identidad 114170453, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:02 horas del 02/03/2023, prórroga de medida cautelar de cuido provisional y subsidiariamente orientación, apoyo y seguimiento en favor de la persona menor de edad D.S.A.E Se le confiere audiencia al señor, Esteban David Arias Arias por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas, expediente OLOS-00012-2023.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—O.C.N° 13419-2023.—Solicitud N° 414874.—(IN2023723882).

A los señores Katherine Esquivel Zúñiga y Mainor Arias Gómez, se les comunica la resolución de las ocho horas cincuenta minutos del dos de marzo de dos mil veintitrés, donde se resuelve: declarar la adoptabilidad de las personas menores de edad A.A. E. y S. A. E, de conformidad con la normativa y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento trece del Código de Familia, toda vez que se ha constatado que la adopción en cuestión conviene a su interés superior. En consecuencia, se ordena el comunicado de la presente resolución al Juzgado de Familia, una vez que adquiera firmeza. Notifíquese lo anterior a los interesados a quienes se les previene que deben señalar casa u oficina para recibir notificaciones futuras, con la advertencia de que de no hacerlo las resoluciones posteriores que se dicten se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas, igual consecuencia se tendrá, si el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere. Contra esta resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, los que deberán interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de su notificación, siendo competencia de esta oficina local resolver el de revocatoria, el de apelación corresponderá a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado los tres días señalados. Expediente N° OLNA-00104-2017.—Oficina Local San Ramón.—Licda. Ana Marcela Chaves Rojas, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 13419- 2023.—Solicitud N° 414876.—(IN2023723884).

Al señor Jefry David Estrada Quirós, mayor de edad, cédula de identidad número 604330708, se les comunica la resolución de las diez horas treinta minutos del dos de marzo del 2023, en donde se dicta archivo final del proceso especial de protección, a favor de la persona menor de edad J.Y.E.D,

todo lo anterior bajo expediente administrativo número OLGO-00456-2017. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas, expediente OLGO-00456-2017.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Susan S. Rodríguez Corrales, Representante Legal.—O.C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 414879.—(IN2023723910).

A Yan Carlos Alemán Medrano, se le comunica la resolución de las diez horas cincuenta minutos del dos de marzo del dos mil veintitrés, que ordena el archivo del expediente de las personas menores de edad AZA, AZA, NPA, SZA y YAA. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles, expediente OLCA-00065-2012.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O.C. N° OC-13419-2023.—Solicitud N° 414920.—(IN2023724006).

Oficina Local de Cañas, a Carlos Alonso Zúñiga Gutiérrez, se le comunica la resolución de las diez horas cincuenta minutos del dos de marzo del dos mil veintitrés, que ordena el archivo del expediente de las personas menores de edad AZA, AZA, NPA, SZA y YAA. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir

sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisil. Expediente N° OLCA-00065-2012.— Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 414919.—(IN2023724008).

A los señores Marvin Eladio Alvarado Rojas y Guido Chinchilla Bermúdez, se le comunica la resolución de las catorce horas del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura de fase diagnóstica el proceso a favor de las personas menores de edad L.Ch.A.V, E.D.Ch,V y E.A.V.A por un plazo de 20 días hábiles, Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisil si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00339-2022.— Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—O.C.N° 13419-2023.— Solicitud N° 414930.— (IN2023724014).

Al señor: Gabriel Alejandro Martínez Solórzano, mayor, casado una vez, costarricense, portador de la cédula de identidad número: 603520007, con domicilio desconocido. Se le comunica la resolución administrativa de las quince horas con treinta minutos del veintisiete de febrero del año dos mil veintitrés. Mediante la cual se resuelve: resolución de mantener medida de protección de cuidado provisional subsidiariamente medida de orientación apoyo y seguimiento a la familia. En favor de la persona menor de edad: C.A.M.N. Se le confiere audiencia al señor: Gabriel Alejandro Martínez Solórzano, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su

disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas. Expediente administrativo número: OLGO-00044-2021.—Oficina Local de Golfito.—Licenciada: Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—O.C. N° 13419-2023.— Solicitud N° 414932.—(IN2023724018).

Al señor Jason Alonso Jiménez Cubero, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número: 603630403, casado por segunda vez, costarricense, con domicilio desconocido. Se le comunica la Resolución Administrativa de las diez horas del dos de marzo del año dos mil veintitrés. Mediante la cual se resuelve: Inicio del proceso especial de protección en sede administrativa y dictado de medida de cuidado provisional. Medida Cautelar (Provisionalísima). En favor de la persona menor de edad: Y.A.J.N. Se le confiere audiencia al señor: Jason Alonso Jiménez Cubero, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas. Expediente Administrativo N° OLGO-00044-2021.—Oficina Local de Golfito.—Licda. Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—O.C.N° 13419-2023.—Solicitud N° 414934.—(IN2023724024).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A: Kesther Aarón Morales Téllez, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia, a las ocho horas treinta minutos del dos de marzo del año en curso, en la que se resuelve: I- Se inicia proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de las personas menores de edad de apellidos Morales Centeno, Centeno García y Madrigal Centeno. II- Por no existir pronunciamiento judicial al respecto, se confiere de forma provisional la guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo de las personas menores de edad: IDMC e ISMC, a cargo de su progenitor señor. Kevin Daniel Madrigal Espinoza, a fin de que las personas menores de edad citadas permanezcan a su cargo y bajo su responsabilidad. Se indica que la presente resolución, tiene una vigencia de un mes (vence el día 2 de abril del 2023), en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa; plazo dentro del cual, debe presentar ante la instancia judicial respectiva, solicitud de guarda, crianza y educación en ejercicio exclusivo o el proceso judicial que considere pertinente. Ello sin que su no presentación implique la reubicación de las personas menores de edad en el hogar de su progenitora, salvo por circunstancias que así lo ameriten. III- Se ordena ubicar de manera cautelar por el término de un mes a las personas menores de edad RRMC, KMMC, AACG, bajo el cuidado provisional de la señora: Mauren Patricia Espinoza Alpízar, quien deberá acudir a este despacho a aceptar el cargo conferido. IV- Se les ordena a los señores, Ana Yancy Centeno García y Kevin Daniel Madrigal Espinoza, en su calidad de progenitores de las personas menores de edad en mención, que deben someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que les brindará el área de trabajo social de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual se les dice que deben cooperar con la atención institucional, lo que implica asistir a las citas que se

le brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. V- Se les ordena a los señores: Ana Yancy Centeno García y Kevin Daniel Madrigal Espinoza, en su calidad de progenitores de las personas menores de edad de las personas menores de edad en mención la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (academia de crianza). Las fechas de dicha academia le serán indicadas a través de la trabajadora social Brenda Hernández Bolaños. Para lo cual deberán aportar ante esta institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VI- Se le ordena al progenitor señor: Kevin Daniel Madrigal Espinoza, llevar a las personas menores de edad IDMC e ISMC, a tratamiento psiquiátrico/psicológico a través de la Caja Costarricense de Seguro Social o a nivel privado si lo desea. Para lo cual, deberá aportar ante esta institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VII- Se le ordena a la guardadora señora: Mauren Patricia Espinoza Alpizar, llevar a las personas menores de edad RRMC, KMMC, AACG, a tratamiento psiquiátrico/psicológico, a través de la Caja Costarricense de Seguro Social o a nivel privado si lo desea. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. VIII- Régimen de interrelación familiar: La progenitora podrá visitar a sus hijos los días sábados o domingos de 11:00 a.m. a 6:00 p.m., previa coordinación con el recurso comunal y progenitor señor Kevin Madrigal. En el caso de la lactancia activa de la niña Samantha, la madre puede disponer de una hora diaria en las mañanas para validar el derecho. IX- Se designa a la profesional en trabajo social de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de quince días hábiles. X- Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Expediente N° OLGR-00058-2018.—Oficina Local de Grecia, 2 de marzo del 2023.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal.—O. C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 415115.—(IN2023724681).

A la señora Sharon Adelain San Lee Rojas, cédula 115900356 se le comunica la resolución de las nueve horas del diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, que corresponde a la resolución para mantener la medida de protección de fecha a las catorce horas veinticinco minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés en recurso familiar a favor de la persona menor de edad A.C.S.R se otorga audiencia por escrito en el plazo de 5 días hábiles, con la finalidad de que, la parte presente sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental. Lo anterior de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia, y la observancia de los principios protectores de la materia de la Niñez y la

Adolescencia, así como los criterios de lógica, racionalidad, proporcionalidad y sana crítica, o bien, como un recurso ante negativa de seguir las medidas de protección y la intervención institucional aquí manifiesta, en caso de no existir oposición al proceso administrativo o no querer presentar prueba alguna la asistencia a dicha audiencia no es obligatoria, continuando así el proceso de forma natural, y consecuentemente queda confirmado el acto que aquí se dicta. Se les hace saber, además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Notifíquese: la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar para recibir sus notificaciones, el cual debe ser viable, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo N° OLT-00106-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Roxana Hernández Ballesterero, Representante Legal. Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—O.C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 415116.—(IN2023724683).

Al señor Deivy Gamboa Noguera, se le comunica la resolución de las diez horas del veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura de fase diagnóstica el proceso a favor de la persona menor de edad D.J.G.S por un plazo de 20 días hábiles, Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00028-2023.—Oficina Local San Ramón.—Lic. Jose Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—O.C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 415122.—(IN2023724699).

A la señora: Natalia Lucia Calderón Jorba, cédula N° 113330157, se le comunica la resolución de las nueve horas del trece de febrero de dos mil veintidós, que corresponde a la medida de cuido en recurso comunal a favor de la persona menor de edad J.C.J. Otorga audiencia por escrito en el plazo de 5 días hábiles, con la finalidad de que la parte presente sus alegatos y la prueba de su interés, sea testimonial o documental. Lo anterior de conformidad con el análisis de oportunidad y conveniencia, y la observancia de los principios protectores de la materia de la Niñez y la Adolescencia, así como los criterios de lógica, racionalidad, proporcionalidad y sana crítica, o bien, como un recurso ante negativa de seguir las medidas de protección y la intervención institucional aquí manifiesta, en caso de no existir oposición al proceso administrativo o no querer presentar prueba alguna la asistencia a dicha

audiencia no es obligatoria, continuando así el proceso de forma natural, y consecuentemente queda confirmado el acto que aquí se dicta. Se les hace saber, además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar para recibir sus notificaciones, el cual debe ser viable, se consignará así en el expediente y se tendrán por notificadas las resoluciones veinticuatro horas después de dictadas. Expediente administrativo: OLSP-00276-2019.—Oficina Local de Tibás.—Licda. Roxana Hernández Ballester, Representante Legal, Órgano director del procedimiento administrativo.—O. C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 415137.—(IN2023724705).

Al señor Randal Angulo Calderón, cédula de identidad: 7-0159-0034, sin más datos, se le comunica la resolución de las 16:22 horas del 02/03/2023 en la cual se procede a mantener medida de protección abrigo temporal, ampliación del plazo e incompetencia por razón de territorio a favor de la persona menor de edad U.A.A.B. y S.K.A.B. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal, expediente N° OLPO-00036-2014.—Oficina Local de Pococí.—MSC. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—O.C. N° 13419-2023.—Solicitud N° 415154.—(IN2023724728).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Evelyn Linneth Gómez Oreamuno, mayor, soltera, femenina, costarricense, cédula de identidad número seis-cero tres ocho ocho-cero seis uno siete, oficio y domicilio desconocidos, se le comunica que mediante resolución administrativa las ocho horas treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veintitrés mediante la cual se ordenó el ingreso de la persona

menor de edad J.D.G.M. en alternativa de protección ONG Hogar Cristiano, situado en El Roble de Puntarenas. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Patronato Nacional de la Infancia. Lo anterior por ser requerido así dentro del procedimiento administrativo número OLGO-00187-2019.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Maribel Calderón Jiménez, Representante Legal.—O.C.N° 13419-2023.—Solicitud N° 415240.—(IN2023725043).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL USUARIO
AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL**

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública virtual la propuesta que se detalla a continuación:

FIJACIÓN TARIFARIA ORDINARIA DE OFICIO DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR.								
Escenario 1 <i>(mientras esté vigente el Decreto N°43757-MOPT o la norma que lo sustituya que mantenga las mismas disposiciones sobre las reinspecciones):</i>								
Tarifas propuestas para el servicio de inspección por tipo de vehículo								
Tipo de vehículo	Tarifa Máxima				Tarifa Mínima			
	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa
Vehículo peso menor 3.5T	€7 156	€7 015	-€141	-1.97%	€6 445	€6 348	-€97	-1.50%
Vehículo peso mayor 3.5T	€9 425	€9 240	-€185	-1.97%	€8 489	€8 361	-€128	-1.50%
Taxis	€7 720	€7 568	-€152	-1.97%	€6 953	€6 849	-€104	-1.50%
Autobuses, buseta, microbús	€9 425	€9 240	-€185	-1.97%	€8 489	€8 361	-€128	-1.50%
Motocicletas	€4 715	€4 622	-€93	-1.97%	€4 247	€4 183	-€64	-1.50%
Equipo especial (grúas, maquinaria de obras)	€9 425	€9 240	-€185	-1.97%	€8 489	€8 361	-€128	-1.50%
Equipo especial (maquinaria agrícola)	€4 339	€4 254	-€85	-1.97%	€3 909	€3 850	-€59	-1.50%
Tarifas propuestas para el servicio de reinspección por tipo de vehículo								
Tipo de vehículo	Tarifa Máxima				Tarifa Mínima			
	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa
Vehículo peso menor 3.5T	€1 917	€1 879	-€38	-1.97%	€1 727	€1 701	-€26	-1.50%
Vehículo peso mayor 3.5T	€2 525	€2 475	-€50	-1.97%	€2 274	€2 240	-€34	-1.50%
Taxis	€2 068	€2 027	-€41	-1.97%	€1 863	€1 835	-€28	-1.50%
Autobuses, buseta, microbús	€2 525	€2 475	-€50	-1.97%	€2 274	€2 240	-€34	-1.50%
Motocicletas	€1 263	€1 238	-€25	-1.97%	€1 138	€1 121	-€17	-1.50%
Equipo especial (grúas, maquinaria de obras)	€2 525	€2 475	-€50	-1.97%	€2 274	€2 240	-€34	-1.50%
Equipo especial (maquinaria agrícola)	€1 163	€1 140	-€23	-1.97%	€1 047	€1 031	-€16	-1.50%
Escenario 2 <i>(cuando pierda vigencia el Decreto N°43757-MOPT o todos los rechazos deban realizar reinspecciones)</i>								
Tarifas propuestas para el servicio de inspección por tipo de vehículo								
Tipo de vehículo	Tarifa Máxima				Tarifa Mínima			
	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa
Vehículo peso menor 3.5T	€7 156	€7 593	€437	6.11%	€6 445	€6 871	€426	6.61%
Vehículo peso mayor 3.5T	€9 425	€10 001	€576	6.11%	€8 489	€9 050	€561	6.61%
Taxis	€7 720	€8 192	€472	6.11%	€6 953	€7 413	€460	6.61%
Autobuses, buseta, microbús	€9 425	€10 001	€576	6.11%	€8 489	€9 050	€561	6.61%
Motocicletas	€4 715	€5 003	€288	6.11%	€4 247	€4 528	€281	6.61%
Equipo especial (grúas, maquinaria de obras)	€9 425	€10 001	€576	6.11%	€8 489	€9 050	€561	6.61%
Equipo especial (maquinaria agrícola)	€4 339	€4 604	€265	6.11%	€3 909	€4 167	€258	6.61%
Tarifas propuestas para el servicio de reinspección por tipo de vehículo								
Tipo de vehículo	Tarifa Máxima				Tarifa Mínima			
	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa	Vigente	Propuesta	Variación absoluta	Variación relativa
Vehículo peso menor 3.5T	€1 917	€2 034	€117	6.11%	€1 727	€1 841	€114	6.61%
Vehículo peso mayor 3.5T	€2 525	€2 679	€154	6.11%	€2 274	€2 424	€150	6.61%
Taxis	€2 068	€2 194	€126	6.11%	€1 863	€1 986	€123	6.61%
Autobuses, buseta, microbús	€2 525	€2 679	€154	6.11%	€2 274	€2 424	€150	6.61%
Motocicletas	€1 263	€1 340	€77	6.11%	€1 138	€1 213	€75	6.61%
Equipo especial (grúas, maquinaria de obras)	€2 525	€2 679	€154	6.11%	€2 274	€2 424	€150	6.61%
Equipo especial (maquinaria agrícola)	€1 163	€1 234	€71	6.11%	€1 047	€1 116	€69	6.61%

La Audiencia Pública virtual (*) se realizará el martes 11 de abril del 2023(**), a las 17 horas con 15 minutos (5:15 p.m.) por medio de la Plataforma Zoom. El enlace para ver y escuchar la audiencia pública virtual es: <https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/et-010-2023>.

Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones; por dos vías:

- **DE FORMA ORAL:** Preferiblemente, registrándose través del correo electrónico consejero@aresep.go.cr hasta las 16 horas (4:00 p.m.) del día de la audiencia, manifestando su intención de participar oralmente en la Audiencia Pública Virtual del expediente ET-010-2023 y anotando su nombre completo, número de cédula, medio de notificaciones y número de teléfono donde se le pueda localizar, debe adjuntar copia de su cédula de identidad. El día de la audiencia se enviará un enlace al correo electrónico registrado, para que pueda hacer uso de la palabra en la audiencia virtual. No obstante, si no se inscribió de forma anticipada y desea participar, podrá inscribirse propiamente en la audiencia pública al chat preguntas y respuestas.
- **MEDIANTE ESCRITO FIRMADO** presentado en las oficinas de la Aresep en horario de 8:00 am a 4:00 pm; hasta el día y hora de inicio de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (***) consejero@aresep.go.cr.

En ambos casos presentar fotocopia de la cédula (personas físicas), correo electrónico, número de fax o dirección exacta para notificaciones.

Las personas jurídicas pueden participar por medio del representante legal aportando una certificación de personería jurídica vigente.

Además, se invita a una exposición explicativa y evacuación de dudas de la propuesta, que estará disponible el jueves 16 de marzo del 2023 a las 17:00 horas (5:00 p.m.) en el perfil de Facebook de la Aresep y al día siguiente la grabación de esta estará disponible en la página www.aresep.go.cr. Las dudas o consultas por escrito se recibirán hasta el jueves 23 de marzo del 2023 al correo electrónico consejero@aresep.go.cr, mismas que serán evacuadas a más tardar el jueves 30 de marzo de 2023.

Esta audiencia pública se tramita bajo el expediente ET-010-2023 y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr participación ciudadana, consulte un expediente digital.

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

(*) Es necesario que la computadora o el teléfono inteligente con el que se conecte tenga conexión constante a internet. En caso de problemas o dudas para conectarse a la audiencia puede llamar al 2506-3200 extensión 1216. En la página web de Aresep, se encuentran los instructivos que le ayudarán a conectarse a la audiencia.

(**) El disfrute del día feriado del 11 de abril de 2023 se trasladó al lunes 10 de abril de 2023 de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 9875.

(***) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Carlos Francisco Chacón Montero, Director General a. í.— 1 vez.—O. C. N° 082202310380.—Solicitud N° 46154.— (IN2023726343).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL

La Municipalidad de La Unión informa que va a gestionar por medio de la Procuraduría General de la República, a través de la Notaría del Estado, la inscripción del inmueble sin inscribir **identificador predial 30301P00036100**, naturaleza parque central, situada en el distrito primero Tres Ríos, cantón La Unión de la provincia de Cartago, linderos identificador predial al Norte, Sur y Oeste: 30301V00000100, Este 30301P00036100, plano catastrado C-849-2023, con una medida de 7542 m², a nombre de la municipalidad de la Unión. A fin de que cualquier interesado se presente a hacer valer sus derechos dentro de un mes a partir de la publicación. Publicar una vez en *La Gaceta*.

MBa. Cristian Torres Garita.— 1 vez.—(IN2023724737).

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, comunica que la señora Olga García Canales, mayor de edad, divorciada dos veces, ama de casa, vecina de Playas del Coco, Sardinal de Carrillo, cédula 5-0203-0834, en su condición de concesionaria. Con base en la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número 6043 del 02 de marzo de 1977 y Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita la Prórroga de Concesión inscrita en el Registro Nacional bajo número 5-000601-Z-000, terreno localizado en playas del Coco, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste. Por lo antes indicado esta Municipalidad de Carrillo procede a publicar este edicto, el cual tiene como objetivo informar que dicha persona ha presentado a fin de renovar su concesión el nuevo plano de agrimensura con aumento del área en razón de ajustarse debidamente con el Plan Regulador Integral Vigente para la Zona de Playa Hermosa-El Coco-Bahía Azul, generando un área de cuatrocientos veinte metros cuadrados, es terreno para darle un uso Residencial de Recreo, por ubicarse en la zonificación de Área Mixta de Turismo y Comunidad (MIX); los linderos del terreno son: al norte: calle pública; sur: zona restringida; este: zona restringida; y al oeste: zona restringida. Se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno y la misma se realiza sin perjuicio de los derechos que puedan tener otras personas por lo que se conceden treinta días hábiles contados a partir de ésta publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en ésta Municipalidad en el formato legal, a dos tantos, además deberá identificarse debidamente el opositor.

Filadelfia, 21 de febrero del 2023.—Jorge Díaz Loría, Jefe.—1 vez.—(IN2023725025).



AVISOS

CONVOCATORIAS

CENTRO MÉDICO PRIVADO SAN JOSÉ

Se convoca a los socios del Centro Médico Privado San José S. A., cédula jurídica N° 3-101-093946, a la asamblea general ordinaria el día 12 de abril del 2023, en el domicilio de la sociedad. Primera convocatoria: 16:30 horas, segunda convocatoria: 17:00 horas. Agenda: 1) Aceptar recibir las 44 acciones que le dan derecho al consultorio del Dr. José Rafael Oreamuno Obregón (numeradas 187 a 230) en dación de pago de cuotas condominiales pendientes. 2) Ingresar ese consultorio a áreas comunes del edificio y autorizar remodelar ese consultorio para ajustar edificio a Ley N° 7600. 3) Aumento cuota de mantenimiento por faltante de cuotas debidas de socios.—San José, 6 de marzo de 2023.—Víctor Eduardo Álvarez Porras, Presidente.—1 vez.—(IN2023726365).

COSTA VAPES LIMITADA

Thomas Stephen Soler Pazos, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con cédula de identidad número uno-mil trescientos setenta y cinco-cero setecientos cuarenta y siete, en su calidad de Gerente de la compañía Costa Vapes Limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-780686, convoca a asamblea general de la compañía a celebrarse el día 01 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en su domicilio social San José, Barrio Los Yoses, de la Tienda Pequeño Mundo, 50 metros sur, Edificio Resol, oficina N° 1514.—San José, 27 de febrero de 2023.—Responsable: Thomas Stephen Soler Pazos, cédula N° 1-1375-0747.—1 vez.—(IN2023726456).

LA FUENCISLA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa La Fuencisla Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-093060, la cual se celebrará en su domicilio social que sita en San José, San José, Barrio Aranjuez, Calles diecisiete y diecinueve, Avenida once, casa mil setecientos cincuenta y dos; a las ocho horas del veinte de abril del año dos mil veintitrés. Si a la hora señalada no estuviere presente el quórum legal, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después del mismo día con el número de accionistas presentes en el mismo lugar. La agenda a discutir será: Primero: Otorgarle autorización al Presidente de la Junta Directiva, para que venda por el precio que estime conveniente, firme opción de compraventa, y/o comparezcan con cualquier tercero a protocolizar ante notario público la escritura pública que corresponda para la disposición de la finca propiedad de La Fuencisla Sociedad Anónima, inscrita en el partido de San José, matrícula de folio real número: uno nueve cero seis cero siete-cero cero cero. Segundo: Se acuerde la reforma de la cláusula Novena,

representación judicial y extrajudicial, la cual corresponderá exclusivamente al Presidente y Tesorero. Tercero: Se reorganiza la Junta Directiva y se hace nuevo nombramiento de Secretaria, en razón de su fallecimiento.—San José, seis de marzo del dos mil veintitrés.—Rubén Ángel Rodríguez de las Heras, Presidente; Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma y Representante Legal.—1 vez.—(IN2023726498).

DESARROLLOS LOS ÁNGELES D L A SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad Desarrollos Los Ángeles D L A Sociedad Anónima

Se convoca a todos los propietarios de acciones de la sociedad Desarrollos Los Ángeles D L A Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-136942, a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse en el Bufete Zurcher, Odio & Raven, sito en San José, Escazú, Guachipelín, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio Los Balcones, cuarto piso, sala de sesiones número uno, de conformidad con los artículos 158, 164 y siguientes del Código de Comercio, para conocer los siguientes temas de interés, de acuerdo al siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Nombramiento de un Presidente, Secretario y Fiscal para llevar a cabo la asamblea.
3. Ratificar la firma que hizo el Presidente del contrato con la "Fiduciaria Stratos Limitada", para crear una "cuenta de escrow" para que allí se depositen los dineros de la venta de la finca Provincia de Heredia, matrícula folio real 248013-000. Asimismo, ratificar el plan de reservas que se va a efectuar de esos dineros para el pago del impuesto de ganancias de capital y otras reservas necesarias que estarán en certificados de depósito a plazo.
4. Acordar distribución de dividendos o devolución de aportes a favor de socios.
5. Reformar cláusula segunda del pacto social para el cambio del domicilio de la sociedad.
6. Autorizar al Presidente y Secretario de esta asamblea para firmar el acta en el libro de Asamblea de Socios de esta sociedad.
7. Comisionar a los Notarios Públicos Mauricio Alberto Campos Brenes, Priscila Picado Murillo y/o Ana María Araya Ramírez, para que, conjunta o individualmente, protocolizan la asamblea.
8. Declarar firmes los acuerdos tomados.

La primera convocatoria será a las diez horas del día viernes treinta y uno de marzo del 2023. De no tener el quórum legal, conforme a los estatutos, se procederá a sesionar una hora más tarde con los socios presentes y la votación se llevará a cabo con la mitad más uno de los votos presentes. Los socios que deseen hacerse representar en la asamblea deberán de presentar carta poder de conformidad con lo que establece el artículo 146 del Código de Comercio, debidamente autenticada la firma y en caso de representación de persona jurídica, deberá acompañar, además de la carta poder indicada, personería jurídica vigente. Las cartas poderes y su respectiva documentación deberán de presentarse a más tardar a las quince horas del día dieciocho de diciembre del año en curso, para su debido

cómputo de votos. Si no se presentan a la hora indicada, será considerada extemporánea su presentación.—San José, 08 de marzo del 2023.—Junta Directiva.—Marco Vinicio Varela Fallas, Presidente.—1 vez.—(IN2023727078).

INVERSIONES PCJ SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad de esta plaza Inversiones PCJ Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-048633; domiciliada San José, 1 kilómetro al oeste del Hospital México, calle al INA, contiguo al Colegio de Enfermeras, convoca a sus socios a Asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día 15 de abril 2023 a las 09:00 horas; y a las 10:00 horas, en primera; y segunda convocatoria, respectivamente, en las oficina del Bufete Esquivel, Rojas & Vega, ubicado en San José, Paseo Colón, avenida 3, calle 34, edificio 3412, para conocer, discutir y votar los siguiente asuntos: 1. Para modificar el Pacto Constitutivo de la Sociedad: Cláusula de la Administración. 2. Revocar los Nombramientos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal. 3. Nombrar nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal. 4. Nombrar a la persona que se encargará de custodiar los libros legales y los libros contables de la sociedad, así como los planos de las propiedades y cualquier otro documento histórico o futuro de gestiones realizadas o por realizar con las municipalidades, empresas de servicios públicos, impuestos, vecinos de las propiedades y cualquier otro tema legal o administrativo, esto con el objetivo de que se maneje un único archivo sobre toda la información relacionada con la sociedad. 5. Nombrar la o las personas que se encargarán de la apertura y administración de las cuentas bancarias en colones o dólares en caso de que se lleguen a abrir en nombre de la sociedad. 6. Acordar y aprobar la venta de activos, el precio y rangos de descuento para cada una de las fincas o lotes. 7. Acordar como se van a manejar las ventas, quien va a ser la persona que será el punto de contacto con los corredores o vendedores de activos. 8. Acordar la lista de las propiedades que se pondrán en venta: Provincia: San José: 405750-000 y 405751-000, 405747-000, 405748-000, 405749-000. Convoca el Señor Luis Diego Carvajal Ortiz.—San José, 7 de marzo del 2023.—Luis Diego Carvajal Ortiz.—1 vez.—(IN2023727081).

INMUEBLES J F C SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad de esta plaza Inmuebles J F C Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-048791; domiciliada: San José-San José La Uruca 1 kilómetro al oeste del Hospital México, calle al I.N.A. contiguo al Colegio de Enfermeras; convoca a sus socios a Asamblea general **ordinaria y extraordinaria**, que se celebrará el día **22 de abril 2023 a las 09:00 horas; y a las 10:00 horas, en primera; y segunda convocatoria**, respectivamente, en las oficina del Bufete Esquivel, Rojas & Vega, ubicado en San José, Paseo Colón, avenida 3, calle 34, edificio 3412, para conocer, discutir y votar los siguiente asuntos: 1. Para modificar el Pacto Constitutivo de la Sociedad: Cláusula de la Administración. 2. Revocar los Nombramientos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal. 3. Nombrar nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal. 4. Nombrar a la persona que se encargará de custodiar los libros legales y los libros contables de la sociedad, así como los planos de las propiedades y cualquier otro documento histórico o futuro de gestiones realizadas o por realizar con las municipalidades, empresas de servicios públicos, impuestos, vecinos de las propiedades y cualquier otro tema legal o administrativo, esto con el objetivo de que se maneje un único archivo sobre toda la

información relacionada con la sociedad. 5. Nombrar la o las personas que se encargarán de la apertura y administración de las cuentas bancarias en colones o dólares en caso de que se lleguen a abrir en nombre de la sociedad.—San José, 07 de marzo del 2023.—Convoca el señor Luis Diego Carvajal Ortiz.—1 vez.—(IN2023727084).

GRUPO FINANCIERO MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA S.A.

Convoca a: asamblea general ordinaria de accionistas, la cual se celebrará en la provincia de San José, cantón Escazú, distrito San Rafael en Guachipelín, en las oficinas de Grupo Roble, Edificio Los Balcones, segundo piso a las ocho horas treinta minutos del día jueves 13 de abril de dos mil veintitrés. De no obtenerse el quórum requerido legal y estatutariamente en primera convocatoria, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las nueve horas con treinta minutos de ese mismo día, con el número de socios que se encuentren presentes o debidamente representados en ese momento.

Agenda

- 1) Aprobación del orden del día.
- 2) Informe de la Presidencia. (Período 2022)
- 3) Informe del Fiscal. (Período 2022)
- 4) Presentación y resolución sobre Informe de Gobierno Corporativo. (Período 2022)
- 5) Propuesta de actualización del Código de ética y conducta.
- 6) Propuesta de actualización del Reglamento de la Junta Directiva.
- 7) Presentación y resolución de los Estados Financieros Auditados. (Período 2022).
- 8) Propuesta y resolución sobre distribución de utilidades.
- 9) Asuntos varios.

Los accionistas podrán asistir en forma personal y se identificarán con su cédula de identidad vigente y en buen estado de conservación. También podrán hacerse representar por un apoderado debidamente acreditado, mediante poder especial con los timbres y autenticación notarial de ley, con su respectivo documento de identificación personal original y una fotocopia. Para los accionistas personas jurídicas, sus representantes deberán presentar la certificación notarial o registral de su personería, cuya fecha de emisión no sea mayor a un mes calendario. En caso de que se expida un poder especial debe de acreditarse la facultad de sustitución de quien otorga dicho poder. En caso de poderes otorgados en el extranjero se deberá cumplir con el trámite de autenticación consular correspondiente (o Apostilla).—San José, 9 de marzo de 2023.—Mario Broutin Gutiérrez. Presidente Junta Directiva Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica, S.A.— 1 vez.—(IN2023727098).

ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR Y AMPARO DE LOS ANIMALES

La Asociación para el Bienestar y Amparo de los Animales, cédula jurídica N° 3-002-248601, por este medio convoca a la Asamblea General Extraordinaria 3-2023, que se celebrará el miércoles 22 de marzo del 2023, a las 19:00 horas en primera convocatoria, 19:30 horas en segunda convocatoria y 20:00 horas en tercera convocatoria, por video conferencia de ZOOM, para conocer el siguiente punto único: Elección de vice presidente.—Adriana Chavarría Herrera, Ced.111840898.—1 vez.—(IN2023727214).

CONDOMINIO VILLAS ANDREA

**Convocatoria a Asamblea Ordinaria 2023
08 de marzo del 2022**

Señores(as) Propietarios(as) Condominio Villas Andrea. Se convoca a Asamblea Ordinaria del Condominio Villas Andrea, cédula jurídica N° 3-109-342309. Ubicado en Distrito 3, Dulce Nombre de Jesús, Cantón 11 Vásquez de Coronado.

Fecha: Domingo 26 de marzo, 2023

Horario: 1:30 p.m. primera convocatoria / 2:30 p.m. segunda convocatoria

Lugar: Condominio Villas Andrea, área común cerca del Rancho

Orden del día:

1. Comprobación del Quórum.
2. Elección de Presidencia y Secretaría de la Asamblea.
3. Presentación Labores SAISA Administración.
4. Informe por parte del Comité Principal.
5. Ratificación o no de la Administración por un periodo más.
 - o En caso de que no se ratifique a la empresa SAISA, se procederá a presentar nuevas propuestas y a elegir la nueva administración.
6. Ratificación o no de los Comités del condominio y sus miembros.
 - o Comité Principal y Comité de Huerta
7. Reactivación de Comité de Sociales y elección de miembros.
8. Designación de dos representantes para firma conjunta con la empresa de administración, en la cuenta en colones a nombre del condominio en el Banco de Costa Rica.
9. Designación de un representante para que firme contratos con empresas Administradoras.
10. Manejo de trampas atrapa-felinos y multa asociada.
11. Priorización de proyectos y cuota extraordinaria.
 - Cerramiento del rancho.
 - Máquinas para ejercicios.
 - Cancha multiusos.
 - Parque para perros.
12. Aprobación o no de propuesta de presupuesto para abril 2023-marzo 2024.

Para inscribirse en la Asamblea, deben enviar al correo condominiovillaandrea@yahoo.com antes del lunes 20 de marzo, 2023 a las 4:00 p.m. la siguiente documentación:

- 1- Las propiedades inscritas a título personal deben presentar únicamente la cédula de identidad.
- 2- Las propiedades inscritas a nombre de dos personas físicas o más, la persona que represente a la filial, debe presentar la autorización de voto de parte de la(s) otra(s) persona(s) física(s) adjuntando copia de la(s) cédula(s) correspondientes.
- 3- En caso de ser una sociedad anónima, debe presentar una personería jurídica de menos de 60 días, que lo acredite como representante legal de la filial.
- 4- Si no puede asistir, puede autorizar por medio de nota o carta a una persona de su confianza.

Se le recuerda que en caso de morosidad su filial no tendrá derecho a voto en la Asamblea.

Nota: En esta Asamblea se tratarán sólo los puntos indicados en el Orden del Día.

Flora Gutiérrez Rojas, Administradora.—1 vez.— (IN2023727232).

BELLVUE PROPERTIES VERBENA DE TURRIALBA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Convoca a los cuotistas a la Asamblea Extraordinaria General Extraordinaria a celebrarse en la provincia de San José, Mata Redonda, Sabana Sur, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio seis, piso quinto, el día 20 de marzo de dos mil veintitrés, a las ocho horas en primera convocatoria y en caso de no alcanzar el quórum, a las nueve horas en segunda convocatoria, mismo lugar y fecha. La agenda de la asamblea es la siguiente: i.- Comprobación de asistencia y verificación del quórum. ii.- asuntos varios. iii.- Autorizar al notario público de su elección para la protocolización de los acuerdos tomados. Todo de conformidad con los artículos 164, 165, 171 y concordantes del Código de Comercio. Es todo.—San José, 08 de marzo del 2023.—Gina Baker Haspil.—1 vez.—(IN2023727284).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

UNIVERSIDAD LIBRE DE COSTA RICA

El Departamento de Registro de la Universidad Libre de Costa Rica, informa que se ha extraviado el Título de Bachillerato en Trabajo Social, registrado en el control de emisiones de título Tomo 6, Folio 174 Asiento 11251 con fecha de 28 de abril del 2017, a nombre de Ruth Ester Maitland Vaz, identificación número: uno uno tres nueve dos cero tres siete seis, se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en La Gaceta.

San José, viernes 24 de febrero del 2023.—Departamento de Registro.—Licda. Angelita Paniagua Soto, Directora.— (IN2023724000).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Maestría en Ciencias de la Educación con énfasis en Currículum, inscrito bajo el tomo: IV, folio: 80, asiento: 14628, a nombre de Yorlenny de los Ángeles Blanco Mayorga, cédula de identidad N° 700880766. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha. Los timbres de ley fueron debidamente pagados y se guarda evidencia física de los mismos en los archivos de la Universidad.—San José, 1° de marzo del 2023.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2023724050).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

QUITICOL ST SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, visible al folio setenta y ocho frente y vuelto, del tomo uno, a las doce horas, del día tres de marzo de dos mil veintitrés, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de **Quiticol ST Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres cero seis seis seis sesis mediante la cual se acordó reformar la cláusula número quinta del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de ciento cincuenta millones de colones.—Heredia, a las trece horas diez minutos del tres de marzo de dos mil veintitrés.—Lic. Steven Arturo Galagarza Mata, Notario Público.—(IN2023724761).

A solicitud del interesado se informa que por contrato privado otorgado el 27 de febrero del 2023, se traspasa nombre comercial y establecimiento "Hacienda Baru" de Naturística S. A., cédula jurídica 3-101-054331 a favor de Operaciones Hacienda Baru S. A., cédula jurídica 3-101-460862. Se cita a acreedores e interesados.—San José, 6 de marzo del 2023.—Licda. Andrea Ovares López, Notaria.—(IN2023724908).

LA NACIÓN S. A.

La Nación S.A., cita y emplaza a quienes se consideren interesados en diligencias de reposición del certificado accionario N° 177, serie K, por 254.580 acciones (del capital social pagado de 3,005,734,992), pertenecientes a Francisco Tomas Dueñas Leiva, cédula de identidad N° 9-0037-0182, para que hagan valer sus derechos dentro del término de un mes, en las instalaciones de La Nación S. A., del cruce de Llorente de Tibás 400 metros al este, contados después de la última publicación de este aviso, de conformidad con las disposiciones del artículo 689 del Código de Comercio.—San José, 03 de marzo del 2023.—Pedro Abreu Jiménez, Representante Legal.—(IN2023724930).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDO HOTEL LOMA LINDA S. A.

Para efectos de reposición, Yo Pablo Vargas García, portador de la cédula de identidad número 1-1163-0458, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de Condo Hotel Loma Linda Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-146003, manifiesto que por haberse extraviado los certificados de acciones serie A, número 1 y número 2, de fecha 11 de junio de 2010, que representan el 100% del capital accionario, se me ha solicitado la reposición de estos. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio. Publíquese tres veces en un diario de circulación nacional.—01 de marzo de 2023.—Pablo Vargas García, Presidente.—(IN2023723554).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

S.C.C.C LA SUAVE CORRIENTE DE LAS COLINAS COSTANERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Andrea Sandoval Ramos, cédula de identidad número 2-0677-0842, en calidad de liquidadora de la sociedad S.C.C.C La Suave Corriente de las Colinas Costaneras, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-400741, pone en conocimiento un extracto del estado final de liquidación conforme al artículo 216 del Código de Comercio, estado en el cual se ha determinado que la compañía indicada no cuenta con ningún bien y/o activo, ni ninguna deuda y/o pasivo, ni tiene operaciones y/o actividades pendientes de ninguna naturaleza. Se insta a los interesados para que dentro del plazo máximo de 15 días, a partir de esta publicación, procedan a presentar cualquier reclamo y/u oposición ante el liquidador. Teléfono: 4056-5050; Dirección: San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso. 1 vez.—Andrea Sandoval Ramos, Liquidadora.—1 vez.—(IN2023725011).

CONDOMINIOS ATOCHA

Condominios Atocha, cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-quinientos setenta y un mil quinientos dieciocho, dueño de la finca del Partido de San José, folio real matrícula número cuatrocientos noventa y nueve-M-cero cero solicita ante el Registro Nacional, la reposición de sus libros de caja y actas de asamblea de propietarios.

Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional, Propiedad Inmuebles dentro del término de diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—San José, siete de marzo del dos mil veintitrés.—Rodrigo Gerardo Gutiérrez Gutiérrez, Condómino Filial Dos.—1 vez.—(IN2023725055).

MORGAN ROCK COSTA RICA LIMITADA

El suscrito Stephen Joseph Comolli único apellido Comolli en razón de su nacionalidad, estadounidense, mayor, soltero, empresario, pasaporte número Cinco dos seis siete cinco ocho ocho ocho nueve, de paso por el país y vecino de Tres siete cinco South End Ave, apartamento cuatro P, New York uno cero dos ocho cero, Estados Unidos de América, en mi condición de gerente hago constar que he iniciado la reposición de libros de actas número uno de la sociedad Morgan Rock Costa Rica Limitada, cédula de persona jurídica número: 3-102-704401, por lo que solicito al Registro de Personas jurídicas, la reposición de los libros respectivos. Lo anterior por motivo extravío. Se otorga un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones en Tercer piso de Ofimall San Pedro Oficinas de Pacheco Marín & Asociados.—San José a las 11 horas del 3 de marzo de 2023.—Stephen Joseph Comolli.—1 vez.—(IN2023725079).

COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS Y PROFESIONALES AFINES

El Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, comunica que los profesionales abajo listados han cambiado su estatus a miembro Suspendido:

Nombre	N.A.	Cédula	Profesión
Yoselin María Solís Lara	3030	4-0222-0741	Ingeniero en Materiales
Mónica Lucía Acosta Alpizar	3120	1-1452-0848	Ingeniera en Alimentos
María Nedelcu Roncu	1063	8-0070-0575	Ingeniera Química
Daniel Acuña May	2277	1-1154-0230	Ingeniero Químico

Walter Eduardo Loaiza Pereira, Asistente de Dirección Administrativa.—1 vez.—(IN2023725119).

FEDERACIÓN DE COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COSTA RICA FECOPROU

La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, domiciliado en la ciudad de San José, cédula jurídica número 3-007-075315, comunica el cambio de Comité Ejecutivo para el periodo de febrero 2023 a enero 2024 conforme al artículo 12 de la Ley 3662 de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica. El Comité Ejecutivo estará conformado por: Carmen Loaiza Madriz con cédula identidad número tres cero dos tres tres cero nueve ocho dos como Presidenta, Marleni Calvo Solano conocida como Marlen Calvo Solano con cédula de identidad número tres cero uno nueve cinco cero uno cuatro dos como Vicepresidenta y Carmencita Silvia Beirute Bonilla, con cédula número nueve cero cero ocho uno cero seis dos cero como Secretaria-Tesorera.—Rige a partir del 1 de febrero 2023.—Máster Georgina Jara Lemaire, Presidente saliente.—1 vez.—(IN2023725664).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por medio de escritura otorgada en San Isidro de El General de Pérez Zeledón, a las 10:45 horas del 23 de diciembre del 2022. Se acuerda disolver por acuerdo de socios, la compañía denominada "**Little Humboldt S. R. L.**", 01 de marzo del 2023.— Lic. Rodolfo Herrera García.—1 vez.— (IN2023723783).

Mediante escritura pública número 214 de las 08 horas del 2 de marzo del 2023, se procedió con la apertura del proceso de disolución de la sociedad **Full Life S. A.**, cédula jurídica número 3-101-571812, se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría del Licenciado Luis Carlo Fernández Flores, ubicada en San José, Central, Hospital, Sabana Sur, Avenida 16, calle 40, teléfono 4081-6822. Publicar una vez.—Lic. Luis Carlo Fernández Flores, Notario.—1 vez.—(IN2023724101).

Por escritura otorgada en esta Notaría, la sociedad **Ecopaisajes Kosipo Eko S.A.**, cédula jurídica 3-101-436584, domiciliada en Tibás, San José, solicita cese de disolución y reinscripción de la misma en el Registro Mercantil del Registro Público según Decreto Ejecutivo Número: 43742-H-J y en estricto apego a las disposiciones de la Circular DPJ-CIR-021-22.—San Isidro de Pérez Zeledón, diciembre 09 del 2022.—Miguel Ángel Larios Ugalde, Notario.—1 vez.—(IN2023724138).

Por escritura otorgada ante notario Luis Adrián Alfaro Ramírez, a las nueve horas treinta minutos del día dos de marzo del dos mil veintitrés, la sociedad de ésta plaza **Landi Lanzo EV Motors Limitada**, cédula jurídica número trescientos dos-setecientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, con domicilio en Alajuela, Grecia, Puente de Piedra, Residencial Montezuma, casa número M ciento noventa y dos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley número diez mil doscientos cincuenta y cinco y dentro del plazo de ley, ante notaría pública se solicita de reinscripción de la referida sociedad.—Grecia, a las nueve horas del seis de marzo del dos mil veintitrés.—1 vez.—(IN2023724923).

Ante esta notaría por escritura N° 54-8, otorgada a las 10:00 horas del 3 de marzo del 2023, se protocoliza acuerdo para reformar las cláusulas segunda "del domicilio" y cláusula novena "de la administración" de **Cuarto Día HKWG, S. A.**, y se nombra junta directiva.—Licda. Leila Marcela Ross Porras, Notaría.—1 vez.—(IN2023724927).

Por escritura número ciento diecisiete otorgada ante esta notaría a las quince horas treinta minutos del dos de marzo del dos mil veintitrés, iniciada al folio ochenta y siete vuelto del tomo décimo de mi protocolo, se protocoliza acta número tres de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Sesenta Y Seis Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica homónima, mediante la cual se acuerda su disolución.—San José, tres de marzo de dos mil veintitrés.— Lic. Raúl Alexander Camacho Alfaro. Notario Público. Carné 11999.—1 vez.—(IN2023724928).

Mediante escritura 86-01, de las 14:00 horas del 03/03/2023, otorgada en San José, protocolicé los acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **The Payroll Company S. A.** cédula jurídica N° 3-101-710263, referente a la cláusula

del patrimonio, se reforma el capital social.—San José, 03-03-2023.—Licda. Karen Melissa Ramírez Hernández, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2023724931).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día seis de marzo del dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Producciones Melina de San Carlos, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—Grecia, seis de marzo del dos mil veintitrés.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2023724932).

Mediante escritura 138 otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 6 de marzo del 2023, se solicita cese de la disolución de 3-101-492607 Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-492607. Interesados presentarse ante esta notaría en el plazo que indica la ley. Es todo.—Cartago, 6 de marzo del 2023.—Lic. Adrián A. Masís Mata.—1 vez.—(IN2023724934).

La suscrita notaria Francisca Rojas Carranza, hace constar y da fe: que ante mí, se llevó a cabo el cambio de junta directiva de la sociedad Agropecuaria OSEM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-49588. Es todo.—Palmares, 06 de marzo del 2023.—Licda. Francisca Rojas Carranza, cédula: 900590222.—1 vez.—(IN2023724946).

La suscrita notaria Francisca Rojas Carranza, hace constar y da fe: Que ante mí se llevó a cabo el cambio de junta directiva de la sociedad Ganadera Tres Estrellas De Pocosol Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-55933. Es todo.—Palmares, 6 de marzo del 2023.—Licda. Francisca Rojas Carranza, cédula: 900590222.—1 vez.—(IN2023724948).

Se hace constar que mediante escritura número 257 otorgada a las 9:00 horas del 06 de marzo del 2023, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 1 de asamblea general de ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Labour& Employment Consultoría Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y dos mediante la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad.—San José, 06 de marzo del 2023.—Alejandra Montiel Quirós. Telf.22-01-38-50.—1 vez.—(IN2023724951).

Por escritura número doscientos cincuenta y siete, otorgada a las dieciocho horas del día tres de marzo del dos mil veintitrés, se constituyó la sociedad denominada Inversiones Cejiso Ltda.. Plazo social noventa y nueve años. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Licda María de los Ángeles Jiménez Acuña, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2023724952).

Por medio de escritura número veintiuno del tomo doce del protocolo de la Notaría Maricruz Sánchez Carro, se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad Encanto Villa Rosy Limitada, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y siete y se aumentó el capital social a la suma de ciento cinco millones treinta mil colones representado por seis cuotas nominativas de diecisiete millones quinientos cinco mil colones cada una íntegramente suscritas y pagadas.—Alajuela, seis de marzo del dos mil veintitrés.—Licda. Maricruz Sánchez Carro. Tel: 2431-3723.—1 vez.—(IN2023724953).

Ante esta notaría, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Tres-Ciento Uno-Siete Cuatro Cinco Cinco Seis Cuatro Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-745564, donde se acordó modificar la cláusula segunda: del domicilio social, y la cláusula séptima: la administración.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2023724954).

Escritura número: treinta y tres, a las once horas del veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, la sociedad San José Trading House Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-uno cero uno-cinco dos dos siete cinco cero, por medio de su representado el señor David Vargas González, cédula de identidad número: tres-cero tres seis cero-cero tres uno tres, solicita protocolización de acta de asamblea de socios para lo cual se comisiona a la notaria Marcela Barboza Leitón, carné N° 17958.—Limón, a ser las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del seis de marzo del dos mil veintitrés.—Licda. Marcela Barboza Leitón.—1 vez.—(IN2023724955).

Que por escritura número 31 visible a folio 33 frente se acordó disolver la Bavaria del Atardecer Rubi V S.A., cédula jurídica N° 3-101-413843 Visible en el tomo 33 del protocolo del suscrito notario público, el motivo de este edicto es la disolución de la empresa indicada.—Uvita de Osa, a las 10:00 horas del 16 de marzo del 2023.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2023724967).

Se hace constar que mediante escritura número 258, otorgada a las 10:00 horas del 06 de marzo del 2023, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 1 de asamblea general de ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Magna Equilibrio Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y dos mil setecientos nueve mediante la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad.—San José, 06 de marzo del 2023.—Alejandra Montiel Quirós, Telf. 22-01-38-50.—1 vez.—(IN2023724968).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento cuarenta y tres, visible al folio ciento treinta y seis frente del tomo décimo segundo, a las once horas del seis de marzo de dos mil veintitrés, Carmen Quirós Córdoba, portadora de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos veintiocho-trescientos veinticuatro, quien actúa en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Parque Venus Seiscientos Diez B Sociedad Anónima**, sociedad con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinticinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliada San José, San José, Merced, del Hotel Torremolinos, doscientos metros al norte, Apartamentos Condado del Parque, número uno cero cero dos B, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la Ley número nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, seis de marzo de dos mil veintitrés.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—(IN2023724969).

Por escritura número 270 otorgada a las 08 horas del 06 de marzo del dos mil 2023, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Horizontes Multiservicios BR Y M Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-672641, se procede con la transformación de la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.—Licda. Fiorella Sofía Navarro Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2023724972).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las siete horas del 18 de febrero del 2023, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de cuotistas la cual acuerda la disolución de la sociedad denominada **CT Servicios Múltiples Limitada**, con cédula de personería jurídica número 3-102-801688.—San José, 3 de marzo de 2023.—Licda. Ana Yanssi Paniagua Masís, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023724979).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **Vertiazul S. A.**—Escazú, 6 de marzo del 2023.—Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2023724988).

Ante esta notaría, por escritura veintiséis, otorgada a las 14:00 horas del 27 de febrero del 2023, se protocoliza el acta número cinco de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Masmaderas S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-399296, en donde por acuerdo de socios se da por disuelta la sociedad.—Heredia, 6 de marzo del 2023.—Lic. Danilo Villegas Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2023724990).

Tres-ciento Uno-Setecientos Ochenta Mil Novecientos Noventa y Tres Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-780993, protocoliza acta de asamblea general en donde se modifica la cláusula novena de la administración. Escritura otorgada ante la Notario Mónica Lleras Barrantes, en Jacó a las veinte horas del primero de marzo del dos mil veintitrés.—Licenciada Mónica Lleras Barrantes.—1 vez.—(IN2023724992).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Mantenimientos y Jardines Clean Master**.—San José, 4 de junio del 2021.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2021007478.—(IN2023724995).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Global Innovation Networks J&A**.—San José, 5 de junio del 2021.—Lic. Densis Armando Alvarado Chacón, Notario.—1 vez.—CE2021007479.—(IN2023724996).

Solicitud de reinscripción de sociedad disuelta por Ley 9428. El suscrito Patrick Timothy Hughes, portador del pasaporte antiguo de su país número P 700542978 y pasaporte actual número 506118644, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil, de esta plaza denominada **Candy Rain Drops, S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-603110, con domicilio social en Guanacaste-Tilarán Arenal, Residencial Las Flores doscientos este y quinientos norte, hago constar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 10255, compareceré dentro del plazo de ley, ante notario público a efecto de otorgar escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad.—San José, 01 de marzo del 2023.—1 vez.—(IN2023724997).

Por escritura número cincuenta y cinco-cuarenta y uno, otorgada ante la notaria Daniella Segnini Díaz, a las dieciséis horas del primero de marzo del dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sergon Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y seis, mediante la cual se reforman la cláusula novena de la administración del pacto constitutivo.—Seis de marzo del dos mil veintitrés.—Licda. Daniella Segnini Díaz.—1 vez.—(IN2023724998).

Por escritura número ochenta y cuatro—diez otorgada ante mí las 15:00 horas del 21 de febrero del 2023, se solicita la reinscripción de la sociedad **Selva Mística Azul S M A Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres—ciento uno—cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro.—Puerto Viejo de Talamanca, Limón, 6 de marzo del 2023.—Johnny León Guido, Notario.—1 vez.—(IN2023724999).

Por escritura de las 11 horas del 6 de marzo, 2023, protocolicé acta de asamblea de socios de **Criby Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101744588, los socios acuerdan liquidar y disolver la sociedad.—Alajuela, 6 de marzo del 2023.—Licda. Ivannia Jesús Marín Valerio, Notaria.—1 vez.—(IN2023725001).

Mediante escritura número veintisiete—nueve, otorgada ante la Notaria Pública Monserrat Alvarado Keith, a las ocho horas del dos de marzo del año dos mil veintitrés, se acordó liquidar la sociedad **Environmental Legal Advisors and Consultants Enterprises Sociedad Anónima**.—San José, seis de marzo del año dos mil veintitrés.—Monserrat Alvarado Keith.—1 vez.—(IN2023725007).

Por escritura número sesenta y uno—diez, otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 01 de febrero del 2023, se solicita número de legalización por primera vez de la sociedad **Brisi DCR Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres—ciento uno—quinientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve.—Puerto Viejo de Talamanca, Limón, 6 de marzo del 2023.—Johnny León Guido, Notario.—1 vez.—(IN2023725009).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:20 horas del día 09 de febrero de 2023, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Gente Más Gente S. A.** Se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad. Es todo.—San José, 06 de marzo del año 2023.—Licda. Marianne Pal Hegedus Ortega.—1 vez.—(IN2023725015).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea extraordinaria de socios por la que la sociedad denominada **Centro de Diagnóstico y Afinamiento Automotriz Siglo Veintiuno S. A.**, nombra nueva Junta Directiva y Fiscal.—Alajuela, 04 de marzo del 2023.—Lic. Fernando Vargas Rojas, Notario Público.—1 vez.—(IN2023725016).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:40 horas del día 09 de febrero del 2023, se protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Financiera Multimoney S. A.** Se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad. Es todo.—San José, 06 de marzo del año 2023.—Licda. Marianne Pal Hegedus Ortega.—1 vez.—(IN2023725018).

Por escritura número sesenta y uno—tres, otorgada ante esta notaría, en la ciudad de Heredia a las veintiún horas treinta y ocho minutos del día dos de marzo del dos mil veintitrés, se modifica la cláusula octava: de la junta directiva y la clausula segunda: del domicilio social de la sociedad **El Roi Inversiones Costa Rica Sociedad Anónima**, cedula jurídica tres—ciento uno— setecientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro.—Licda. Angie Miranda Sandí, Notaria.—1 vez.—(IN2023725027).

El suscrito notario, hago constar que el día hoy protocolicé acta de la sociedad: **3102870278 SRL.**, en la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos.—San José, 6 de marzo del 2023.—Lic. Gustavo Álvarez Mora.—1 vez.—(IN2023725031).

En mi notaría, al ser las once horas cuarenta y cinco minutos del seis de marzo de dos mil veintitrés, se reformó la cláusula del domicilio social de la sociedad **LM Caribbean Dream Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres—ciento dos—setecientos quince mil seiscientos cuarenta y tres. Es todo.—San José, seis de marzo dos mil veintitrés.—Alan Elizondo Medina, carné N° 20276.—1 vez.—(IN2023725039).

El suscrito notario, hago constar que el día hoy protocolicé acta de la sociedad **3102870321 SRL.** en la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos.—San José, 06 de marzo, 2023.—Lic. Gustavo Álvarez Mora.—1 vez.—(IN2023725041).

Para efectos del artículo 216 del Código de Comercio, se informa a los socios y demás interesados: Que el estado final de liquidación de la sociedad **Campana de Oro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3101166053, así como todos los documentos de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en la oficina del Notario Público Germán J Berdugo González, ubicada en Liberia, Guanacaste, Ave. 25 de Julio, Edificio Montiel; donde gozarán de un plazo de 15 días a partir de esta publicación para presentar sus reclamaciones al liquidador María Paula Montero Peña. Asimismo, se convoca a asamblea general de accionistas, a celebrarse en la oficina antes dicha; y que será presidida por el liquidador, para que apruebe en definitiva el balance final de liquidación. Se publica un extracto del balance final de liquidación.—Liberia, 06 de marzo del 2023.—1 vez.—(IN2023725045).

En la notaría del Lic. José Antonio Guerrero Guevara, mediante la escritura número ochenta y seis del tomo uno del suscrito notario se protocolizó el acta número nueve de la sociedad **Buffalo Bill Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres—ciento uno—cincuenta y tres cuarenta y cuatro cincuenta y dos, por medio de la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo doscientos uno inciso “d” del Código de Comercio. Es Todo.—Quepos, seis de marzo del dos mil veintitrés.—Lic. José Antonio Guerrero Guevara.—1 vez.—(IN2023725049).

Por escritura ciento sesenta y tres, otorgada ante esta notaría, a las doce horas del once de diciembre del dos mil veintidós, se acuerda la reinscripción de la sociedad **Costa Verde Group CR Sociedad De Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica tres—ciento uno—setecientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y tres.—Guanacaste, seis de marzo de dos mil veintitrés.—Daniela Ramos Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023725052).

Mediante escritura número doscientos cincuenta y nueve del tomo once del suscrito notario público, otorgada a las doce horas del primero de marzo del dos mil veintitrés, se solicitó al Registro de Personas Jurídicas la disolución de **Lisazul Uno Limitada**, cédula jurídica tres—ciento dos—doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno.—Lic. Víctor Hugo Castillo Mora.—1 vez.—(IN2023725075).

Mediante escritura pública número sesenta y tres-siete, ante los notarios públicos Alejandro José Burgos Bonilla, portador de la cédula de identidad número uno-mil trescientos ochenta y seis-cero ochocientos dieciséis y Alberto Sáenz Roesch, portador de la cédula de identidad número uno-mil ciento treinta y dos-cero novecientos cincuenta y nueve, a las quince horas del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, se protocoliza acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad **Espíritu de las Olas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-setecientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis, en la que pone en conocimiento un extracto del estado final de liquidación conforme al artículo 216 del Código de Comercio, estado en el cual se ha determinado que la compañía indicada no cuenta con ningún bien y/o activo, ni ninguna deuda y/o pasivo, ni tiene operaciones y/o actividades pendientes de ninguna naturaleza. Se insta a los interesados para que, dentro del plazo máximo de 15 días, a partir de esta publicación, procedan a presentar cualquier reclamo y/u oposición ante el liquidador. Teléfono: 4056-5050. Dirección: San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo EBC, décimo piso.—Alberto Sáenz Roesch.—1 vez.—(IN2023725076).

Mediante Asamblea General Extraordinaria, celebrada al ser las 19:45 horas del 28 de febrero del 2023, se reformó la Junta Directiva de **Transportes Luja S. A.**, cédula jurídica número 3-101-826596, nombrándose: Tesorero: Cianny Fabiola Rojas Araya; Secretario: Daniela Rojas Araya, y Fiscal: Franklin Gerardo Córdoba Rodríguez.—Heredia, 01 de marzo del 2023.—Lic. Julieta López Sánchez, Notaría.—1 vez.—(IN2023725080).

Ante esta Notaría, se solicitó el día 05 de marzo del 2023, la disolución de la sociedad denominada **Cabrera y Barquero CABBAR Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seis uno tres siete nueve cinco, domiciliada en San José, Curridabat, Granadilla Sur, ciento cincuenta metros noroeste del Vivero Las Cañas, por parte de sus cuatro únicos socios y bajo acuerdo unánime, los señores Oscar Leonel Cabrera Navarro, mayor, ingeniero industrial, casado una vez, vecino de San José, Curridabat, Granadilla Sur, ciento cincuenta metros noroeste del Vivero Las Cañas, portador de la cédula de identidad número uno-cero seiscientos sesenta y siete-cero seiscientos treinta y uno; Omar Gerardo Fernández Fernández, mayor, administrador, casado una vez, vecino de San José, Goicoechea, de la iglesia católica Los Ángeles de Ipís, ochocientos metros sur, cien metros este y setenta y cinco metros norte, urbanización La Melina, casa número Cuatro-C, portador de la cédula de identidad número uno-cero novecientos cincuenta y seis-cero seiscientos ochenta y seis, y Katherine González Ramírez, mayor, administradora, casada una vez, vecina de San José, Goicoechea, de la iglesia católica Los Ángeles de Ipís, ochocientos metros sur, cien metros este y setenta y cinco metros norte, urbanización La Melina, casa número Cuatro-C, portadora de la cédula de identidad número uno-mil treinta y uno-cero quinientos treinta y cinco, en sus calidades de apoderados generalísimos sin límite de suma, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, lo anterior para efectos de cumplir con lo ordenado en el artículo 207 del Código de Comercio.—Licenciado Billy Quirós Muñoz, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2023725081).

Se solicita en mi despacho, el cese de disolución de sociedad anónima denominada **Tres-Uno Cero Uno-Siete Uno Tres Tres Ocho Nueve Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-uno cero uno-siete uno tres tres ocho nueve, domiciliada en San José, Pérez Zeledón, setenta y cinco metros al oeste y veinticinco metros al sur del abastecedor La California, Barrio San Rafael, de conformidad de la Ley diez mil doscientos veinte. Es todo.—Pérez Zeledón, seis de marzo de dos mil veintitrés.—Lic. David Solís Segura.—1 vez.—(IN2023725083).

Mediante escritura pública N°: 206, otorgada a las 13:00 hrs del 6 de marzo del 2023, ante el suscrito notario se constituyó la sociedad: **Premier Confort All Star Tours and Transport, Ltda.**, domiciliada en Jaco de Puntarenas, representada por su gerente: Michael John Highll, estadounidense, pasaporte número: A00325699, y subgerente: Josué Esteban Solano Segura, cédula: 1-1424- 762.—Turrialba 6 de marzo del 2023.—Lic. Jorge Pacheco Castro.—1 vez.—(IN2023725099).

Por escritura de las 13:00 horas del 04 de marzo del 2023, otorgada ante esta notaría pública, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con razón social denominada **Grupo Empresarial Gaitero Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo: 99 años a partir del 04 de marzo del 2023. La representación judicial y extrajudicial corresponde al Gerente Uno y Gerente Dos con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente o separadamente. Capital social: cien mil colones. Domicilio: en Puntarenas, cantón Segundo (Esparza), distrito Primero (Espíritu Santo), Banjo El Chingo, setenta y cinco metros oeste y cien metros sur, de las oficinas de Acueductos y Alcantarillados.—San José, 04 de marzo del 2023.—Cristian Chacón Castillo, Notario. Cédula N° 1-0913-0018. Carné 9116.—1 vez.—(IN2023725107).

Se solicita en mi despacho, el cese de disolución de sociedad anónima denominada **Tres-Uno Cero Uno-Siete Dos Cinco Tres Dos Uno Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-uno cero uno – siete dos cinco tres dos uno, domiciliada en San José, Pérez Zeledón, Barrio Monte Laurel, ciento cincuenta metros de la carretera interamericana, de conformidad de la Ley diez mil doscientos veinte. Es todo.—Pérez Zeledón, seis de marzo de dos mil veintitrés.—Lic. David Solís Segura.—1 vez.—(IN2023725108).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de cinco de setiembre del dos mil catorce se constituyó la sociedad; **La Grama de Santa Cruz Sociedad Anónima**, capital social ochenta mil colones, presidente con las facultades de apoderado generalísimo.—Cartago, 08 de enero del dos mil veintitrés.—Lic. Joel Valverde Rodríguez.—1 vez.—(IN2023725112).

Ante esta notaría, mediante escritura número 104-8, visible al folio 88 vuelto, del tomo 8 a las 18:00 horas, del 19 de diciembre de 2022, el señor Franklin López Ramírez, quien fungía como Presidente de la sociedad **Alefra Hills Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-522987, con domicilio en Puntarenas, Cóbano, 50 metros norte del Banco Nacional, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la Ley número Nueve mil cuatrocientos veintiocho.—San José, a las 18:00 horas del 19 de diciembre de 2022.—Licda. Kathia Valverde Molina, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2023725113).

Que, ante el suscrito notario público, Joaquín Bernardo Chaves Sandí, según escritura N° 223, de las 18:00 del 06 de marzo del 2023, tomo 5 de mi protocolo, se protocolizó acta de socios de **Luciana de la Once S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-124762. Asuntos por tratar: Reforma a la cláusula sexta del pacto constitutivo, alcances y facultades del presidente, así como del quórum que deberá estar presente en las asambleas para efectos de venta, compra y garantías sobre activos propiedad de la sociedad, así como la reforma de la Junta Directiva. La presente asamblea fue convocada previamente mediante edicto que salió publicado en *La Gaceta* número 29 del 16/02/2023. Presidente y apoderado generalísimo William Carazo Gutiérrez, cédula N° 6-0088-0631.—Lic. Joaquín Bernardo Chaves Sandí, carné N° 9139, Notario Público.—1 vez.—(IN2023725114).

Por escritura otorgada en esta fecha ante esta notaría, se solicitó reinscripción de **Ganadera El Calabazo Abangareño Ltda.**—San José, primero de marzo del dos mil veintitrés.—José Adolfo Borge Lobo, Notario.—1 vez.—(IN2023725115).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las diez horas del tres de marzo del dos mil veintitrés, número cuatro, iniciada al folio sétimo, frente, del tomo dieciocho de mi protocolo, Waldin Fernando Torres Vargas constituye la **Fundación Funda Savio**, con domicilio en San José, Tibás, Cinco Esquinas, de la Iglesia San Agustín cien metros al sur, lado derecho, de plazo perpetuo.—Moravia, seis de marzo del dos mil veintitrés.—Lic. Gerardo Bogantes Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2023725120).

Por escritura número 69 03-2023 tomo 3 otorgada ante la notaría de Jose María Aguilar Herrera, a las 11:00 horas del 3 de marzo del año 2023, se disuelve la entidad **Casitas Buenas Olas Ostional S.A.**, con cedula jurídica 3-101-615048.—San Jose 6-04-2023.—Lic. Jose María Aguilar Herrera. Teléfono 83863196.—1 vez.—(IN2023725121).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas y Aplicaciones Sat.**—San José, 24 de junio del 2021.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2021008646.—(IN2023725129).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Medicina Especializada ERF.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Betty Herrera Picado, Notario.—1 vez.—CE2021008647.—(IN2023725130).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 06 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Engel Meiner Sense.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Betty Herrera Picado, Notario.—1 vez.—CE2021008648.—(IN2023725131).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CENEC.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez, Notaria.—1 vez.—CE2021008649.—(IN2023725132).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **The Mountain Consulting.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Ligia Rodríguez Moreno, Notario.—1 vez.—CE2021008651.—(IN2023725133).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Constructora F M J de Costa Rica.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. María Eugenia Castro Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021008653.—(IN2023725134).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Siempre Unidos F&N.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Javier Francisco Villalobos Pineda, Notario.—1 vez.—CE2021008655.—(IN2023725135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Compañía Wo Ambar.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. David Alonso Montero Camacho, Notario.—1 vez.—CE2021008657.—(IN2023725136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sin Tierra Holdings.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—CE2021008658.—(IN2023725137).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Conglomerado Mercantil Chen CR.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Matthew NG TSE, Notario.—1 vez.—CE2021008659.—(IN2023725138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mercomas.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2021008660.—(IN2023725139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 16 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Serenity Therapy SPA.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Ileana Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2021008662.—(IN2023725140).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 04 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Te Asisto Corp.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. María Alejandra Calderón Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2021008664.—(IN2023725141).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Nine North Adventures Costa Rica INC.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Ana Verónica Cruz Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021008665.—(IN2023725142).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 28 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Flash Box Logistics.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Daniel Eduardo Gonzalez Mora, Notario.—1 vez.—CE2021008666.—(IN2023725144).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones G&G Sociedad.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. José Alberto Poveda Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2021008667.—(IN2023725145).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Smarr Casa Jardín INC.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2021008668.—(IN2023725146).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Vive Con Cerro Estrés.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Ignacio Esquivel Seevers, Notario.—1 vez.—CE2021008669.—(IN2023725147).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Uluwatu Surf And Rest.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. José Matías Tristán Montero, Notario.—1 vez.—CE2021008670.—(IN2023725148).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Climatización Centroamericana Sociedad De.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Amy Pamela Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021008671.—(IN2023725149).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **El Ochenta y Siete del Treinta y Uno.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Edgar Alberto Arroyo Quesada, Notario.—1 vez.—CE2021008673.—(IN2023725150).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **D Art Homes INC.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—CE2021008672.—(IN2023725151).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tama Beach House AJP.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Diana Carolina López Rosales, Notario.—CE2021008674.—(IN2023725152).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Dashel Veintiuno.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Luis Andrés Bonilla Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2021008675.—(IN2023725153).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Innovación AL.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Sirta Eunice Méndez Matarrita, Notaria.—1 vez.—CE2021008676.—(IN2023725154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Langosta Beach Apartment AJP.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Diana Carolina López Rosales, Notaria.—1 vez.—CE2021008677.—(IN2023725155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos Cerdas Herrera.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2021008678.—(IN2023725156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Orillas Verdes.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2021008679.—(IN2023725157).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MM Inversiones.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Julio César Azofeifa Soto, Notario.—1 vez.—CE2021008681.—(IN2023725158).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Comunidad Eterna.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Monserrat Alvarado Keith, Notaria.—1 vez.—CE2021008680.—(IN2023725159).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Wood Contantine Holdings.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Ismene Arroyo, Notaria.—1 vez.—CE2021008683.—(IN2023725160).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Nagel Bass.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2021008684.—(IN2023725161).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 50 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CRDEBOER.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Alfredo Núñez Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2021008685.—(IN2023725162).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kids Smile.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Mario Alberto Rodríguez Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2021008686.—(IN2023725164).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Executive College de Costa Rica.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Julio César Azofeifa Soto, Notario.—1 vez.—CE2021008688.—(IN2023725165).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 10 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **REDMA.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Manuel Antonio Hernández Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2021008687.—(IN2023725166).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Donde Alito.**—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Wendy Mayela Mora Garro, Notaria.—1 vez.—CE2021008689.—(IN2023725167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Nosara Bliss.**—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Carlos Araya González, Notario.—1 vez.—CE2021008692.—(IN2023725168).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Discovery Zapotal Builders**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2021008690.—(IN2023725169).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Strategy Financial Solutions SFS**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021008693.—(IN2023725170).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 30 minutos del 10 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Abiel y Uziel Por Siempre**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Virginia María Umaña Segura, Notaria.—1 vez.—CE2021008694.—(IN2023725171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Discovery Zapotal Employer**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2021008695.—(IN2023725172).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 10 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **NG Properties LLC**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. María Andrea Jara Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2021008696.—(IN2023725173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Las Tierras De Carmín**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—CE2021008698.—(IN2023725174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Almacén Lulufa**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Xinia María Meléndez Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2021008697.—(IN2023725175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Agua Cero**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Julio Antonio Morua Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2021008699.—(IN2023725176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa de La Promesa**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—CE2021008700.—(IN2023725177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Río Mar**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Jennifer Dayana Carvajal Oviedo, Notaria.—1 vez.—CE2021008701.—(IN2023725178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Saggaac de Centroamérica**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2021008702.—(IN2023725179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Landelina Arenal Del Norte**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Francisco José Salas Aguero, Notario.—1 vez.—CE2021008703.—(IN2023725180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Acelux Aceros De Lujo**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Max Alonso Viquez García, Notario.—1 vez.—CE2021008704.—(IN2023725181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 29 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sal & Miel**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Ana Luz Villalobos Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2021008707.—(IN2023725182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Hashtag Mercadeo Y Publicidad**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Esteban Aguero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008706.—(IN2023725183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Family Vet**.—San José, 25 de junio del 2021.—Licda. Katia María Brenes Rivera, Notaria.—1 vez.—CE2021008708.—(IN2023725184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Dogul Autocredit**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—CE2021008709.—(IN2023725185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MAJISA**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008710.—(IN2023725186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ignoto Consulting**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. José Gabriel Jerez Cerda, Notario.—1 vez.—CE2021008711.—(IN2023725187).

Mediante escritura número ciento cuarenta y cuatro-cincuenta y seis otorgada ante los Notarios Públicos Dan Alberto Hidalgo Hidalgo y Alejandro Antillón Appel, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, se acordó reformar la cláusula referente al domicilio de los estatutos de la sociedad **Pina Vida LLC, S.R.L.**, con cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós.—San José, seis de marzo del año dos mil veintitrés.—Dan Alberto Hidalgo Hidalgo.—1 vez.—(IN2023725194).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Murphys Field**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2021008712.—(IN2023725195).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Corporacion De Servicios SS & BV**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Luis Carlo Fernández Flores, Notario.—1 vez.—CE2021008714.—(IN2023725196).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Itwox**.—San José, 25 de junio del 2021.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2021008715.—(IN2023725197).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Integrated Strategy Solutions ISS**.—San José, 27 de junio del 2021.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021008716.—(IN2023725198).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **New Era Investment**.—San José, 27 de junio del 2021.—Lic. Gabriela Ocon Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2021008717.—(IN2023725199).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo EREZ**.—San José, 27 de junio del 2021.—Lic. Gabriela Ocon Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2021008718.—(IN2023725200).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **S Y G Santafe Pacific**.—San José, 27 de junio del 2021.—Lic. Mario Madrigal Ovaes, Notario.—1 vez.—CE2021008719.—(IN2023725201).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **LFMZ Servinvs**.—San José, 27 de junio del 2021.—Licda. Valeria Sánchez Moraga, Notaria.—1 vez.—CE2021008720.—(IN2023725202).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 16 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **OM Nursery**.—San José, 27 de junio del 2021.—Licda. Dania Paola Alpízar Villegas, Notaria.—1 vez.—CE2021008721.—(IN2023725203).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Madertek**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Alexander Monge Cambronero, Notario.—1 vez.—CE2021008722.—(IN2023725204).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Hogar Vida con Propósito**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria.—1 vez.—CE2021008723.—(IN2023725205).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pérez Navarro BI**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Cristian Gutiérrez Salas, Notario.—1 vez.—CE2021008724.—(IN2023725206).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Morpho Azul**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2021008725.—(IN2023725207).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Cortés Alas e Hijos**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Nathalia Karina Valles Villuti, Notario.—1 vez.—CE2021008726.—(IN2023725208).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Climatización Centroamericana**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Amy Pamela Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021008730.—(IN2023725209).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 25 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **INLESCOCR**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2021008731.—(IN2023725210).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 20 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ganadera Álvarez del Norte**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Félix Ángel Herrera Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2021008732.—(IN2023725211).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Residencial Zona Azul de Nicoya**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Rodolfo Enrique Montero Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2021008734.—(IN2023725212).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Dominios del Rey Garabito**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Alba Elena Fuentes García, Notaria.—1 vez.—CE2021008736.—(IN2023725213).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **FQ Logistic**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Yesenia Artavia Ballesterero, Notaria.—1 vez.—CE2021008737.—(IN2023725214).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Mack & Mai Propiedades**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—CE2021008740.—(IN2023725215).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **The Secret Treasure of Mariejos**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. María Fernanda Marchena Avendaño, Notaria.—1 vez.—CE2021008739.—(IN2023725216).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Electrónicas CR**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—CE2021008741.—(IN2023725217).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Wildfire Industries**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2021008742.—(IN2023725218).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Las Peepalinas**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Mariamalia Guillén Solano, Notaria.—1 vez.—CE2021008743.—(IN2023725219).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Capolino**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Owen Amen Montero, Notario.—1 vez.—CE2021008744.—(IN2023725220).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Alianza Alanbarmo**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Francisco Calvo Moya, Notario.—1 vez.—CE2021008745.—(IN2023725221).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bio Quantum Care**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Daniel Rojas Pochet, Notario.—1 vez.—CE2021008747.—(IN2023725222).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Campos Salas**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Francisco Calvo Moya, Notario.—1 vez.—CE2021008748.—(IN2023725223).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Capriccio Pizzería Italiana**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Mary Ángel Garita Cubillo, Notaria.—1 vez.—CE2021008749.—(IN2023725224).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 50 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **La Vid Canacas**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—CE2021008750.—(IN2023725225).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Moicas del Bosque Sociedad**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. María Fernanda Marchena Avendaño, Notaria.—1 vez.—CE2021008751.—(IN2023725226).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fundamental Developments**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—CE2021008752.—(IN2023725227).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **DPHE**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Cinthia Lorena Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021008753.—(IN2023725228).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 15 minutos del 10 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Alvacas**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. José Alberto García Vargas, Notario.—1 vez.—CE2021008754.—(IN2023725229).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 20 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Movimiento de Materiales Willy del Norte**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Félix Ángel Herrera Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2021008755.—(IN2023725230).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Agro Comercial W & R Popoyoapa**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Félix Ángel Herrera Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2021008756.—(IN2023725231).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Prosperum Iter**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Randall Erick González Valverde, Notario.—1 vez.—CE2021008757.—(IN2023725232).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 14 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Santagre ACT**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Alejandra Castro Peck, Notaria.—1 vez.—CE2021008758.—(IN2023725233).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ernawil**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2021008759.—(IN2023725234).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 45 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **North Beach Revival LLC**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2021008760.—(IN2023725235).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Vov LLC**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Mariajosé Viquez Alpizar, Notario.—1 vez.—CE2021008761.—(IN2023725236).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Boulonnais**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Douglas Alberto Beard Holst, Notario.—1 vez.—CE2021008762.—(IN2023725237).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bitefit**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Gerardo Alonso Benavides Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2021008763.—(IN2023725238).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Gorilla Store**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Marco Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2021008764.—(IN2023725239).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lavado en Seco LB**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021008765.—(IN2023725240).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Caribbean Liberty**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Ismael Alexander Cubero Calvo, Notario.—1 vez.—CE2021008766.—(IN2023725241).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Contabilidad y Administración de Finanzas CRC Quinientos Seis**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Sonia Corella Céspedes, Notaria.—1 vez.—CE2021008771.—(IN2023725242).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servicio de Fumigación RV de Santa Cruz**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Adriana Marín Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2021008772.—(IN2023725243).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 45 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Consultoría Técnica Centroamericana Treinta y Nueve**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Javier Francisco Calderón Granados, Notario.—1 vez.—CE2021008773.—(IN2023725244).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Global Brakes**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Cinthya Calderón Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2021008774.—(IN2023725245).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 12 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cultivos de Leesville**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Ligia María Villalobos Porras, Notario.—1 vez.—CE2021008775.—(IN2023725246).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Las Nubes de Cocal Sancalé N C S**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2021008776.—(IN2023725247).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Here I Come Costa Rica**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notario.—1 vez.—CE2021008777.—(IN2023725248).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Garigar I T**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Mayra Tatiana Alfaro Porras, Notaria.—1 vez.—CE2021008778.—(IN2023725249).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Prestalinde**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—CE2021008779.—(IN2023725250).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Nerea Investment & Properties**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Jimmy Gerardo Solano Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2021008780.—(IN2023725251).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Translogística D & O**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Manuel Antonio Arias Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2021008781.—(IN2023725252).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Eco Pods**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2021008782.—(IN2023725253).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cesna del Sur**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Maynor Hugo Ugalde Almengor, Notario.—1 vez.—CE2021008783.—(IN2023725254).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Marítimas Martínez & López**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Luis Ángel Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—CE2021008785.—(IN2023725255).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Conserva**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2021008786.—(IN2023725256).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Germish INC**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Agustín Álvarez Araya, Notario.—1 vez.—CE2021008787.—1 vez.—(IN2023725257).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Stovenour Paraíso**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Pablo Arias González, Notario.—1 vez.—CE2021008788.—(IN2023725258).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casas Propiedades y Mas Real Estate Sociedad**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Felipe Antonio Leon Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008789.—(IN2023725259).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Leoni Ojochal**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2021008790.—(IN2023725260).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Oso Bailarin**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—CE2021008791.—(IN2023725261).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Merkulovich New Era**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Gabriela Ocón Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2021008792.—(IN2023725262).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Rak Morpho Azul**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2021008793.—(IN2023725263).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **La Colina de Culebras**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Juan Ignacio Davidovich Molina, Notario.—1 vez.—CE2021008861.—(IN2023725264).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Techgems**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Sebastián Adonay Arroyo Trejos, Notario.—1 vez.—CE2021008862.—(IN2023725265).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 26 de marzo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Chocolates Diferva de Belén**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Carlos Manuel Solorzano Campos, Notario.—1 vez.—CE2021008863.—(IN2023725266).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Finetech**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—CE2021008864.—(IN2023725267).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **FMA Agregado del Norte**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Ericka María Pérez Cordero, Notario.—1 vez.—CE2021008865.—(IN2023725268).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Virtual Markentig Solutions INT SA**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. José Antonio Arguedas Maklouf, Notario.—1 vez.—CE2021008867.—(IN2023725269).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Uno Net**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Luis Antonio Chaves Soto, Notario.—1 vez.—CE2021008866.—(IN2023725270).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 35 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Emapolsa**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Hugo Alberto Loaiza Blanco, Notario.—1 vez.—CE2021008868.—(IN2023725271).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servicios y Consultoría GAAR**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Marianela Ruiz Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2021008869.—(IN2023725272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Laboratorio Avanza Pharma**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Ivonne Patricia Redondo Vega, Notaria.—1 vez.—CE2021008870.—(IN2023725273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pink Sunset Colada**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2021008873.—(IN2023725274).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Nutricorp**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2021008874.—(IN2023725275).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 29 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Constructivos Erra**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Carlos Alfonso Martínez Chaves, Notario.—1 vez.—CE2021008875.—(IN2023725276).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **XXT Materiales y Transportes SRL**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masis, Notario.—1 vez.—CE2021008876.—(IN2023725277).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Lee**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Karla Paola González Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2021008877.—(IN2023725278).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Villadrys**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Nuria Judith Sequeira Araya, Notaria.—1 vez.—CE2021008878.—(IN2023725279).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Michelandia**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Eitel Eduardo Álvarez Ulate, Notario.—1 vez.—CE2021008882.—(IN2023725281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **AECO**.—San José, 28 de junio del 2021.—Licda. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2021008794.—(IN2023725282).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Roman Multiservicios**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. María Leiva Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021008795.—(IN2023725283).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Fawnm**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Alejandro Campos Henao, Notario.—1 vez.—CE2021008796.—(IN2023725284).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Jolamase**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. María de los Ángeles Montero Álvarez, Notaria.—1 vez.—CE2021008798.—(IN2023725285).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Confort Textil**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Johanna Bonilla Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2021008803.—(IN2023725286).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Familia Molina Mora e Hijos**.—San José, 28 de junio del 2021.—Lic. Densis Armando Alvarado Chacón, Notario.—1 vez.—CE2021008804.—(IN2023725287).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Shlaf del Oriente BH**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Gladys María Marín Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021008805.—(IN2023725288).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bene & Rospo Uno**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Daniela Murillo Segura, Notario.—1 vez.—CE2021008806.—(IN2023725289).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tuanis Canucks AT Hermosa Corp**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Silvia Vega Carballo, Notario.—1 vez.—CE2021008807.—(IN2023725290).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Hogar Pacífico SVP**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021008809.—(IN2023725291).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Utilizecore Costa Rica**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Hernán Navarro Rojas, Notario.—1 vez.—CE2021008811.—(IN2023725292).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Home Services Guanacaste**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2021008812.—(IN2023725293).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **PKRB Asesorias**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2021008813.—(IN2023725294).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Recuperadora Internacional de Créditos**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Hansi Johanna Obando Soto, Notario.—1 vez.—CE2021008814.—(IN2023725295).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Intuitive Fish**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. María Gabriela Gómez Miranda, Notaria.—1 vez.—CE2021008815.—(IN2023725296).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ssal Ciento Ocho Nosara**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Robert Christian Van Der Putten Reyes, Notario.—1 vez.—CE2021008816.—(IN2023725297).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Video Ninety Three**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. María Gabriela Gómez Miranda, Notario.—1 vez.—CE2021008817.—(IN2023725298).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sun Chaser Vacation Rentals LLC**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Karina Arce Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2021008818.—(IN2023725299).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Views of The Paradise MGP**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Luis Fernando Fallas Marín, Notario.—1 vez.—CE2021008819.—(IN2023725300).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **XXT Materiales y Transportes**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masís, Notario.—1 vez.—CE2021008820.—(IN2023725301).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Eimer Holdings**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Rafael Ángel Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2021008822.—(IN2023725302).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Silent H Studio CR**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—CE2021008824.—(IN2023725303).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Zelmek I N T**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Andrés Mora Carli, Notario.—1 vez.—CE2021008823.—(IN2023725304).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Destilados del Olimpo**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Rónald Eduardo Durán Molina, Notario.—1 vez.—CE2021008825.—(IN2023725305).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **NAVINTEL**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Ronald Eduardo Durán Molina, Notario.—1 vez.—CE2021008826.—(IN2023725306).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cuidados Integrales para el Adulto Mayor HGVP**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. María Estela Muñoz Ripper, Notaria.—1 vez.—CE2021008827.—(IN2023725307).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Blue Jay Nest**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Ana María Vargas Moya, Notaria.—1 vez.—CE2021008828.—(IN2023725308).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tierramor LLC**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2021008829.—(IN2023725309).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **M Containers**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Nydia Elena Fonseca Trejos, Notaria.—1 vez.—CE2021008830.—(IN2023725310).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Conexiones Netmax**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Jennifer Marcela Zúñiga Ureña, Notaria.—1 vez.—CE2021008831.—(IN2023725311).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 05 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Firewall Aseguradora**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008832.—(IN2023725312).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 33 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Productora Propower**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Román Alberto Fallas Cordero, Notario.—1 vez.—CE2021008833.—(IN2023725313).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 43 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lynn del Sol Sociedad de**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2021008834.—(IN2023725314).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 10 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inova Estate**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008835.—(IN2023725315).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 15 horas 30 minutos del 16 de Junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Modesto Arts**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2021008837.—(IN2023725316).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 15 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CTRL Software**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008839.—(IN2023725317).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Investment House Obando y Asociados**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Juan Luis Jiménez Succar, Notario.—1 vez.—CE2021008838.—(IN2023725318).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Vacation Packs**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008841.—(IN2023725319).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jaco Ocean Building Setenta y Siete**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Harold Meléndez Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2021008840.—(IN2023725320).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Scott Road Films**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2021008842.—(IN2023725321).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Itwox Technologies**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2021008844.—(IN2023725322).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **TLC Solutions**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Luis Alejandro Chacón Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2021008845.—(IN2023725323).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 18 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sanriver Dental**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Mónica Mora Peralta, Notario.—1 vez.—CE2021008843.—(IN2023725324).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bkids**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Yolanda Vargas Casal, Notario.—1 vez.—CE2021008847.—(IN2023725325).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Dávila Mendoza**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—CE2021008848.—(IN2023725326).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 01 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jotan de Papagayo**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Leda María Peña Martínez, Notario.—1 vez.—CE2021008849.—(IN2023725327).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Auriga Lodge Sociedad**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. José Ignacio García Azofeifa, Notario.—1 vez.—CE2021008850.—(IN2023725328).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pura Aloha**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. María Fernanda Alfaro Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2021008851.—(IN2023725329).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servicios e Instalaciones Refrigeradas**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Gabriela Mora Aguilar, Notaria.—1 vez.—CE2021008852.—(IN2023725330).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Vela Armonía**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2021008853.—(IN2023725331).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 23 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Emesa**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Rebeca Montenegro Morales, Notaria.—1 vez.—CE2021008854.—(IN2023725332).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Villa De Ocho Loco**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—1 vez.—CE2021008855.—(IN2023725333).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sea Horse**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Montserrat Durán Soto, Notaria.—1 vez.—CE2021008856.—(IN2023725334).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Club del Sol Kraatz LLC**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2021008857.—(IN2023725335).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Varlez IV**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Harold Meléndez Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2021008858.—(IN2023725336).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Balance Natural**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Mariamalia Guillén Solano, Notaria.—1 vez.—CE2021008859.—(IN2023725337).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 20 minutos del 06 de abril del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tico Shore Tours And Transfers**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Yeiquel Alberto Quirós Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2021008860.—(IN2023725338).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Ferreteras K&B**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Jacqueline Andrea Mora Bonilla, Notaria.—1 vez.—CE2021008884.—(IN2023725339).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 10 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jurcon Sociedad de**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Juan Carranza Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2021008885.—(IN2023725340).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Piñas Tito**.—San José, 29 de junio del 2021.—Licda. Marisol Arrieta Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2021008886.—(IN2023725341).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bienes Raíces Molina Mora E Hijos**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Densis Armando Alvarado Chacón, Notario.—1 vez.—CE2021008887.—(IN2023725342).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 30 de abril del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lizano Ramírez Infinito**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. José Pablo Campos Mora, Notario.—1 vez.—CE2021008888.—(IN2023725343).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Woke Baes**.—San José, 29 de junio del 2021.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2021008889.—(IN2023725344).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Comaca**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Cristian Gutierrez Salas, Notario.—1 vez.—CE2021008890.—(IN2023725345).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **USG IT**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Ivania Araya Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021008891.—(IN2023725346).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casas Propiedades y Más Real Estate Costa Rica Sociedad**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Felipe Antonio Leon Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008892.—(IN2023725347).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Familia MO**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Franklin Esteban Fernández Torrentes, Notario.—1 vez.—CE2021008893.—(IN2023725348).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Christian Lepage et Claudine Ledoux**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021008895.—(IN2023725349).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Archilochus**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Gonzalo José Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—CE2021008897.—(IN2023725350).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones de Abril a Julio**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Marcial Bolívar Villegas, Notario.—1 vez.—CE2021008896.—(IN2023725351).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 15 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sweeteuskadia**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021008898.—(IN2023725352).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 45 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Yafa**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Josué David Monge Campos, Notario.—1 vez.—CE2021008899.—(IN2023725353).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 40 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **NETZAJ**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Josué David Monge Campos, Notario.—1 vez.—CE2021008900.—(IN2023725354).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **HATIKVA**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Josué David Monge Campos, Notario.—1 vez.—CE2021008901.—(IN2023725355).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 35 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **JADASH**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Josué David Monge Campos, Notario.—1 vez.—CE2021008903.—(IN2023725356).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Pilón del Caribe**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Alan Elizondo Medina, Notario.—1 vez.—CE2021008904.—(IN2023725357).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **H Y P Company IGC Sociedad**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—CE2021008905.—(IN2023725358).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tecnogorilla Store**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Marco Vinicio Villegas Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2021008907.—(IN2023725359).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CKKB LLC**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Mariajosé Víquez Alpizar, Notaria.—1 vez.—CE2021008908.—(IN2023725360).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Volcán Azul Desarrollos**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Brizza Mena Segura, Notaria.—1 vez.—CE2021008906.—(IN2023725361).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Viriteca CBA Buenos Aires**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jorge Félix Araya Umaña, Notario.—1 vez.—CE2021008909.—(IN2023725362).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **DMCI Properties CR**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Mariela Hernández Brenes, Notario.—1 vez.—CE2021008910.—(IN2023725363).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **La Bodeguita de Lala**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Allan Makhlof Maklof, Notario.—1 vez.—CE2021008911.—(IN2023725364).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servicio de Fumigación RVA de Santa Cruz**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Adriana Marín Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2021008914.—(IN2023725365).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 6 de marzo del 2023, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas en que se acuerda la disolución de la sociedad **Laboratorios Cartín San Rafael S. A.**—Alajuela, 6 de marzo del 2023.—Licda. María José González Barrantes.—1 vez.—(IN2023725366).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 20 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Familia Chavarría FCR**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Evelin de Los Angeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2021008916.—(IN2023725367).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 25 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Flash Software License**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008918.—(IN2023725368).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Evolución Textil**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Johanna Bonilla Ulloa, Notaria.—1 vez.—CE2021008917.—(IN2023725369).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bregedur Industries**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Rodolfo Enrique Herrera García, Notario.—1 vez.—CE2021008919.—(IN2023725370).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Costa CKB LLC**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Carlos Araya González, Notario.—1 vez.—CE2021008920.—(IN2023725371).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MTHB**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Joaquín Bernardo Molina Hernández, Notario.—1 vez.—CE2021008921.—(IN2023725372).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Metrics Foto y Diseño**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008924.—(IN2023725373).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 35 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Comerciado Generalísimo**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021008925.—(IN2023725374).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 07 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lord Almighty**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Mario Alberto Villalobos Campos, Notario.—1 vez.—CE2021008926.—(IN2023725375).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 12 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Mueblesmas**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008928.—(IN2023725376).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 40 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Gourmetería**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Steffany Marín Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2021008927.—(IN2023725377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sea Horse Networks**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Montserrat Duran Soto, Notario.—1 vez.—CE2021008929.—(IN2023725378).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lía**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2021008930.—(IN2023725379).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Emuna**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2021008932.—(IN2023725380).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Terrazas de Los Ángeles**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Kathia Vanessa Carmona Rivas, Notario.—1 vez.—CE2021008931.—(IN2023725381).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 14 horas 30 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Virtual Markentig Solutions INT**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. José Antonio Arguedas Maklouf, Notario.—1 vez.—CE2021008933.—(IN2023725382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fagara Inversiones**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. María de Los Ángeles Montero Alvarez, Notario.—1 vez.—CE2021008935.—(IN2023725383).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Astúa Dental**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Karen Quesada Rivera, Notaria.—1 vez.—CE2021008934.—(IN2023725384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sportia SC**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Juan Carlos Retana Otárola, Notario.—1 vez.—CE2021008936.—(IN2023725385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Gensler Costa Rica Streamline Design Build**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Rafael Gerardo Montenegro Peña, Notario.—1 vez.—CE2021008937.—(IN2023725386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Red de Servicios de Costa Rica**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Rogelio Elías Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2021008939.—(IN2023725387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Torrefactora de Café Tokar**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. William Villegas Badilla, Notario.—1 vez.—CE2021008941.—(IN2023725388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 06 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Buzzbotton Project**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021008940.—(IN2023725389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 45 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ojos Azules**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Cristian Rodríguez León, Notario.—1 vez.—CE2021008938.—(IN2023725390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Dismoba**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Pablo Enrique Guier Acosta, Notario.—1 vez.—CE2021008942.—(IN2023725391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Vista Marina Quepos MA**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Glorielena Alvarado Orozco, Notaria.—1 vez.—CE2021008943.—(IN2023725392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 15 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lácteos Alvarado Ramírez**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008944.—(IN2023725393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 45 minutos del 21 de abril del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Biantela**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Ingrid Vanessa Otoy Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008945.—(IN2023725394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de diciembre del año 2020, se constituyó la sociedad denominada **Locema**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. José Jesús Gazel Briceño, Notario.—1 vez.—CE2021008946.—(IN2023725395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **La Cruz Económico**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Yadriela Rodríguez Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2021008947.—(IN2023725396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kanalen**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Karol Vivianna Calvo Mena, Notario.—1 vez.—CE2021008948.—(IN2023725397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Maraem**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Ana Victoria Kinderson Roldan, Notario.—1 vez.—CE2021008949.—(IN2023725398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Las Colinas**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008951.—(IN2023725399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cars Security Valverde**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Rene Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2021008950.—(IN2023725400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **RJBCR Veintiuno**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2021008952.—(IN2023725401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 06 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Shiitake Happens**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2021008955.—(IN2023725402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cuatro Uno Cinco Cinco Cero Seis Guys**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Agustín Álvarez Araya, Notario.—1 vez.—CE2021008957.—(IN2023725403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Deep Flow Purifiers**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Juan Diego Chaves Quesada, Notario.—1 vez.—CE2021008956.—(IN2023725404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de enero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **XXT Materiales y Transportes Exterra**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Guillermo Francisco Webb Masis, Notario.—1 vez.—CE2021008958.—(IN2023725405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Uno Net TV**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Luis Antonio Chaves Soto, Notario.—1 vez.—CE2021008959.—(IN2023725406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Asol Inmobiliaria**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Sirsa Eunice Méndez Matarrita, Notaria.—1 vez.—CE2021008960.—(IN2023725407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **L L Administradora de Proyectos**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2021008961.—(IN2023725408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Yoga Dogs**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Carlos Darío Angulo Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2021008962.—(IN2023725409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Transformando Vidas**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Juan Luis Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—CE2021008963.—(IN2023725410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Brimar Lane Of Coco**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2021008964.—(IN2023725411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Teachers Inc Sociedad**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. María Rebeca Chacón Arredondo, Notario.—1 vez.—CE2021008965.—(IN2023725412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 15 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jianmei JM**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Shuk Shen Young Au Yeung, Notario.—1 vez.—CE2021008966.—(IN2023725413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fersur**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008967.—(IN2023725414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Media Tension**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. José Ronny Sandí Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021008968.—(IN2023725415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **New Start Tamarindo LLC**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2021008969.—(IN2023725416).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bongo Nuevo**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Adriana Silva Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021008970.—(IN2023725417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones JRCC de Santa Teresa**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Marco Antonio Lizano Monge, Notario.—1 vez.—CE2021008971.—(IN2023725418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 45 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **The Void Hemp Concept**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2021008972.—(IN2023725419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Alza Safety**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Darlenny María Mora Moncada, Notaria.—1 vez.—CE2021008973.—(IN2023725420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bongo SUD**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Adriana Silva Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021008975.—(IN2023725421).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Dalgi Diseños**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. José Luis Estrada Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2021008977.—(IN2023725422).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 16 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Vientos de Esperanza de Guanacaste**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Olga Marta Cascante Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2021008978.—(IN2023725423).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **J Y J Trans Pacífico**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Thais Melissa Hernández Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021008979.—(IN2023725424).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fusionhit Technologies**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Walter Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2021008980.—(IN2023725425).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Piñas Tito**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Marisol Arrieta Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2021008981.—(IN2023725426).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 43 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lynn Del Sol Dorado Sociedad**.—San José, 30 de junio del 2021.—Licda. Edith Gutierrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—CE2021008982.—(IN2023725427).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Confecciones Villa**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008983.—(IN2023725428).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cabañas Los Chontales**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008985.—(IN2023725429).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Farmedical**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Luis Antonio Vega Campos, Notario.—1 vez.—CE2021008984.—(IN2023725430).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Suecos del Mar**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Alan Masís Angulo, Notario.—1 vez.—CE2021008986.—(IN2023725431).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Admin Global AG**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Sandra Isabel González Pinto, Notario.—1 vez.—CE2021008987.—(IN2023725432).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Rolandia**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008988.—(IN2023725433).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kodro Solution**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Jeison Guadamuz Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021008989.—(IN2023725434).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **LERAJEM**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Stephany Raquel Hernández Agüero, Notario.—1 vez.—CE2021008990.—(IN2023725435).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Courtright Enterprises**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2021008991.—(IN2023725436).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pájaro Rosa**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2021008992.—(IN2023725437).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Biobitme**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Manuel Enrique Badilla Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021008994.—(IN2023725438).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Agrokibo**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Claudio Miranda Martínez, Notario.—1 vez.—CE2021008993.—(IN2023725439).

Mediante escritura otorgada ante esta, Notaría a las 11 horas 40 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **On Site**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Evelin De Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notario.—1 vez.— CE2021008996.—(IN2023725440).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 20 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **ECAM Actions**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Notario.—1 vez.—CE2021008998.—(IN2023725441).

Por escritura autorizada a las 14:00 horas del día seis de marzo de dos mil veintitrés en mi notaría, se protocolizó en lo conducente el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de **SHPI Ingeniería S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-664113. Según dicha acta fue reformada la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva.—San José, 06 de marzo de 2023.—Lic. Eduardo Medina Alvarado.—1 vez.—(IN2023725442).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 45 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos Zoma GM Importaciones**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. José Fabio Vindas Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2021008999.—(IN2023725444).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **AECO Consultores**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Raquel Verónica Piedra Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2021009000.—(IN2023725445).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Motores Premium JNG**.—San José, 30 de junio del 2021.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—CE2021009001.—(IN2023725446).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **STOREHQ**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Marco Vinicio Chaves Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2021009002.—(IN2023725447).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Beirute Gazel**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Orlando Gustavo Araya Amador, Notario.—1 vez.—CE2021009004.—(IN2023725448).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **H Dieciocho Investment Group**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Johnny Alberto Moya Umaña, Notario.—1 vez.—CE2021009003.—(IN2023725449).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **WOODROW**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Federico Castro Kahle, Notario.—1 vez.—CE2021009005.—(IN2023725450).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Doctoras Menmar**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Kenneth Mauricio Mora Díaz, Notario.—1 vez.—CE2021009006.—(IN2023725451).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sinner**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Luis Carlos Rojas Mora, Notario.—1 vez.—CE2021009007.—(IN2023725452).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **ROSOL**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Eduardo Hernández Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2021009009.—(IN2023725453).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Clínica Helenica de Especialidades en Salud**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—CE2021009008.—(IN2023725454).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bezalel Investment Group**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Johnny Alberto Moya Umaña, Notario.—1 vez.—CE2021009010.—(IN2023725455).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **IDIAZ**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Mariela Mora Morales, Notaria.—1 vez.—CE2021009011.—(IN2023725456).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Red de Servicios de Trafico Digital Costa Rica RSTD**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Rogelio Elías Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2021009012.—(IN2023725457).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 25 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Los Sueños de Kelito LLC**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2021009013.—(IN2023725458).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CASALAMBO**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Douglas Alberto Beard Holst, Notario.—1 vez.—CE2021009014.—(IN2023725459).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Diamante de AVRIL A Julio**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Marcial Bolívar Villegas, Notario.—1 vez.—CE2021009015.—(IN2023725460).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 40 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Eleven Capital LLC**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2021009016.—(IN2023725461).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 28 de abril del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **FERREPLAZA**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Marianela Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—CE2021009017.—(IN2023725462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Nacional de Justicia**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Alejandro José Romero Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2021009018.—(IN2023725463).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ventinueve AYG Sival**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Melvin Arias Pizarro, Notario.—1 vez.—CE2021009019.—(IN2023725464).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Toca Punto**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021009020.—(IN2023725465).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **JP Arimar**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Diana María Vargas Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2021009021.—(IN2023725466).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 08 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **DIPROLI**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Carlos Manuel Madrigal Mora, Notario.—1 vez.—CE2021009022.—(IN2023725467).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cúbico Inversiones CI**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Natalia Cristina Ramírez Benavides, Notaria.—1 vez.—CE2021009023.—(IN2023725468).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **SVG Design**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Aldo José Mata Morales, Notario.—1 vez.—CE2021009024.—(IN2023725469).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 04 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Autoservicios R Y D**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. María Marcela Campos Sanabria, Notaria.—1 vez.—CE2021009025.—(IN2023725470).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de febrero del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Alulupa**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Geovanny Astúa Arce, Notario.—1 vez.—CE2021009026.—(IN2023725471).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Off Road Adventure**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—CE2021009027.—(IN2023725472).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MG AMCAR Business**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Sebastián David Vargas Roldán, Notario.—1 vez.—CE2021009028.—(IN2023725473).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Estrellamar de Santa Teresa**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Alan Masis Angulo, Notario.—1 vez.—CE2021009029.—(IN2023725474).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad y Vigilancia del Pacífico**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Guillermo Enrique Segura Amador, Notario.—1 vez.—CE2021009030.—(IN2023725475).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Instalure**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2021009031.—(IN2023725476).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Galer**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Alexander Pizarro Molina, Notario.—1 vez.—CE2021009033.—(IN2023725477).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Epitome Costa Rica**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Laureano Rojas Ceciliano, Notario.—1 vez.—CE2021009032.—(IN2023725478).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de abril del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Gracidios VG**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Oscar Emilio Pérez Zumbado, Notario.—1 vez.—CE2021009034.—(IN2023725479).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Diamante de A&J**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Marcial Bolívar Villegas, Notario.—1 vez.—CE2021009035.—(IN2023725480).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Harel**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2021009036.—(IN2023725481).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **P Doscientos**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—CE2021009037.—(IN2023725482).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Panificadora Bom Padeir**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2021009038.—(IN2023725483).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **G Móvil**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Guido Orlando Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2021009040.—(IN2023725484).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Odraregem**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2021009043.—(IN2023725485).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Mark Christopher Holdings LLC**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Agustín Álvarez Araya, Notario.—1 vez.—CE2021009045.—(IN2023725486).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **SARGEMI**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Roy Ramírez Quesada, Notario.—1 vez.—CE2021009046.—(IN2023725487).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lake Chutes Holdings**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Alejandro José Burgos Bonilla, Notario.—1 vez.—CE2021009048.—(IN2023725488).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 06 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **ANGELMATIAS**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Octavio Alejandro Rivera Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021009049.—(IN2023725489).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Rediglo Empogat**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Marcos Osvaldo Araya Díaz, Notario.—1 vez.—CE2021009050.—(IN2023725490).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Legal Coach**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Gonzalo Ernesto Velásquez Martínez, Notario.—1 vez.—CE2021009052.—(IN2023725491).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cantina y Restaurante El Tajo**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Wilber Jiménez Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021009053.—(IN2023725492).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Trébol Golf Raíz**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Alan Masis Angulo, Notario.—1 vez.—CE2021009054.—(IN2023725493).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Behind Those Wheels**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—CE2021009055.—(IN2023725494).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lion Group Costa Rica**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Adriana María Arrieta Arrieta, Notaria.—1 vez.—CE2021009056.—(IN2023725495).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Visone Hermosa**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2021009057.—(IN2023725496).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería JC**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Isabel Cristina Vargas Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021009058.—(IN2023725497).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **DONICON**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Sara Montero Castrillo, Notaria.—1 vez.—CE2021009059.—(IN2023725498).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Weibin Sociedad Anonim**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—CE2021009061.—(IN2023725499).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Parrilla Profesional Gitano de La Cava**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Carlos Roberto Ureña Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2021009062.—(IN2023725500).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bongo Sud Property**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Adriana Silva Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021009063.—(IN2023725501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ferretería Blanco**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Walter Mauricio Carrillo Fernández, Notario.—1 vez.—CE2021009064.—(IN2023725502).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Carnes Tamarindo Sociedad Anónima**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Emilia María Pacheco Morera, Notaria.—1 vez.—CE2021009065.—(IN2023725503).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **JADCA**.—San José, 01 de julio del 2021.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2021009068.—(IN2023725504).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 21 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grow Up Montessori School**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Jonathan Jara Castro, Notario.—1 vez.—CE2021009067.—(IN2023725505).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 44 minutos del 20 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Super Rico**.—San José, 01 de julio del 2021.—Lic. Eduardo Barquero Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2021009069.—(IN2023725506).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Braha**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—CE2021009070.—(IN2023725507).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones y Distribuidora Alcázar Veinte Veintiuno**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Marlon Campbell Griffiths, Notario.—1 vez.—CE2021009071.—(IN2023725508).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Shalom Nosara Corp**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2021009072.—(IN2023725509).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **La Kava Gourmet**.—San José, 1 de julio del 2021.—Licda. Shirley Rodríguez Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021009073.—(IN2023725510).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Clarecut**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Miguel Antonio Rodríguez Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2021009075.—(IN2023725511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pedimed**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—CE2021009074.—(IN2023725512).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Terra House Service**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Percy Chamberlain Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2021009076.—(IN2023725513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Reeves Virtual Marketing Int**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. José Antonio Arguedas Maklouf, Notario.—1 vez.—CE2021009077.—(IN2023725514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Electric Charlie**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Marielos Meléndez Hernández, Notario.—1 vez.—CE2021009078.—(IN2023725515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Bezalel The Costa Rica Investment Group**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Johnny Alberto Moya Umaña, Notario.—1 vez.—CE2021009079.—(IN2023725516).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 6 de marzo del 2023, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas en que se acuerda la disolución de la sociedad **Tres Ciento Uno Seiscientos Setenta Mil Doscientos Tres S. A.**.—Alajuela, 6 de marzo del 2023.—Licda. María José González Barrantes.—1 vez.—(IN2023725517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Podo Clinic**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—CE2021009080.—(IN2023725518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Avellanas Soul Surfing Family**.—San José, 1 de julio del 2021.—Lic. José Miguel León Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2021009081.—(IN2023725519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fly High Aviation**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. María de Jesús Carpintero Mora, Notario.—1 vez.—CE2021009083.—(IN2023725520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 18 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pura Vida Credit**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Dunia María Montes Centeno, Notario.—1 vez.—CE2021009085.—(IN2023725521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Oldata Sports**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Ana Grettel Chaves Loría, Notario.—1 vez.—CE2021009086.—(IN2023725522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Mata**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. María Alejandra Calderón Hidalgo, Notaria.—1 vez.—CE2021009087.—(IN2023725523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **The Alley Rod Corporation**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2021009088.—(IN2023725524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Candidco Costa Rica**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—CE2021009089.—(IN2023725525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **AMBRA CRH**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2021009090.—(IN2023725526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversora LPC**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Andrea Cordero Montero, Notaria.—1 vez.—CE2021009091.—(IN2023725527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Staytrue Land**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Ana María Valverde Ramos, Notaria.—1 vez.—CE2021009093.—(IN2023725528).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Star Castle**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—CE2021009094.—(IN2023725529).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Corporación R V A de Santa Cruz**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Adriana Marín Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2021009095.—(IN2023725530).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Horus Digital Group HDG**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Rogelio Elías Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2021009096.—(IN2023725531).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 15 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Internacionales La Morenita IILM**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Rogelio Elías Fernández Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2021009097.—(IN2023725532).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Productora Nueve de Abril**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Omar Leonardo Pérez Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2021009099.—(IN2023725533).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MTS Consultoría & Gestión**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Javier Alberto Montejo Calvo, Notario.—1 vez.—CE2021009101.—(IN2023725534).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Finantza Lease and Capital**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Juan José Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2021009102.—(IN2023725535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Pombo Apparel & Accessories**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Karen Otárola Luna, Notaria.—1 vez.—CE2021009105.—(IN2023725536).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tres Gotas Negras**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2021009104.—(IN2023725537).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 12 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Chesed Properties**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Johnny Alberto Moya Umaña, Notario.—1 vez.—CE2021009106.—(IN2023725538).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Industrial Feed Solutions IFS**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Carlo Magno Burgos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2021009107.—(IN2023725539).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fajantonella**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Karen Otárola Luna, Notaria.—1 vez.—CE2021009109.—(IN2023725540).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Centro Balance Natural**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Mariamalia Guillén Solano, Notaria.—1 vez.—CE2021009110.—(IN2023725541).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Panificadora BOM Padeiro**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. María Francela Herrera Ulate, Notaria.—1 vez.—CE2021009112.—(IN2023725542).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Old and Beautiful Cars**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Francisco Javier Solís Vargas, Notario.—1 vez.—CE2021009113.—(IN2023725543).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Médicas Moderno**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Jorge Enrique Calderón Saavedra, Notario.—1 vez.—CE2021009114.—(IN2023725544).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 27 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Emuna Unlimited**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Johnny Alberto Moya Umaña, Notario.—1 vez.—CE2021009115.—(IN2023725545).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Eleven Eleven Sueño Mar Vista**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Alejandro Montealegre Isern, Notario.—1 vez.—CE2021009116.—(IN2023725546).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Camber**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Jessica Rodríguez Jara, Notaria.—1 vez.—CE2021009118.—(IN2023725547).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 10 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kata San José CR Uno Costa Rica**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2021009117.—(IN2023725548).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casas Propiedades y Mas Real Estate Costa Rica CPMRECR Sociedad**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Felipe Antonio León Murillo, Notario.—1 vez.—CE2021009119.—(IN2023725549).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Fraganticacr**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Hugo Salazar Solano, Notario.—1 vez.—CE2021009108.—(IN2023725550).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cellectual Arts**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Luis Daniel Morux Vargas, Notario.—1 vez.—CE2021009121.—(IN2023725551).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Kthay de Costa Rica**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. David Rogelio Jiménez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2021009122.—(IN2023725552).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones R V S F De Santa Cruz**.—San José, 2 de julio del 2021.—Licda. Adriana Marín Fonseca, Notaria.—1 vez.—CE2021009123.—(IN2023725553).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Inthyka y Familia**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. David Rogelio Jiménez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2021009124.—(IN2023725554).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Los Ocho De Maroli**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. David Rogelio Jiménez Zamora, Notario.—1 vez.—CE2021009125.—(IN2023725555).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ciphersquares**.—San José, 2 de julio del 2021.—Licda. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2021009126.—(IN2023725556).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Agrosurivet**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Karolina Meléndez Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2021009127.—(IN2023725557).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Nutricorp Worldwide**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2021009129.—(IN2023725558).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Adi Shankara**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Mónica María Bogantes Matamoros, Notaria.—1 vez.—CE2021009130.—(IN2023725559).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa Lambo de Piratas**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Douglas Alberto Beard Holst, Notario.—1 vez.—CE2021009131.—(IN2023725560).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Maderatro Studio**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—CE2021009132.—(IN2023725561).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **SK Uno**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. José Juan Sánchez Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2021009133.—(IN2023725562).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kanalen Sociedad**.—San José, 2 de julio del 2021.—Licda. Karol Vivianna Calvo Mena, Notaria.—1 vez.—CE2021009134.—(IN2023725563).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 28 de mayo del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Auto Descuentos MAJ**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Pablo Fernando Ramos Vargas, Notario.—1 vez.—CE2021009136.—(IN2023725564).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sura Property Management**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Adriana Silva Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021009137.—(IN2023725565).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Chillin Time Potrero Número Cuatro**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Paul Oporta Romero, Notario.—1 vez.—CE2021009135.—(IN2023725566).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 21 de abril del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Alimentos Artemisa CVC**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—CE2021009138.—(IN2023725567).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Relay Chain SL**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Felipe Cordero Espinoza, Notario.—1 vez.—CE2021009139.—(IN2023725568).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Koch & Company**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Roger Allen Petersen Morice, Notario.—1 vez.—CE2021009140.—(IN2023725569).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **ALZ Holdings**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Fabiola Soler Bonilla, Notaria.—1 vez.—CE2021009141.—(IN2023725570).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Dreams Real Estate**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Bernal Ulloa Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2021009142.—(IN2023725571).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Consorcio Inmobiliario El Coyol**.— San José, 2 de julio del 2021.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2021009143.—(IN2023725572).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Feet Clinic**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Miguel Armando Villegas Arce, Notario.—1 vez.—CE2021009144.—(IN2023725573).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 15 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Segurlex**.—San José, 2 de julio del 2021.—Licda. Adriana María Ruiz Madriz, Notaria.—1 vez.—CE2021009145.—(IN2023725574).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jacaranda Construcciones**.— San José, 2 de julio del 2021.—Licda. Solieth Lara Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2021009146.—(IN2023725575).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Emma de Herradura**.— San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Guillermo Ávila Vega, Notario.—1 vez.—CE2021009147.—(IN2023725576).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Dr Walter**.—San José, 02 de julio del 2021.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaria.—1 vez.—CE2021009151.—(IN2023725577).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **HSC Solutions**.—San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Ada Valeria Aguilera Garita, Notario.—1 vez.—CE2021009154.—(IN2023725578).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Turística Vicarehi**.— San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Francisco José Salas Agüero, Notario.—1 vez.—CE2021009155.—(IN2023725579).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de la Rosa Mística**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Francisco José Salas Agüero, Notario.—1 vez.—CE2021009156.—(IN2023725580).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 10 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Translogistic D & O**.— San José, 02 de julio del 2021.—Lic. Manuel Antonio Arias Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2021009157.—(IN2023725581).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 45 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ballena de Luna**.—San José, 2 de julio del 2021.—Lic. Patricia Claudia Frances, Notaria.—1 vez.—CE2021009158.—(IN2023725582).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **SURSALUD Costa Rica**.—San José, 3 de julio del 2021.—Lic. Jorge Enrique Calderón Saavedra, Notario.—1 vez.—CE2021009159.—(IN2023725583).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Betsabet y Compañía Panadera**.— San José, 3 de julio del 2021.—Lic. José Manuel Venegas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2021009160.—(IN2023725584).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Evotech y Compañía**.—San José, 03 de julio del 2021.—Lic. José Manuel Venegas Rojas, Notario.—1 vez.—CE2021009161.—(IN2023725585).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 15 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Buho del Cacique**.—San José, 3 de julio del 2021.—Lic. José Alberto Campos Arias, Notario.—1 vez.—CE2021009162.—(IN2023725586).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **United Software Group**.—San José, 4 de julio del 2021.—Licda. Ivania Araya Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2021009163.—(IN2023725587).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MB & Asociados**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Jonathan Andrés Facey Torres, Notario.—1 vez.—CE2021009164.—(IN2023725588).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones NGJ Internacional Servicios Inmobiliarios Automotrices y Otros**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario.—1 vez.—CE2021009165.—(IN2023725589).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sol América Los Ángeles**.— San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Manuel Gomis Muñoz, Notario.—1 vez.—CE2021009166.—(IN2023725590).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 24 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Academia Mind Coach Internacional**.— San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—CE2021009167.—(IN2023725591).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 04 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Prisla de Nambi**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario.—1 vez.—CE2021009168.—(IN2023725592).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Murigar de Costa Rica**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. José Manuel Ulate Rojas, Notario.—1 vez.—CE2021009169.—(IN2023725593).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **ACJ Sesti Inversiones**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Eugenia Carazo Golcher, Notaria.—1 vez.—CE2021009170.—(IN2023725594).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 04 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Careli GTE Sociedad DE**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Rafael Ángel Carrillo Ugalde, Notario.—1 vez.—CE2021009171.—(IN2023725595).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MULTITEC S. A.**—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Fabiola López González, Notaria.—1 vez.—CE2021009173.—(IN2023725596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de Julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Hermosa Eco Village ST INC**.—San José, 05 de julio del 2021.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein, Notario.—1 vez.—CE2021009174.—(IN2023725597).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **RUN DMC Enterprises Samara**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Esteban Chérigo Lobo, Notario.—1 vez.— CE2021009175.—(IN2023725598).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CD Inversiones**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Caroll Milena Solano Hernández, Notaria.—1 vez.—CE2021009176.—(IN2023725599).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Invet Diagnóstico**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—1 vez.—CE2021009177.—(IN2023725600).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MAD del Sur**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Billy Benjamín Latouche Ortiz, Notario.—1 vez.—CE2021009178.—(IN2023425601).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Investment Hire Rodríguez**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Caroll Milena Solano Hernández, Notario.—1 vez.—CE2021009179.—(IN2023725602).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **ROCSA DCR**.—San José, 05 de julio del 2021.—Lic. Ricardo Alberto Güell Peña, Notario.—1 vez.—CE2021009180.—(IN2023725603).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Phoenix Executive Fishing**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Marco Vinicio Barrantes Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2021009181.—(IN2023725604).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 07 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **HAKKODA**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva, Notario.—1 vez.—CE2021009183.—(IN2023725605).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 11 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Breath Of The Sun KNY**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Annia Shirley Zúñiga Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2021009182.—(IN2023725606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Tierras Encantadas Nosara Holdings**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2021009184.—(IN2023725607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **FB Electromecánica del Pacífico**.—San José, 05 de Julio del 2021.—Lic. Stefan Ali Chaves Boulanger, Notario.—1 vez.—CE2021009187.—(IN2023725608).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **La Ramona Charming Hotel**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Pedro González Roesch, Notario.—1 vez.—CE2021009188.—(IN2023725609).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Teachers INC**.—San José, 05 de julio del 2021.—Licda. María Rebeca Chacón Arredondo, Notaria.—1 vez.—CE2021009189.—(IN2023725610).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 09 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones López Duarte**.—San José, 5 de julio del 2021.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2021009190.—(IN2023725611).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **New Step Tamarindo LLC**.—San José, 05 de julio del 2021.—Licda. Priscilla Solano Castillo, Notaria.—1 vez.—CE2021009192.—(IN2023725612).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cacique Fernández**. —San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Ana Gabriela Ávila Morúa, Notario.—1 vez.—CE2021009191.—(IN2023725613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Sabor y Ceviche**.—San José, 05 de julio del 2021.—Licda. Sonia María Calderón Montero, Notaria.—1 vez.—CE2021009193.—(IN2023725614).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 10 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Adonidia**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Steven Joaquín Ferris Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2021009194.—(IN2023725615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 35 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cinco Cero Seis Comercios y Negocios**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021009196.—(IN2023725616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Alquileres Verdes del Pacífico**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Marcela Freer Rohrmoser, Notario.—1 vez.—CE2021009197.—(IN2023725617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **EDM Equipos y Dispositivos Médicos Sucursal Costa Rica**.—San José, 5 de julio del 2021.—Licda. Elizabeth Venegas Fernández, Notaria.—1 vez.—CE2021009195.—(IN2023725618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 21 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cinco Cero Seis Vacation Packs**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Esteban Agüero Guier, Notario.—1 vez.—CE2021009198.—(IN2023725619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo M J Rojas y Arias**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Marjorie Arroyo Ocampo, Notaria.—1 vez.—CE2021009200.—(IN2023725620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Peche Passions**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Marco Vinicio Barrantes Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2021009201.—(IN2023725621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Dos M Y S Servicios Generales**.—San José, 05 de julio del 2021.—Lic. Alejandro Goicuria Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2021009199.—(IN2023725622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Skilz Games**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2021009202.—(IN2023725623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Action Brands**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Giovanni Bruno Guzmán, Notario.—1 vez.—CE2021009203.—(IN2023725624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Mantenimientos Generales JGA CR**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Luisa Amanda Ramírez Marchena, Notario.—1 vez.—CE2021009205.—(IN2023725625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 43 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Lynn de la Luna y Sol Sociedad**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notario.—1 vez.—CE2021009206.—(IN2023725626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Ecasetas de Costa Rica**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Christian Garnier Fernández, Notario.—1 vez.—CE2021009204.—(IN2023725627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Wefour Group**.—San José, 5 de julio del 2021.—Licda. Carolina María Ulate Zarate, Notaria.—1 vez.—CE2021009207.—(IN2023725628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MSG Environmental Services and More**.—San José, 05 de julio del 2021.—Lic. Fernando Jorge Gómez Hernández, Notario.—1 vez.—CE2021009208.—(IN2023725629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Los Caliballeros**.—San José, 5 de julio del 2021.—Licda. Ana Iris Páez Murillo, Notaria.—1 vez.—CE2021009209.—(IN2023725630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Yummy Sweet Liberia**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2021009210.—(IN2023725631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 29 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Guana Solutions**.—San José, 05 de julio del 2021.—Licda. Adriana Quirós Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021009211.—(IN2023725632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 22 horas 45 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Flancrest Enterprises**.—San José, 5 de julio del 2021.—Licda. Adriana Silva Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2021009214.—(IN2023725633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CR Nuestro Punto Cero**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2021009215.—(IN2023725634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 28 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Cocombo Internacional**.—San José, 05 de julio del 2021.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—CE2021009216.—(IN2023725635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Recursos Tecnológicos Costa Rica**.—San José, 5 de julio del 2021.—Licda. María Laura Rosales Cavallini, Notaria.—1 vez.—CE2021009217.—(IN2023725636).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 15 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo e Ingeniería Disa Dos Mil Veintiuno Sociedad**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Jenny Valverde Solano, Notario.—1 vez.—CE2021009218.—(IN2023725637).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 04 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kolbeck Logistics**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Geovanny Viquez Arley, Notario.—1 vez.—CE2021009220.—(IN2023725638).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 20 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Interfaz Latam**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Noel Ibo Campos Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2021009219.—(IN2023725639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **GSQUARE**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Juan Carlos González Lavergne, Notario.—1 vez.—CE2021009221.—(IN2023725640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Dakari**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Fernando Montero López, Notario.—1 vez.—CE2021009222.—(IN2023725641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 05 de Julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **MG&S Medical**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Ronald Núñez Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2021009223.—(IN2023725642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Natura Concept**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2021009224.—(IN2023725643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 30 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **G Movil Tech**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Guido Orlando Granados Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2021009225.—(IN2023725644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Balance y Control LDCH de Costa Rica**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Juan Manuel Gómez Mora, Notario.—1 vez.—CE2021009226.—(IN2023725645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 14 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Integrales**.—San José, 5 de Julio del 2021.—Lic. Ronald Brealey Mora, Notario.—1 vez.—CE2021009227.—(IN2023725646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 25 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Cinco Hermanos Fernández**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, Notario.—1 vez.—CE2021009229.—(IN2023725647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **CBD Perfect**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Leonardo Alonso Ugalde Cajiao, Notario.—1 vez.—CE2021009228.—(IN2023725648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 03 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Constructora RMIP**.—San José, 05 de julio del 2021.—Lic. Edgar Rainier Cordero Campos, Notario.—1 vez.—CE2021009230.—(IN2023725649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Susa Asesorías Lubricantes y Llantas**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Christopher Napoleón Rosales Cordero, Notario.—1 vez.—CE2021009231.—(IN2023725650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 04 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Jesús Rojas Salas**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Javier Alfaro Blanco, Notario.—1 vez.—CE2021009233.—(IN2023756651).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 16 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Casa D Lara**.—San José, 5 de Julio del 2021.—Lic. Pedro González Roesch, Notario.—1 vez.—CE2021009234.—(IN2023725652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Uno Mas Constructora**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Jose Francisco White Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2021009235.—(IN2023725659725653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 01 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Borges y Bogarín**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Rita Del Carmen Badilla Chacón, Notaria.—1 vez.—CE2021009237.—(IN2023725654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Kings Inversions**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Niriana Muñoz Matamoros, Notario.—1 vez.—CE2021009238.—(IN2023725655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 02 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Potrero Commercial Number Three**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. José Pablo Arce Piñar, Notario.—1 vez.—CE2021009239.—(IN2023725656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 19 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Greakers**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. José Miguel Estrada Castro, Notario.—1 vez.—CE2021009240.—(IN2023725657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Adrianna Store**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Juan Daniel Acosta Gurdian, Notario.—1 vez.—CE2021009241.—(IN2023725658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 30 minutos del 04 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **ANIMANIACS**.—San José, 05 de julio del 2021.—Lic. Douglas Alberto Beard Holst, Notario.—1 vez.—CE2021009242.—(IN2023725659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 05 de julio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Braga Corella**.—San José, 5 de julio del 2021.—Licda. Gabriela Alfaro Soto, Notaria.—1 vez.—CE2021009244.—(IN2023725660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 19 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Ramírez & Brenes**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. Danilo Loaiza Bolandi, Notario.—1 vez.—CE2021009246.—(IN2023725661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2021, se constituyó la sociedad denominada **Eco Porcinas G&G**.—San José, 5 de julio del 2021.—Lic. José Alberto Poveda Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2021009247.—(IN2023725662).

Por escritura otorgada a las trece horas el día seis de marzo del año dos mil veintitrés ante esta notaría, se protocoliza acta de la sociedad **Agroservicios San Juan R y T, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, donde se acuerda disolver la sociedad. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en la siguiente dirección: San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, primer piso, oficinas de Mutuo Legal.—San José, seis de marzo de dos mil veintitrés.—Lic. Federico Altamura Arce.—1 vez.—(IN2023725671).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veintitrés, se protocolizan acuerdos de acta de asamblea de cuotistas de las sociedades denominadas **NPH Sisco Limitada y North Peninsula Holdings NPH Limitada**. Donde se acuerda la fusión por absorción prevaleciendo **North Peninsula Holdings NPH Limitada**. Se acuerda modificar la cláusula quinta y sexta del pacto social de la compañía.—San José, siete de marzo de dos mil veintitrés.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN2023725672).

En mi notaría hoy protocolicé el acta dos, de la asamblea general de socios de la sociedad anónima **Distribution Canan**, con cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos ochenta mil cuatrocientos veintisiete, en la cual se acuerda disolver dicha Sociedad Anónima.—Pérez Zeledón, 06 de marzo de 2023.—Lic. Laureano Rojas Ceciliano, Notario.—1 vez.—(IN2023725673).

Ante esta notaria mediante la escritura número cero uno visible al folio cero cero dos frente del tomo treinta y seis de la suscrita notaria a las diez horas del veinticuatro de febrero del dos mil veintitrés se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas **Quick Clean Deluxe Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica tres-ciento dos-ochenta y seis quince sesenta y dos mediante la totalidad del cien por ciento del capital social, acuerdan cambio del pacto constitutivo sustitución de gerente, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar. Es todo.—Dada en San José a las catorce horas del seis de marzo del dos mil veintitrés.—Licda. Gladys Rozo Quevedo.—1 vez.—(IN2023725674).

Por instrumento doscientos cuarenta y ocho, otorgado ante Notario Jeffry González Obando, el seis de marzo del dos mil veintitrés, se modifican estatutos, de **Inversiones Girmo S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos cincuenta y

siete mil quinientos veinticuatro. Presidente: Yoiner Montero Jiménez.—Ciudad Neily, al ser diecisiete horas del día seis de marzo del dos mil veintitrés.—1 vez.—(IN2023725677).

Mediante escritura número veintinueve-nueve, del Notario Público Monserrat Alvarado Keith en conotariado con Alejandro Antillón Appel, otorgada a las ocho horas del seis de marzo del año dos mil veintitrés, se acuerda reformar la cláusula sexta, del pacto constitutivo de la sociedad **Teradyne de Costa Rica S. R. L.**, cédula de persona jurídica número 3-102-271492. Es todo.—San José, siete de marzo del año dos mil veintitrés.—Monserrat Alvarado Keith.—1 vez.—(IN2023725680).

Por escritura número dos-dieciséis, otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de la sociedad **Tratos Mochri Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho, por la cual no existiendo activos ni pasivos, se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, a las ocho horas treinta minutos del nueve de marzo del año dos mil veintitrés.—Helga Villalobos Morales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2023727182).



NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del patrono: Inversiones Eucaliptos Jakers Sociedad Anónima, número patronal 2-3101523684-001-001, la Subárea de Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, notifica Traslado de Cargos caso 1460-2022-1400, por planilla adicional, por un monto total de salarios de ₡7,205,270.00, por concepto de cuotas en el Régimen de Enfermedad y Maternidad, e Invalidez Vejez y Muerte ₡1,648,609.00, y aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador por el monto de ₡414,315.00. Consulta expediente: en esta oficina, Puntarenas, Central, del Liceo José Martín 175 metros al Sur, frente a Cabinas La Central. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 19 de diciembre del 2022.—Licda. Arlyn Rodríguez Obando.—1 vez.—(IN2022705258).